PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

MEMORIA DE PRESENTACIÓN AL PARLAMENTO DE CANTABRIA





ÍNDICE

• Introducción	7
Presupuesto Consolidado	17
Estructura de los Presupuestos	23
Estructura del Presupuesto de Ingresos	31
Estructura del Presupuesto de Gastos	37
Estructura Orgánica	41
Estructura Funcional	65
Estructura Económica	89
Organismos Autónomos	103
Sector Público Empresarial y Fundacional	109
Anexo I. Memoria de Beneficios Fiscales	135
Anexo II. Ajustes SEC 95 al Saldo Presupuestario No Financiero y cálculo de la Regla de Gasto	177

PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

2020 MEMORIA DE PRESENTACIÓN AL PARLAMENTO DE CANTABRIA

INTRODUCCIÓN

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 56, dispone que corresponde al Gobierno la elaboración y aplicación del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria, añadiendo que será único, tendrá carácter anual e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Comunidad Autónoma y de los organismos oficiales y entidades dependientes de la misma, e igualmente se consignarán en él los beneficios fiscales que afecten a los tributos atribuidos a la Comunidad.

El Presupuesto, además de un medio de control contable y de seguimiento de la actividad financiera, es el instrumento del que se sirve el Gobierno para concretar las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos definidos por la política económica de éste y que, circunscritos a un ámbito territorial, se orientan a satisfacer las necesidades demandadas por esa sociedad y a mejorar el bienestar de sus ciudadanos.

Estos presupuestos han sido elaborados en el marco de la legislación vigente, Ley 14/2006, de Finanzas de Cantabria y Ley 2/2012 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), orientándose al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria asignados a esta Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020 (Objetivo de déficit, regla de gasto y objetivo de deuda). En el Anexo II de este documento se recoge la metodología de cálculo del grado de cumplimiento de estos tres objetivos.

Además de cumplir los citados objetivos, estos presupuestos afrontan los retos del presente con una inversión pública centrada en consolidar el apoyo a los servicios públicos fundamentales que permiten mejorar y ampliar el bienestar de todos los cántabros y cántabras, atendiendo sus necesidades y estableciendo una senda de crecimiento sólida para el futuro.

El Presupuesto total de 2020 asciende a 2.885.895.788€, lo que supone un incremento del 1.22% respecto a 2019. No obstante el Gasto no financiero asciende a 2.459.198.485 €, lo que supone un 3,48% respecto a 2019.

Las principales características de este Proyecto de Presupuestos Generales para Cantabria son:

- Realista y prudente en la previsión de ingresos.
- Responsable porque cumple la regla de gasto del 2,8% y el objetivo de déficit.
- Blinda los servicios públicos fundamentales (Sanidad, Educacion y Dependencia).
- Ambicioso porque impulsa el cambio del modelo productivo para crece más y mejor, creando empleo estable y de calidad.

Al objeto de una mejor comprensión del presente Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2020, se presenta la siguiente Memoria, en la que se especifica la estructura del presupuesto de ingresos y de gastos atendiendo a su clasificación orgánica, económica y de distribución por políticas de gasto, así como los programas que lo integran.

Adicionalmente, se presenta un capítulo dedicado al resto del Sector Público Autonómico, con presupuestos estimativos y el de todos los entes pertenecientes al Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos. En ambos casos, se presentan los datos presupuestarios agregados.

Es necesario, asimismo, hacer mención que las previsiones macroeconómicas empleadas por esta Comunidad Autónoma para la elaboración del Proyecto de Presupuestos Generales para el ejercicio 2020 han sido las mismas que las utilizadas por el Estado en su Plan Presupuestario del 2020 enviado a las instituciones europeas el 15-10-2019 que incluye el escenario presupuestario macroeconómico para el ejercicio 2020.

En la parte final del documento, se incluyen dos anexos, el primero incluye una memoria explicativa del cálculo de los Beneficios Fiscales para 2020 (Anexo I), y la segunda contiene información sobre los ajustes del saldo no financiero que permiten evaluar el déficit (necesidad de financiación) en términos de contabilidad nacional, haciéndolo compatible tanto a nivel nacional como supranacional con el resto de los estados miembros de la Unión Europea.

Finalmente, se añade un cuadro resumen con la fórmula de cálculo de la regla de gasto para el ejercicio 2020.

MODIFICACIONES ORGANIZATIVAS O PRESUPUESTARIAS INTRODUCIDAS EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA 2020.

En el ejercicio 2020, con respecto a la estructura organizativa del presupuesto aprobado para el ejercicio 2019 por la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2019, se producen importantes cambios estructurales en el ámbito organizativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tras las elecciones autonómicas del 26 de mayo de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que establece una nueva distribución de las competencias y una reordenación organizativa de las mismas.

En virtud del citado Decreto, se aumentó el número de Consejerías, que pasa de ocho a nueve, y se adecúan las estructuras hasta ahora existentes a los contenidos que asumen las Consejerías con la reestructuración de sus competencias. Los cambios llevados a cabo por el Decreto 7/2019, son los siguientes:

- Se crea la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.
- La Consejería de Presidencia y Justicia, pasa a denominarse Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.
- La Consejería de Obras Públicas y Vivienda, pasa a denominarse Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, pasa a denominarse Consejería de Economía y Hacienda.
- La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, pasa a denominarse Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.
- La Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, pasa a denominarse Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.
- La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, pasa a denominarse Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, pasa a denominarse Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.
- Se mantiene la denominación de la Consejería de Sanidad.

Posteriormente, es el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, el que lleva a cabo las modificaciones organizativas precisas para la ejecución de las previsiones contenidas en el Decreto 7/2019, de 8 de julio.

Las modificaciones llevadas a cabo por este Decreto se resumen a continuación:

- La Dirección General de Cultura se divide en Dirección General de Acción Cultural y Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.
- La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural se divide en Dirección General de Ganadería y Dirección General de Desarrollo Rural.
- La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos se divide en Dirección General de Economía y Dirección General de Fondos Europeos.

- La Dirección General de Innovación y Centros Educativos se separa en Dirección General de Innovación e Inspección Educativa y Dirección General de Centros Educativos.
- Se crea la Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios en la Consejería de Sanidad.
- La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo se divide en Dirección General de Industria, Energía y Minas y Dirección General de Comercio y Consumo.
- La Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo se divide en Dirección General de Juventud y Dirección General de Cooperación al Desarrollo.
- Se suprimen la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística y la Dirección General de Urbanismo, que pasan a ser una única Dirección General denominada Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Se suprime la Dirección General de Medio Ambiente, que se integra en la nueva Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Por lo que se refiere a los cambios acaecidos en relación a los programas de gasto, relacionados por cada una de las Consejerías, se procede a su examen a continuación:

- En la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, el único cambio reseñable a estos efectos, es el cambio del programa de gasto de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria (anteriormente, Dirección General de Administración Local), que cambia su programa de gasto 458A por el nuevo programa 496M "Actuaciones en el ámbito local y Acción Exterior". El resto de programas y de Direcciones Generales se mantienen inalteradas con cambios puntuales derivados del cambio de denominación de los correspondientes órganos directivos. Asociada a esta Consejeria se encuentra la creación de la nueva Sección Presupuestaria 17 "Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria", por la Ley de Cantabria 6/2018, de 22 de noviembre. Esta nueva Sección, asume el programa de nueva creación 134N "Emergencias".
- En la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, se mantienen de la extinta Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, los programas 451M de la Secretaría General, 322B de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia y 232B y 232D, ambos de la Dirección General de Igualdad y Mujer.

Por otra parte, como consecuencia de la asunción de parte de las competencias de la extinta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, pasan a depender de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte las siguientes Direcciones Generales: Dirección General de Acción Cultural (programas 332A, 332B y 334A), la nueva Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica (programa 337A), la Dirección General de Deporte (programa 336A) y los programas de gasto antes pertenecientes a la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, que ahora se divide en dos Direcciones Generales, la de Juventud (232A) y la de Cooperación al Desarrollo (143A).

- De la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, pasa a depender la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos (programas 452A, 454A, 456A y 458A) y la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que anteriormente se organizaba en dos Direcciones distintas, la de Urbanismo (261N) y la de Ordenación del Territorio (261M), mientras que mantiene la Dirección

General de Obras Públicas.

- En la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural se desgaja en dos Direcciones: la Dirección General de Ganadería (programas 412A y 412B) y la Dirección General de Desarrollo Rural (programas 414A y el nuevo 414B "Promoción de la Innovación y Formación en el Sector Agrario"). Así mismo, al asumir las competencias de la extinta Dirección General de Medio Ambiente, el programa 456B "Calidad Ambiental", se vincula a la nueva Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, junto con el ya existente 456C "Protección del Medio Natural y Aprovechamientos Forestales". El resto de los programas no sufren cambios.
- En la Consejería de Economía y Hacienda se mantienen sus programas, salvo el correspondiente a la Dirección General de Trabajo, ahora dependiente de la nueva Consejería de Empleo y Política Social. Además, la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos se divide en dos Direcciones Generales: la de Fondos Europeos (programa 141M) y la de Economía (programa 931M).
- La Consejería de Empleo y Política Social, se crea como Sección 07 y aparece un nuevo programa, el 231M, consecuencia de la creación de la nueva Secretaría General. Además, dependerán de esta Consejería la Dirección General de Políticas Sociales (programa 231E), la Dirección General de Vivienda, antes dependiente de la extinta Consejería de Obras Públicas y Vivienda (programa 261A) y la Dirección General de Trabajo, antes dependiente de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (programa 494M).
- La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo mantiene idénticas las Direcciones Generales y los programas de Personal Docente y Ordenación Académica (programas 321N y 321O) y de Formación Profesional y Educación Permanente (programa 324A). Sin embargo, la antigua Dirección General de Innovación y Centros Educativos se divide en dos: la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, con el programa 323A y la Dirección General de Centros Educativos, con el programa 322A. Un cambio significativo es la asunción de la competencia de Turismo, con el programa 432A, antes dependiente de la extinta Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Los programas de Cultura, Juventud y Cooperación al Desarrollo han pasado a ser competencia de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, tal y como se ha expuesto en el apartado dedicado a la citada Consejería.

- La Consejería de Sanidad divide la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria en dos Direcciones Generales: la de Ordenación, Farmacia e Inspección, que mantiene el programa 311N y la de Transformación Digital y Relaciones con los usuarios, que asume el nuevo programa 311A "Transformación digital y relaciones con los usuarios".
- La Sección 11, correspondiente al Servicio Cántabro de Salud, no acomete ninguna modificación y se mantiene con las mismas Direcciones y programas.
- En la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, la antigua Dirección General de Industria, Comercio y Consumo se divide en dos: la Dirección General de Industria, Energía y Minas (que asume el programa 422A) y la Dirección General de Comercio y Consumo (que mantiene los programas 431A y 492M).
- Las Secciones 13 (Servicio Cántabro de Empleo), 14 (Deuda Pública), 15 (Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo) y 16 (Instituto Cántabro de Servicios Sociales), se mantienen idénticas en su estructura organizativa y funcional.

Todos estos cambios reseñados, quedan reflejados en el resumen de estructura orgánica y políticas de gasto para el ejercicio 2020, contenidos en la presente memoria.

En cuanto a la estructura económica del Estado de gastos del Presupuesto, no existen diferencias significativas con respecto a los criterios de presupuestación con respecto al 2019, más allá de las diferencias obligadas como consecuencia de la reestructuración administrativa antes citada.

En cuanto a los <u>ingresos presupuestarios</u>, es necesario destacar que, para el ejercicio 2020, no se ha recibido comunicación del Ministerio de Hacienda con la remisión de cifra provisional de ingresos relativos a las entregas a cuenta del Sistema de Financiación Autonómica (SFA en adelante). Unicamente, se ha recibido comunicación de la Secretaria de Estado de Hacienda con fecha 17 de octubre de 2019, en la que, además de confirmar la actualización de las entregas a cuenta del ejercicio 2019, se remite el dato de la previsión de liquidación definitiva del SFA para el 2018, la cual asciende, en términos globales, a 103.029.050 euros.

Al no existir la posibilidad de presentación y aprobación de Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2020, por encontrarse el Gobierno de la nación en funciones y a la espera de formación de nuevo Gobierno tras el resultado de las elecciones generales del 10 de noviembre, para la presentación del proyecto de Presupuestos Generales de Cantabria del ejercicio 2020, se ha realizado una estimación de entregas a cuenta del SFA para el ejercicio 2020 aplicando un incremento del 3.5% con respecto a las cifras de las entregas a cuenta recibidas del ejercicio 2019.

El resultado de aplicar este incremento a las entregas a cuenta reales del 2019 es la obtención de una cifra estimada de entregas a cuenta para el 2020 de 1.848.070.770 euros (incluyendo los -19.115.880€ del reintegro de la liquidación 2008.

Esta cifra suponen 63.141.580 euros más que en 2019, independientemente de la previsión de liquidación 2018 aportada por el Estado en su comunicación de fecha 17 de octubre de 2019.

El cuadro con los importes estimados por los diferentes epígrafes de las entregas a cuenta del SFA para el ejercicio 2020 es el siguiente:

Entregas a cuenta Sistemas de Financiación Autonómica 2020 (miles euros)	Entregas a cuenta 2019	3,5% Incremento	Previsión Entregas a cuenta 2020
Tarifa autonómica IRPF	524.304.55	18.350,66	542.655,21
Impuesto sobre el Valor añadido	537.964,47	18.828,76	556.793,23
Impuesto especial sobre el alcohol y Bebidas derivadas	7.410,24	259,36	7.669,60
Impuesto especial sobre Productos intermedios	214,47	7,51	221,98
Impuesto especial sobre la Cerveza	2.767,05	96,85	2.863,90
Impuesto especial sobre las Labores del Tabajo	55.146,17	1.930,12	57.076,29
Impuesto especial sobre Hidrocarburos	132.715,69	4.645,05	137.360,74
Impuesto especial sobre la Electricidad	22.878,37	800,74	23.679,11
Transferencia del Fondo de Garantía	20.427,73	714,97	21.142,70
Fondo de Suficiencia Global	500.216,33	17.507,57	517.723,90
Reintegro de aplazamiento 204 mensualidades	-19.115,88		-19.115,88
TOTAL SFA	1.784.929,19	63.141,58	1.848.070,77

En conclusión, la cantidad global de ingresos presupuestados por los diferentes epígrafes de las entregas a cuenta (más liquidación del 2018) del SFA asciende a un total de 1.951.099.820€.

En todo caso, la estimación de las entregas a cuenta para el ejercicio 2020, obliga a permanecer vigilante a la tramitación de los Presupuestos Generales del Estado para el 2020 y realizar los ajustes necesarios para adecuar, si fuera necesario, la evolución del gasto no financiero del 2020 a las cifras reales de entregas a cuenta que se incluyan en los Presupuestos Generales del Estado para 2020.

Por tanto, en caso de producirse una desviación a la baja, la Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo 5 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 2020, practicará el Acuerdo de No Disponibilidad en el Presupuesto de Gastos no Financieros aprobado para el ejercicio 2020, equivalente a la disminución final que supongan las entregas a cuenta del SFA para 2020 aprobadas finalmente en los Presupuestos Generales del Estado en relación a las entregas a cuenta estimadas en el Presupuesto de Ingresos del 2020 que, como antes se ha señalado, son las entregas a cuenta del ejercicio 2019 con un incremento porcentual del 3.5%.

En el cuanto al **Sector Público Institucional** de la Comunidad Autónoma de Cantabria, hay que mencionar como novedad importante, el cambio de dependencia de alguna de las sociedades mercantiles autonómicas y fundaciones autonómicas, como consecuencia de la nueva distribución de competencias llevada a cabo por el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Los principales cambios son consecuencia de nueva distribución de competencias y de la creación de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, de la que dependerán la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria y la Fundación para la Salud y el Bienestar Social.

Por otra parte, durante el año 2019, la Sociedad Mercantil pública "112 Cantabria, S.A.U." ha sido objeto de liquidación, tras la creación del organismo autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria, dependiente de la actual Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior. La extinción de esta sociedad mercantil ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Santander (número 3) con fecha 01-02-2019.

Así mismo, la Sociedad Mercantil Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A., antes dependiente de la extinta Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, pasa a depender de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Por último indicar que, debido a la atribución de competencias en materia de Turismo a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, pasará a depender de esta última la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A., la Sociedad Pública Mixta El Soplao, S.L. y la Fundación Camino Lebaniego, antes dependientes de la extinta Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, la cual, pasará a tener bajo su ámbito de competencias la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN, S.A) antes dependiente de la antigua Consejeria de Universidades, Medio Ambiente y Política Social.

Otra novedad a tener en cuenta en el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria es la creación, por la Ley de Cantabria 1/2019, de 14 de febrero del Consejo de la Juventud de Cantabria como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia (artículo 1.1 de la Ley 1/2019).

Según el artículo 21 de la Ley citada, el Consejo está obligado a presentar ante la Consejeria competente en materia de Juventud el anteproyecto de Presupuestos para el siguiente ejercicio (en este caso, el ejercicio 2020) a fin de ser incluido en el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para el ejercicio 2020.

Dado que los órganos encargados de proponer y aprobar este anteproyecto de Presupuestos Generales del Consejo para el ejercicio 2020 están en fase inicial de constitución, desde la Consejeria competente en materia de Juventud se han habilitado dos créditos presupuestarios en la Dirección General de Juventud para consignar los previsibles ingresos presupuestarios que requerirá el Consejo para su normal funcionamiento durante el 2020.

Esta incidencia presupuestaria (no inclusión del proyecto de Presupuestos del Consejo en los Presupuestos Generales de Cantabria para 2020) queda reflejada en la Disposición Transitoria segunda del Proyecto de articulado de Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 2020, que permitirá durante el 2020 la aprobación del Presupuesto del Consejo con el ejercicio 2020 ya iniciado.

PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

MEMORIA DE PRESENTACIÓN AL PARLAMENTO DE CANTABRIA

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria están integrados por la totalidad de los ingresos y gastos de la Administración General de la Comunidad y de los diferentes entes del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, salvo la Universidad de Cantabria que, en base al principio de Autonomía Universitaria, presenta sus Presupuestos de forma independiente.

Este conjunto de ingresos y gastos, pertenecientes a todos y cada uno de los diversos agentes que integran el Sector Público Autonómico, constituye un sistema de interrelaciones financieras que es preciso depurar para obtener una visión agregada de los mismos que refleje la realidad de los ingresos y gastos públicos.

Esta realidad conlleva eliminar, mediante la técnica de la consolidación, las transferencias entre agentes integrados en los Presupuestos Generales, lo que nos permite obtener una visión exacta y global del volumen de ingresos y gastos aprobados en el Presupuesto.

El Presupuesto Consolidado de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2020 asciende a **2.888.232.612€** lo que representa **1.21%** de incremento con respecto al ejercicio precedente.

Este Presupuesto integra:

- El Presupuesto de la Administración General, del que forman parte el Parlamento de Cantabria, las Consejerías, el organismo autónomo Servicio Cántabro de Salud (Sección 11), el organismo autónomo Servicio Cántabro de Empleo (Sección 13), la Deuda Pública (Sección 14), el organismo autónomo Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (Sección 15), el organismo autónomo Instituto Cántabro de Servicios Sociales (Sección 16) y el organismo autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria, (Sección 17).
- El Presupuesto del organismo autónomo Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, que incluye el de la Escuela Regional de Policía Local y el de la Escuela Regional de Protección Civil.
- El Presupuesto del organismo autónomo Centro de Investigación del Medio Ambiente.
- El Presupuesto del organismo autónomo Oficina de Calidad Alimentaria.
- El Presupuesto del organismo autónomo Instituto Cántabro de Estadística.
- El Presupuesto de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

A continuación, se incluye el Presupuesto Consolidado de Ingresos, distinguiendo operaciones corrientes de operaciones de capital, así como las operaciones financieras, y el Presupuesto Consolidado de Gastos, que distingue a su vez las diferentes secciones presupuestarias.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	SUMA	OPERACIONES INTERNAS	CONSOLIDADO
I. IMPUESTOS DIRECTOS Y C.SOCIALES	606.780.209		606.780.209		606.780.209
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	972.884.835		972.884.835		972.884.835
III. TASAS, P. PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	100.710.554	36.700	100.747.254		100.747.254
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	705.926.397	14.196.713	720.123.110	13.679.181	706.443.929
V. INGRESOS PATRIMONIALES	5.348.014	7.717	5.355.731		5.355.731
OPERACIONES CORRIENTES	2.391.650.009	14.241.130	2.405.891.139	13.679.181	2.392.211.958
VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.124.079		1.124.079		1.124.079
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	51.769.889	896.091	52.665.980	896.091	51.769.889
OPERACIONES DE CAPITAL	52.893.968	896.091	53.790.059	896.091	52.893.968
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	40.840.545	1.774.875	42.615.420		42.615.420
IX. PASIVOS FINANCIEROS	400.511.266		400.511.266		400.511.266
OPERACIONES FINANCIERAS	441.351.811	1.774.875	443.126.686		443.126.686
TOTAL INGRESOS	2.885.895.788	16.912.096	2.902.807.884	14.575.272	2.888.232.612

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPÍTULO/ SECCIÓN	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	OPERACIONES CORRIENTES	FONDO DE CONTINGENCIA	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	OPERACIONES DE CAPITAL	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
01	4.316.850	1.544.378		1.894.700	7.755.928		313.000		313.000				8.068.928
02	55.699.044	16.044.813		21.529.902	93.273.759		16.378.534	236.000	16.614.534	597.000		597.000	110.485.293
03	9.403.445	6.661.703	16.870	93.013.964	109.095.982		11.206.943	10.996.551	22.203.494	2.003.000	915.611	2.918.611	134.218.087
04	18.719.798	34.390.692	5.000	411.250	53.526.740		67.881.128	18.756.150	86.637.278				140.164.018
05	36.533.239	46.326.084	11.000	9.167.847	92.038.170		14.453.368	25.263.275	39.716.643	10.000		10.000	131.764.813
06	14.453.992	12.688.435	1.500	5.290.485	32.434.412	1.000.000	1.205.100	250.000	1.455.100	2.018.000		2.018.000	36.907.512
07	5.670.576	1.422.627	1.000	14.904.158	21.998.361		2.282.200	7.239.950	9.522.150	2.700		2.700	31.523.211
09	337.946.189	50.171.950	3.000	91.063.452	479.184.591		21.329.538	9.196.000	30.525.538	7.150.000		7.150.000	516.860.129
10	11.873.353	4.528.250	100	2.990.803	19.392.506		1.436.300	499.000	1.935.300				21.327.806
11	430.995.729	290.760.864	320.000	163.852.360	885.928.953		14.802.485		14.802.485				900.731.438
12	6.969.010	3.135.865	2.406.202	7.518.061	20.029.138		6.927.476	25.674.552	32.602.028	25.190.000	7.407.766	32.597.766	85.228.932
13	8.725.071	2.527.683	3.000	85.012.076	96.267.830		1.310.500	855.000	2.165.500				98.433.330
14		42,000	50.000.000		50.042.000		***************************************				381.416.226	381.416.226	431.458.226
15	1.408.067	399.070		345.000	2.152.137		294.896	240.000	534.896				2.687.033
16	41.552.720	11.301.650	2.500	175.178.185	228.035.055		2.407.500	30.000	2.437.500	50.000		50.000	230.522.555
17	5.846.963	1.204.338			7.051.301		800.000		800.000				7.851.301
TOTAL	990.114.046	483.150.402	52.770.172	672.172.243	2.198.206.863	1.000.000	163.028.968	99.236.478	262.265.446	37.020.700	389.739.603	426.760.303	2.888.232.612

ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS

ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos a liquidar durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que forman parte del Sector Público y se estructura por categorías económicas. Los recursos incluidos en el Presupuesto de Ingresos se clasifican atendiendo a un criterio económico, agrupándose en operaciones corrientes, operaciones de capital y operaciones financieras.

Las Operaciones o Ingresos Corrientes son la suma de los cinco primeros capítulos del Presupuesto que, por este orden, recogen el capítulo I, Impuestos Directos y Cotizaciones Sociales; capítulo II, Impuestos Indirectos; capítulo III, Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos; capítulo IV, Transferencias Corrientes y capítulo V, Ingresos Patrimoniales.

Las Operaciones o Ingresos de Capital agrupan los ingresos obtenidos por los capítulos VI, Enajenación de Inversiones Reales y VII, Transferencias de Capital.

Las Operaciones o Ingresos Financieros son la suma de los capítulos VIII, Activos Financieros y IX, Pasivos Financieros.

La clasificación económica pormenoriza los recursos incluidos en cada uno de dichos capítulos mediante su división en artículos, que, a su vez, se subdividen en conceptos.

Los distintos conceptos, agrupados por cada uno de los capítulos de acuerdo con su naturaleza económica, son los que se describen a continuación:

CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES

Se incluyen en este capítulo todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de renta.

Cotizaciones obligatorias de empleadores y trabajadores a los sistemas de previsión social.

CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS

Se incluyen en este capítulo todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la circulación de los bienes o el gasto de la renta.

CAPÍTULO III.- TASAS. PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

En este capítulo se recogen los ingresos derivados de la prestación de servicios o de la realización de actividades en régimen de derecho público, que se refieran, afecten o beneficien a los sujetos pasivos. Se incluyen además las contraprestaciones pecuniarias obtenidas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público; por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público; los ingresos procedentes de prestación de servicios que no tengan la consideración de precios públicos; los reintegros de operaciones corrientes y otros.

CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En este capítulo se registran los recursos, condicionados o no, recibidos por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES

Recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio, dividendos, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

CAPÍTULO VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital.

CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Este capítulo recoge los recursos, condicionados o no, recibidos por la Comunidad Autónoma de Cantabria sin contrapartida directa y que se destinan a financiar operaciones de capital.

CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS

Recoge este capítulo los ingresos derivados de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos, reintegros de depósitos, fianzas constituidas y activos líquidos incorporables.

CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS

Recoge este capítulo los ingresos obtenidos por la emisión de deuda y la obtención de préstamos tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o extranjera, a corto o largo plazo.

ESTRUCTURA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria constituye la expresión cuantificada, conjunta y sistemática, de las obligaciones que, como máximo, podrá reconocer la Comunidad Autónoma y sus Entidades Públicas.

Quiere decirse pues, que, así como los derechos a liquidar durante el ejercicio constituyen una previsión, los estados de gastos cifran un límite máximo de reconocimiento de obligaciones.

Los créditos incluidos en el estado de gastos del Presupuesto, se clasifican atendiendo a un triple criterio:

- Las finalidades u objetivos que se pretenden conseguir.
- El agente responsable de la gestión y administración.
- La naturaleza económica de los gastos.

De acuerdo con esta configuración el estado de gastos del Presupuesto atiende a una clasificación por programas, orgánica y económica:

- Estructura por programas.
- Estructura orgánica.
- Estructura económica.

La estructura por programas clasifica los gastos en base a la naturaleza de las actividades a realizar y en función de los objetivos que se pretenden conseguir acordes con los contenidos de las políticas de gasto que delimitan y concretan las distintas áreas de actuación.

Esta clasificación articula y ordena las prioridades plasmadas en los Presupuestos para 2020, que son fiel reflejo de las Políticas diseñadas por el Gobierno, desde una perspectiva de delimitación de los objetivos, así como desde la evaluación debidamente justificada y razonada de los recursos necesarios para la consecución de los mismos.

La clasificación principal del presupuesto de gastos es la denominada *clasificación por programas*. Los programas de gasto se agregan en grupos de programas, políticas de gasto y áreas de gasto, lo que permitirá agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir.

La estructura por programas se articula partiendo de las ÁREAS DE GASTO que integran el conjunto de POLÍTICAS DE GASTO, las cuales se desagregan en GRUPOS DE PROGRAMAS que finalmente se distribuyen en los PROGRAMAS DE GASTO.

Dentro de la estructura por programas, se diferencian aquellos de carácter finalista de los programas instrumentales o de apoyo, y los de gestión. Son programas finalistas aquellos a los que se puede asignar objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible lo que, unido al establecimiento de oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario. Son programas instrumentales o de apoyo y de gestión, aquellos que tienen por objeto alguna de las siguientes finalidades: la administración de los recursos necesarios para la ejecución de actividades generales de ordenación,

regulación y planificación; la ejecución de una actividad que se perfecciona por su propia realización, sin que sea posible proceder a una cuantificación material de sus objetivos; o el apoyo a un programa finalista.

Esta diferenciación se establece en el cuarto carácter del código de programas añadiendo una letra mayúscula. Las letras desde la <A> a la <L> identifican los programas finalistas y las letras desde la <M> a la <Z> los instrumentales y de gestión.

Los Presupuestos están confeccionados sobre la base de las Políticas de Gasto que agrupan el conjunto de Programas de Gasto, cuyo desarrollo y ejecución corresponde a los distintos Centros Gestores y demás Organismos que integran la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con independencia de los créditos presupuestarios asignados a cada uno de los Programas de gasto, éstos se organizan por Secciones que se corresponden con los Departamentos o Consejerías en que se estructura la organización de la Comunidad Autónoma, a las que se asignan los distintos programas que integran su presupuesto de gastos. A su vez, dentro de cada Sección los gastos se clasifican orgánicamente en Servicios, identificando de esta manera los Centros Gestores, definidos como aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los gastos.

Así, los Programas de Gasto, atendiendo a la **clasificación orgánica**, se encuadran en las siguientes Secciones:

Sección 01: Parlamento de Cantabria.

Sección 02: Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Sección 03: Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Sección 04: Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Sección 05: Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Sección 06: Consejería de Economía y Hacienda.

Sección 07: Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Sección 09: Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

Sección 10: Consejería de Sanidad.

Sección 11: Servicio Cántabro de Salud (SCS).

Sección 12: Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.

Sección 13: Servicio Cántabro de Empleo (SCE).

Sección 14: Deuda Pública.

Sección 15:Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST).

Sección 16: Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

Sección 17: Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA).

La **clasificación orgánica**, permite atribuir a cada Centro Gestor la realización del gasto. Las dotaciones consignadas en los programas de gasto se distribuyen por

Centros Gestores, entendiendo por tales aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión del gasto.

La estructura general del Presupuesto de Gastos se organiza, finalmente, conforme al criterio de *clasificación económica*, de tal forma que los créditos incluidos en los estados de gastos se ordenan atendiendo a la naturaleza económica del gasto en una clasificación por capítulos, que se desagregan en artículos, éstos a su vez en conceptos y, cada uno de estos, en subconceptos. Con esta clasificación se ofrece información pormenorizada sobre las materias en que se concreta el gasto; es decir, si el gasto se materializa en un pago al personal, unos gastos financieros, una transferencia o un gasto de inversión.

La clasificación por categorías económicas se detalla a continuación referida a nivel de capítulos y teniendo en cuenta que, como queda dicho, la clasificación económica se desglosa a su vez en artículos, conceptos y subconceptos.

CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL

Se aplicarán en este capítulo los gastos ocasionados por todo tipo de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por los Entes del Sector Público Administrativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria a todo su personal por razón del trabajo realizado, así como las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y a las Entidades gestoras del sistema de previsión de su personal; las prestaciones sociales y los gastos de naturaleza social efectuados en cumplimiento de las disposiciones vigentes con destino al personal referido.

CAPÍTULO II.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Este capítulo comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de los Entes del Sector Público Administrativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

CAPÍTULO III.- GASTOS FINANCIEROS

Se incluye en este capítulo la carga financiera por intereses de todo tipo de deudas contraídas o asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas, así como los gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas indicadas.

CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Recoge los pagos, condicionados o no, efectuados en el ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

CAPÍTULO V.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS

Comprende este capítulo la dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que tendrá como

destino hacer frente durante el ejercicio presupuestario a necesidades inaplazables, de carácter no discrecional para las que no se hiciera en todo o en parte la adecuada dotación de crédito.

CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por los Entes que conforman los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio, destinados a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Incluye los pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS

Comprende este capítulo los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos, o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca. Se incluyen en este capítulo las dotaciones fundacionales de Fundaciones del Sector Público Autonómico.

CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS

Se incluye en este capítulo la amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas en el ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a corto y largo plazo, según su precio de reembolso.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Siguiendo la sistemática general expuesta en la presente memoria, se distribuye el Estado de Ingresos de los Presupuestos Generales para el año 2020, por categorías económicas, en los nueve capítulos siguientes:

CAPÍTULO 1.- Impuestos Directos y Cotizaciones Sociales.

CAPÍTULO 2.- Impuestos Indirectos.

CAPÍTULO 3.- Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos.

CAPÍTULO 4.- Transferencias Corrientes.

CAPÍTULO 5.- Ingresos Patrimoniales.

CAPÍTULO 6.- Enajenación de Inversiones Reales.

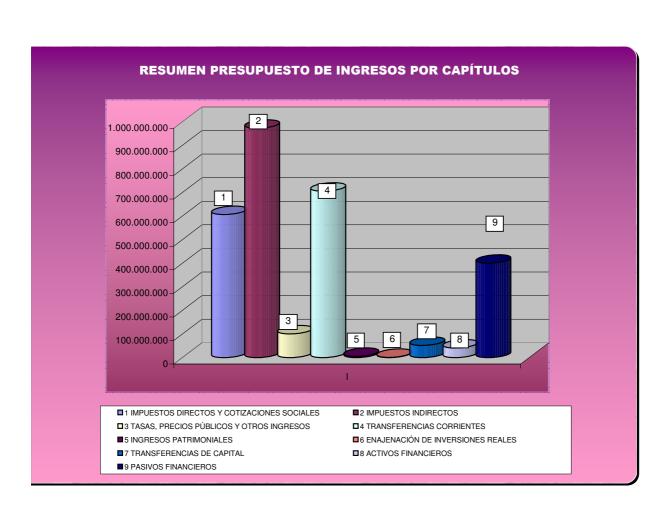
CAPÍTULO 7.- Transferencias de Capital.

CAPÍTULO 8.- Activos Financieros.

CAPÍTULO 9.- Pasivos Financieros.

A su vez, cada uno de los capítulos se desagrega en artículos y éstos en conceptos, que a su vez se desagregan en subconceptos.

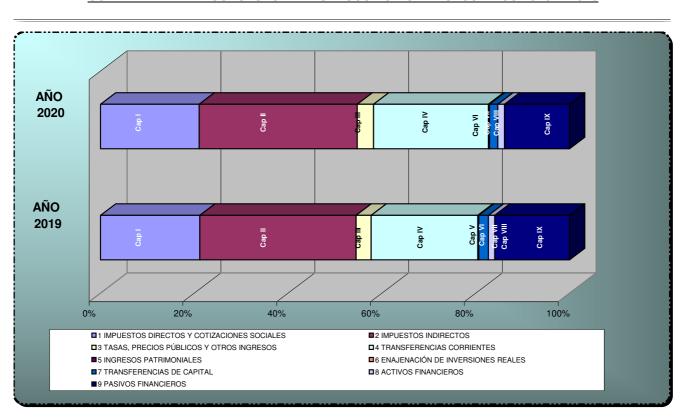
RESUMEN DE INGRESOS POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Importe	%				
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	606.780.209	21,03%				
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	972.884.835	33,71%				
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	100.710.554	3,49%				
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	705.926.397	24,46%				
5 INGRESOS PATRIMONIALES	5.348.014	0,19%				
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.391.650.009	82,87%				
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.124.079	0,04%				
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	51.769.889	1,79%				
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	52.893.968	1,83%				
8 ACTIVOS FINANCIEROS	40.840.545	1,42%				
9 PASIVOS FINANCIEROS	400.511.266	13,88%				
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	441.351.811	15,29%				
TOTAL	2.885.895.788	100%				



RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS AÑOS 2019 Y 2020

CAPÍTULOS	AÑOS				
CAPITOLOS	2019	%	2020	%	
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	603.854.550	21,18%	606.780.209	21,03%	
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	949.236.460	33,29%	972.884.835	33,71%	
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	91.671.053	3,22%	100.710.554	3,49%	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	648.217.456	22,74%	705.926.397	24,46%	
5 INGRESOS PATRIMONIALES	5.213.138	0,18%	5.348.014	0,19%	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.298.192.657	80,61%	2.391.650.009	82,87%	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.154.674	0,04%	1.124.079	0,04%	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	58.436.643	2,05%	51.769.889	1,79%	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	59.591.317	2,09%	52.893.968	1,83%	
8 ACTIVOS FINANCIEROS	38.933.081	1,37%	40.840.545	1,42%	
9 PASIVOS FINANCIEROS	454.282.718	15,93%	400.511.266	13,88%	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	493.215.799	17,30%	441.351.811	15,29%	
		·		•	
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	2.850.999.773	100%	2.885.895.788	100%	

COMPARATIVA PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS AÑOS 2019 Y 2020



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

De acuerdo con lo expuesto en los apartados precedentes, el Presupuesto de Gastos se organiza teniendo en cuenta:

- La organización de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- La naturaleza económica de los gastos.
- Las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir.

Todo ello da lugar a las siguientes estructuras:

ESTRUCTURA ORGÁNICA.

ESTRUCTURA FUNCIONAL.

ESTRUCTURA ECONÓMICA.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Los Presupuestos están confeccionados sobre la base de las Políticas de Gasto que agrupan el conjunto de Programas de Gasto, cuyo desarrollo y ejecución corresponde a los distintos Centros Gestores y demás Organismos que integran la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con independencia de los créditos presupuestarios asignados a cada uno de los Programas de gasto, éstos se organizan por Secciones que se corresponden con los Departamentos o Consejerías en que se estructura la organización de la Comunidad Autónoma, a las que se asignan los distintos programas que integran su presupuesto de gastos. A su vez, dentro de cada Sección los gastos se clasifican orgánicamente en Servicios, identificando de esta manera los Centros Gestores, definidos como aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los gastos.

Así, los Programas de Gasto, atendiendo a la clasificación orgánica, se encuadran en las siguientes Secciones:

Sección 01: Parlamento de Cantabria.

Sección 02: Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Sección 03: Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Sección 04: Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Sección 05: Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Sección 06: Consejería de Economía y Hacienda.

Sección 07: Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Sección 09: Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

Sección 10: Consejería de Sanidad.

Sección 11: Servicio Cántabro de Salud (SCS).

Sección 12: Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.

Sección 13: Servicio Cántabro de Empleo (SCE).

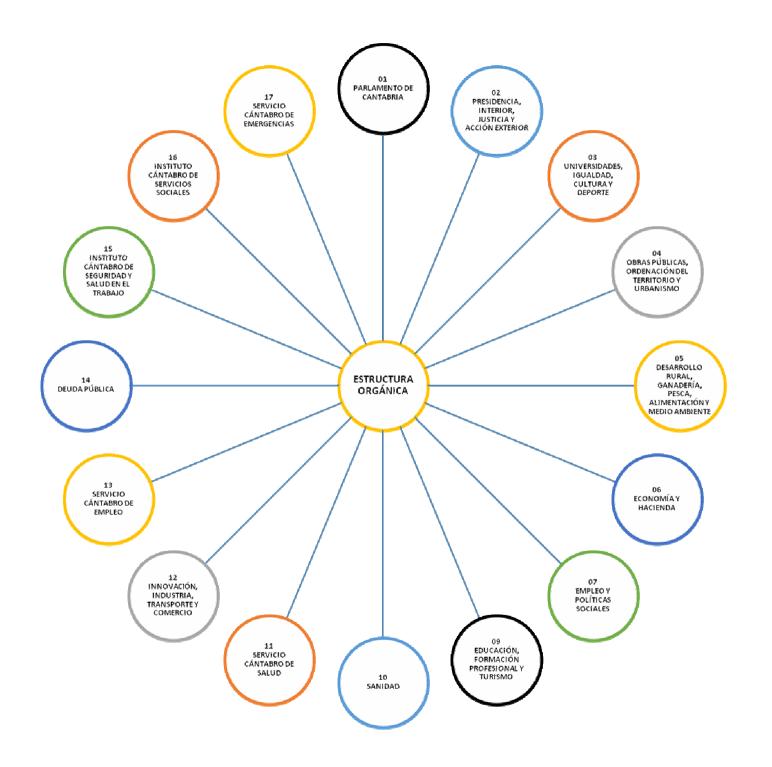
Sección 14: Deuda Pública.

Sección 15:Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICSST).

Sección 16: Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

Sección 17: Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA).

Se incluye a continuación un esquema comprensivo de distribución del gasto por Secciones y Programas, con imputación al Centro Gestor responsable.



SECCIÓN

POLÍTICA DE GASTO

CENTRO GESTOR

PROGRAMAS

01 PARLAMENTO DE CANTABRIA

91 ALTA DIRECCIÓN

(00) PARLAMENTO DE CANTABRIA

911M ACTIVIDAD LEGISLATIVA

02 PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

91 ALTA DIRECCIÓN

(00) PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

912M PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

(00) SECRETARÍA GENERAL

921M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

(06) DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

921N DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

(05) DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 9210 MANTENIMIENTO

921P PUBLICACIONES OFICIALES

(07) DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO

921Q ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA

46 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

49 OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

(11) DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y TECNOLOGÍA 462A INNOVACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

491M TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

(12) DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA

496M ACTUACIONES EN EL ÁMBITO LOCAL
Y ACCIÓN EXTERIOR

11 JUSTICIA

(09) DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

112M ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

(04) DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR

134M PROTECCIÓN CIVIL

03 UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

45 INFRAESTRUCTURAS

(00) SECRETARÍA GENERAL

451M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

32 EDUCACIÓN

(03) DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

322B ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

33 CULTURA

(04) DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN CULTURAL 332A CENTROS CULTURALES

332B SERVICIO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS

334A GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

(05) DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTÓRICA

337A PATRIMONIO CULTURAL

(06) DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE 336A FOMENTO Y APOYO
A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

03 UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

(07) DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER 232B FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

232D FOMENTO DE LA NATALIDAD

(09) DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

232A PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD

14 POLÍTICA EXTERIOR

(08) DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

143A COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

04 OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

45 INFRAESTRUCTURAS

(00) SECRETARÍA GENERAL

451N DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

(06) DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS 452A GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y DE SANEAMIENTO

454A GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA PORTUARIA

456A CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS Y DEFENSA FRENTE A LAS AVENIDAS

458A ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MUNICIPAL

(08) DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

453A ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

453B ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA
DE CARRETERAS AUTONÓMICAS

26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN

(05) DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO 261M ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

261N ACTUACIONES EN MATERIA DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

05 DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

(00) SECRETARÍA GENERAL

411M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

(03) DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL 414A AUDAS Y OTRAS ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO RURAL

414B PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN Y FORMACIÓN EN EL SECTOR AGRARIO

(04) DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA 412A ERRADICACIÓN, LUCHA Y CONTROL DE ENFERMEDADES

412B REORIENTACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

(05) DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

413A DESARROLLO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y COOPERACIÓN AGRARIA

415A DESARROLLO DE LOS SECTORES PESQUERO
Y ALIMENTARIO

45 INFRAESTRUCTURAS

(06) DIRECCIÓN GENERAL
DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO

456B CALIDAD AMBIENTAL

456C PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES

06 ECONOMÍA Y HACIENDA

92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

32 EDUCACIÓN

(00) SECRETARÍA GENERAL

322C PROYECTO COMILLAS

923M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14 POLÍTICA EXTERIOR

(04) DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

141M FONDOS EUROPEOS

93 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA

(05) INTERVENCIÓN GENERAL

931N CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA

92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

93 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA

(08) DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA 929M IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS

929N FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

9310 GESTIÓN DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA

(03) DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

931M PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS

07 EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

(00) SECRETARÍA GENERAL

231M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

(05) DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES

231E POLÍTICAS SOCIALES

26 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(06) DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA

261A ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA

49 OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

(04) DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

494M RELACIONES LABORALES

09 EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

32 EDUCACIÓN

(00) SECRETARÍA GENERAL

321M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

(03) DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA 321N PERSONAL NO DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

3210 PERSONAL DOCENTE

(05) DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

324A FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

(06) DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

323A INNOVACIÓN

(07) DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

322A GESTIÓN DE CENTROS

43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES

(08) DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

432A COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO

10 SANIDAD

31 SANIDAD

(00) SECRETARÍA GENERAL

311M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DE SANIDAD

(03) DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

313A SALUD PÚBLICA

(04) DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, FARMACIA E INSPECCIÓN 311N ORDENACIÓN, FARMACIA E INSPECCIÓN SANITARIA

(05) DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y RELACIONES CON LOS USUARIOS

311A TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y RELACIONES
CON LOS USUARIOS

11 SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

31 SANIDAD

(00) DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES

312A ASISTENCIA SANITARIA

312M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

(10) GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

3110 FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO

312A ASISTENCIA SANITARIA

(20) GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA 1 3110 FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO

312A ASISTENCIA SANITARIA

(22) GERENCIA ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA 2

312A ASISTENCIA SANITARIA

(21) GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS 3 Y 4 3110 FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO

312A ASISTENCIA SANITARIA

12 INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

42 INDUSTRIA Y ENERGÍA

(00) SECRETARÍA GENERAL

421M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

(03) DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS 422A APOYO Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA INDUSTRIA

45 INFRAESTRUCTURAS

(05) DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES 453C ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE Y LAS TELECOMUNICACIONES

455A FOMENTO DEL TRANSPORTE DE INTERÉS PÚBLICO SUPRARREGIONAL

46 INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN

(06) DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL

461A INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL

43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES

49 OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

(07) DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO 431A COMERCIO

492M DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES E INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

13 SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

24 FOMENTO DEL EMPLEO

(00) SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

241A FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL

241M PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL

241N INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

2410 PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL

14 <u>DEUDA PÚBLICA</u>

95 DEUDA PÚBLICA

(08) DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA

951M DEUDA PÚBLICA

15 INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

49 OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

(00) INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

494N SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

16 <u>INSTITUTO CÁNTABRO</u> DE SERVICIOS SOCIALES

23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES 231A PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES

231B PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓNA LA DEPENDENCIA

> 231C ATENCIÓN A LA INFANCIA ADOLESCENCIA Y FAMILIA

231D ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES

17 SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA

13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

(00) SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA

134N EMERGENCIAS

PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

MEMORIA DE PRESENTACIÓN AL PARLAMENTO DE CANTABRIA

ESTRUCTURA FUNCIONAL

ESTRUCTURA DE ÁREAS DE GASTO

La clasificación de las Áreas de Gasto identifica la aplicación de los Programas y consiguientemente de los créditos presupuestarios, por su finalidad y por los objetivos a alcanzar por la acción política del Gobierno reflejada en los Presupuestos. A su vez las Áreas de Gasto se dividen en Políticas de Gasto cuya estructura para el año 2020 es la siguiente:

- 1. Servicios Públicos Básicos
 - 11 Justicia
 - 13 Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias
 - 14 Política Exterior
- 2. Actuaciones de Protección y Promoción Social
 - 23 Servicios Sociales y Promoción Social
 - 24 Fomento del Empleo
 - 26 Acceso a la Vivienda y Fomento de la Edificación
- 3. Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente
 - 31 Sanidad
 - 32 Educación
 - 33 Cultura
- 4. Actuaciones de Carácter Económico
 - 41 Agricultura, Pesca y Alimentación
 - 42 Industria y Energía
 - 43 Comercio, Turismo y Pymes
 - 45 Infraestructuras
 - 46 Investigación, Desarrollo e Innovación
 - 49 Otras actuaciones de Carácter Económico
- 9. Actuaciones de Carácter General
 - 91 Alta Dirección
 - 92 Servicios de Carácter General
 - 93 Administración Financiera y Tributaria
 - 95 Deuda Pública

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

Esta clasificación articula y ordena las prioridades plasmadas en los Presupuestos para 2020, que son fiel reflejo de las Políticas diseñadas por el Gobierno, desde una perspectiva de delimitación de los objetivos, así como desde la evaluación debidamente justificada y razonada de los recursos necesarios para la consecución de los mismos.

Como se ha dicho, la estructura por programas se articula partiendo de las ÁREAS DE GASTO que integran el conjunto de POLÍTICAS DE GASTO, las cuales se desagregan en GRUPOS DE PROGRAMAS que finalmente se distribuyen en los PROGRAMAS DE GASTO.

Para una mejor comprensión de esta estructura por programas, se presenta a continuación un esquema de su desarrollo, que incorpora el Estado de Gastos para el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2020.

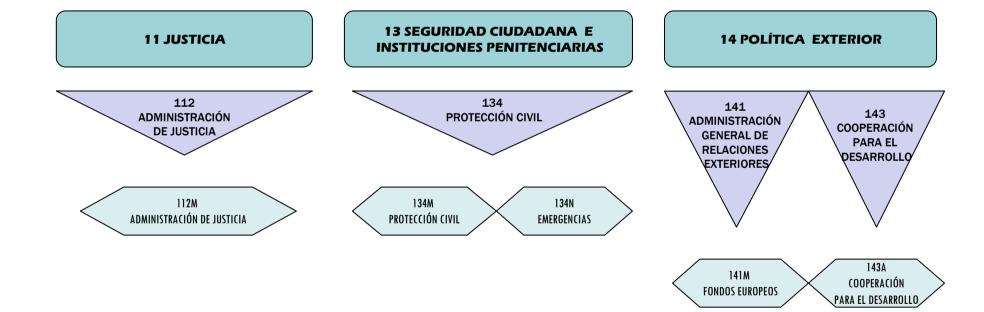
ÁREAS DE GASTO

POLÍTICAS DE GASTO

GRUPO DE PROGRAMAS

PROGRAMAS

1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS



2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

26 ACCESO A LA VIVIENDA 23 SERVICIOS SOCIALES **24 FOMENTO DEL EMPLEO** Y FOMENTO DE Y PROMOCIÓN SOCIAL LA EDIFICACIÓN 241 261 231 232 PROMOCIÓN DEL EMPLEO **ACCESO A LA VIVIENDA ACCIÓN SOCIAL** RROMOCIÓN SOCIAL Y DE LA INSERCIÓN Y FOMENTO DE LA LABORAL **EDIFICACIÓN** 231A 232A 261A 241A PROMOCIÓN Y SERVICIOS A PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE **ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA** FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL SERVICIOS SOCIALES LA JUVENTUD Y ARQUITECTURA 231B 232B 241M 261M PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA FOMENTO DE LA IGUALDAD DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN A OPORTUNIDADES ENTRE INSERCIÓN LABORAL DEL TERRITORIO LA DEPENDENCIA MUJERES Y HOMBRES 241N 261N INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ACTUACIONES EN MATERIA DE URBANISMO Y 2310 232D ATENCIÓN A LA INFANCIA, ORIENTACIÓN PROFESIONAL ARQUITECTURA FOMENTO DE LA NATALIDAD ADOLESCENCIA Y FAMILIA 2410 PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL 231D ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES 231E **POLÍTICAS SOCIALES** 231M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE

EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

31 SANIDAD

311 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SANIDAD 312
HOSPITALES, SERVICIOS
ASISTENCIALES Y
CENTROS DE
SALUD

313 ACCIONES PÚBLICAS RELATIVAS A LA SALUD

311A TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y RELACIONES CON LOS USUARIOS

> 311M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD

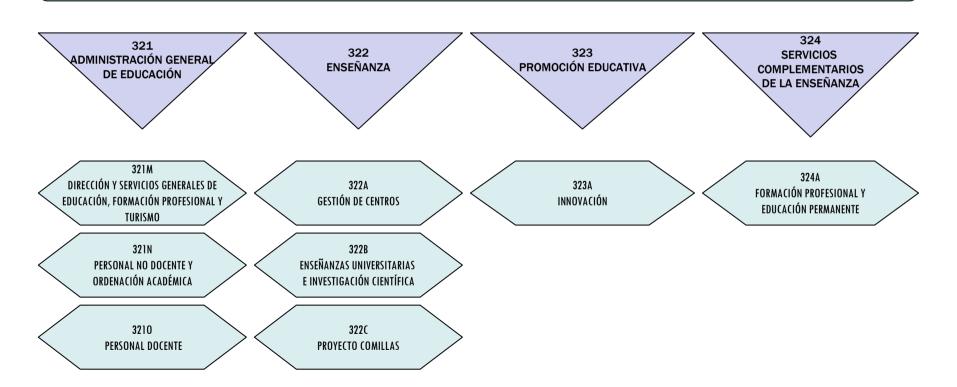
311N Ordenación, farmacia e inspeccion Sanitaria

3110 FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO 312A ASISTENCIA SANITARIA

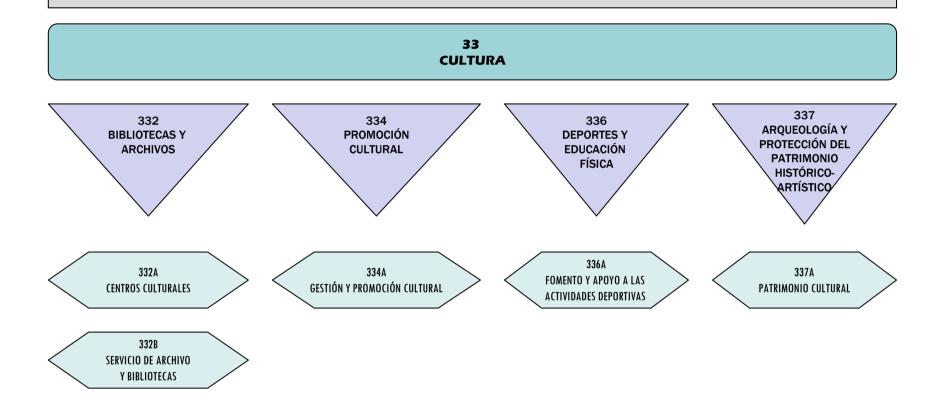
312M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD 313A Salud Pública

PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

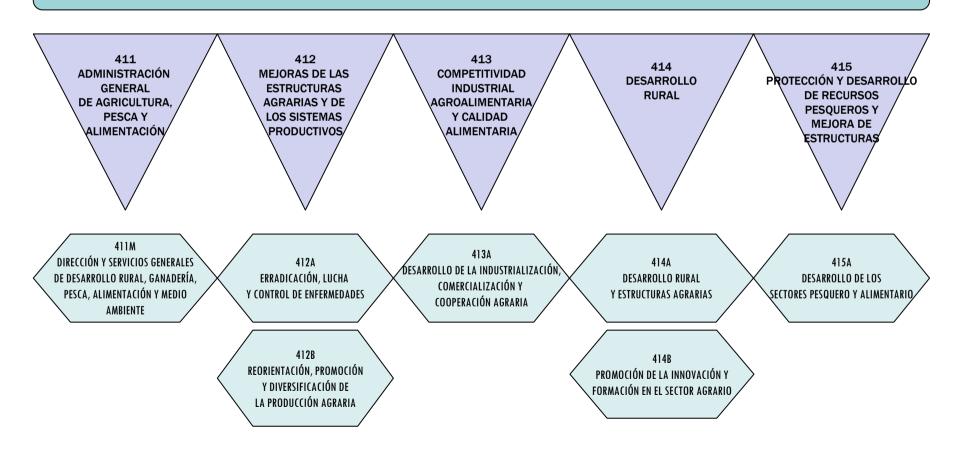
32 EDUCACIÓN

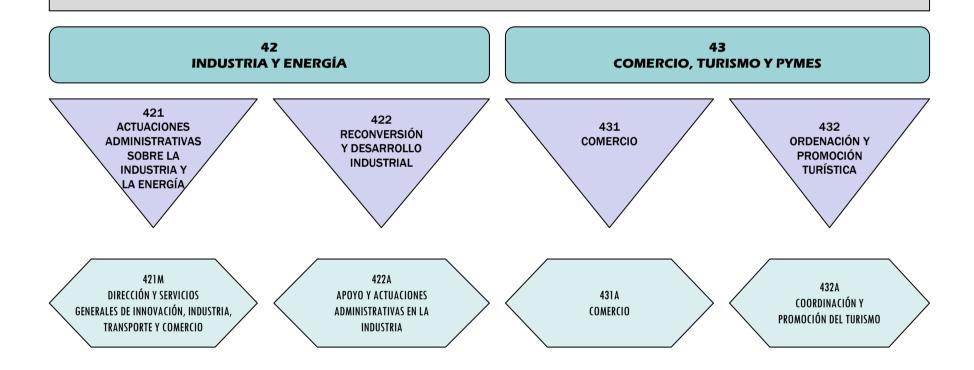


PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE

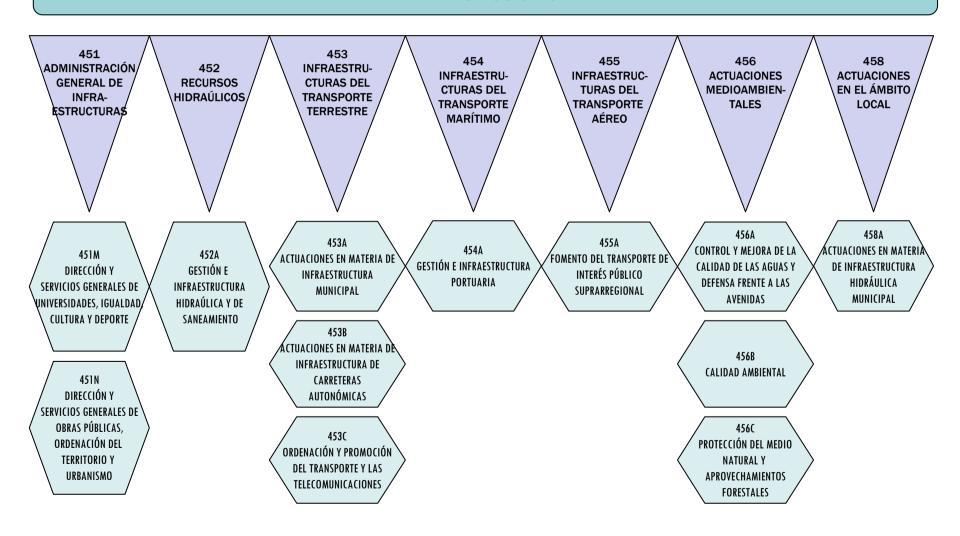


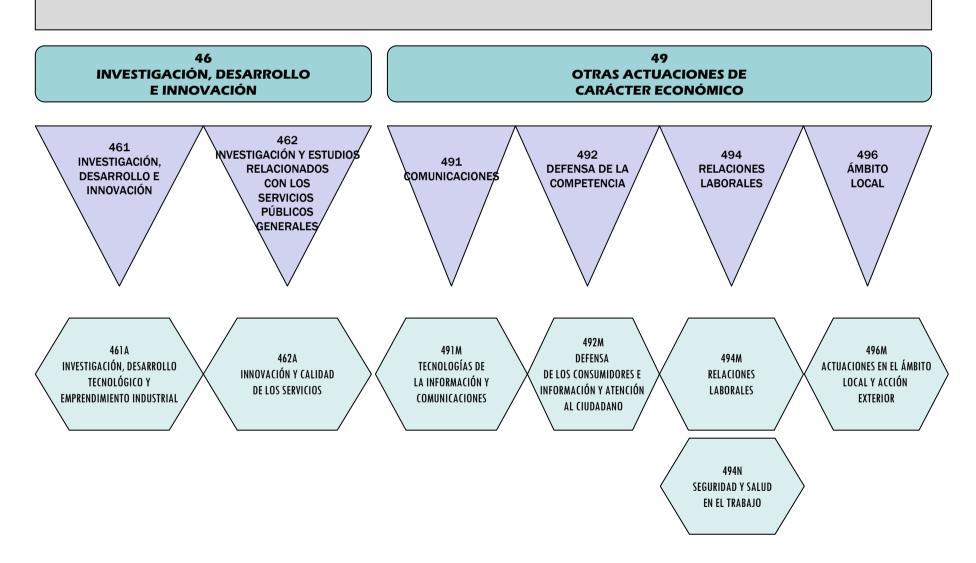
41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



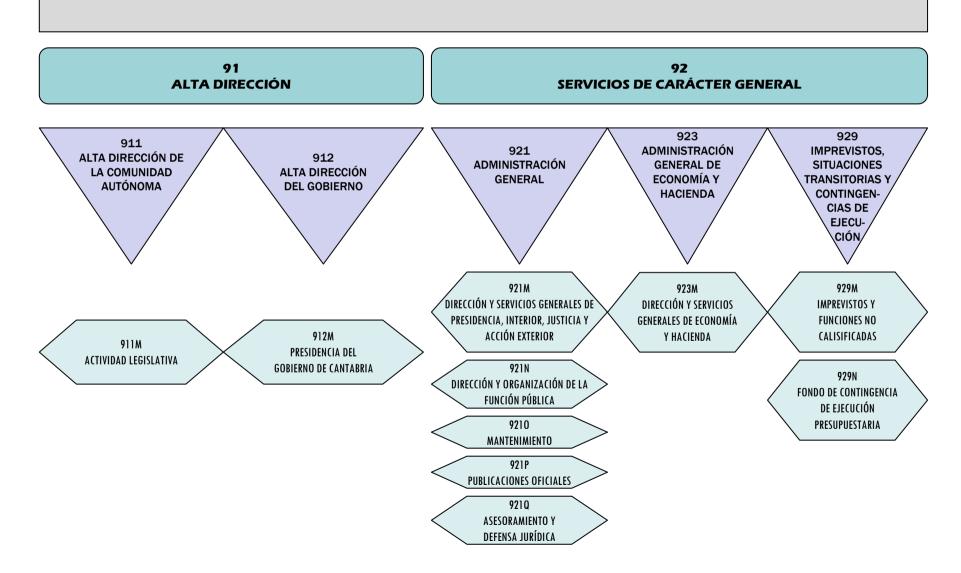


45 INFRAESTRUCTURAS

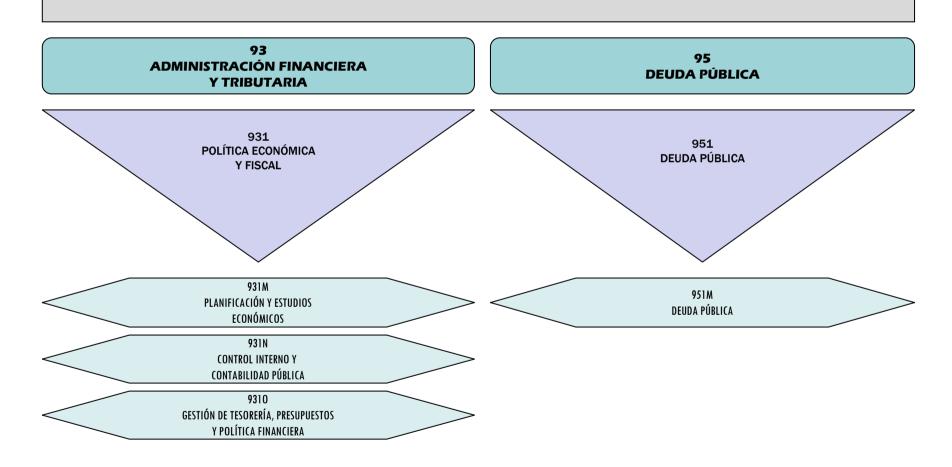




9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL



9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL



ÁREA						
DE	POLÍTICA DE GASTO	GRUPO DE PROGRAMAS	NÚM.	PROGRAMA	EUROS	SECCIÓN
GASTO						
	11 JUSTICIA	112 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	112M	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	34.049.058	02 PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y A.E.
S		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 112 34.049.058	<u> </u>			
BÁSICOS	TOTAL POLÍTICA DE GASTO 11 34.049.058					
	13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	134 PROTECCIÓN CIVIL	134M	PROTECCIÓN CIVIL	7.855.866	02 PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y A.E.
PÚBLICOS			134N	EMERGENCIAS	7.851.301	17 SEMCA
)BLI		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 134 15.707.16	<u>'</u>			
S P.	TOTAL POLÍTICA DE GASTO 13 15.707.167			50,10.00.5110.00500	1 010 005	04 50000044 244 0540
SERVICIOS	14 POLITICA EXTERIOR	141 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 141 1.913.08	141M	FONDOS EUROPEOS	1.913.085	06 ECONOMÍA Y HACIENDA
<u> </u>				000000100000101000000000000000000000000	0.015.441	UNIVERSIDAD, IGUALDAD, CULTURA Y
SE		143 COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	143A	COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	2.815.461	DEPORTE
	TOTAL POLÍTICA DE GASTO 14 4.728.546	TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 143 2.815.461				
TOTAL ÁREA I		54.484.771				
	23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	231 ACCIÓN SOCIAL	231A	PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES	73.281.365	16 INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS
			231B	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA	141.827.730	SOCIALES 16 INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS
			231C	DEPENDENCIA ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	14.529.632	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS
			231D	ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES	908.828	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS
7			231E	POLÍTICAS SOCIALES		07 EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
)C				DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EMPLEO Y POLÍTICAS		
S			231M	SOCIALES	3.421.949	07 EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
PROMOCIÓN SOCIAL		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 231 235.853.930	<u> </u>			ON UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y
Q		232 PROMOCIÓN SOCIAL	232A	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE	3.421.633	DEPORTE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y
Į į			232B	MUJERES Y HOMBRES	3.448.740	DEPORTE
			232D	FOMENTO DE LA NATALIDAD	1.675.000	03 UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
ÓN		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 232 8.545.373				
PROTECCIÓN	TOTAL POLÍTICA DE GASTO 23 244.399.303	3				
OTEC	24 FOMENTO DEL EMPLEO	241 PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA INSERCIÓN LABORAL	241A	FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	29.003.870	13 SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
			241M	PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL		13 SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
吕			241N	INTERMEDIACIÓN LABORAL Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL		13 SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
RES			2410	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL	7.749.568	13 SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO
ACTUACIONES		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 241 98.443.330				
Ă	TOTAL POLÍTICA DE GASTO 24 98.443.330	<u>-</u>				
	26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN	261 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN	261A	actuaciones en materia de vivienda	16.634.883	07 EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
7			261M	ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	3.381.272	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
			261N	ACTUACIONES EN MATERIA DE URBANISMO Y ARQUITECTURA	2.023.480	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 261 22.039.635				
	TOTAL POLÍTICA DE GASTO 26 22.039.635	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
TOTAL ÁREA I						
IOIAL AREA I	J. OAUIO 2	304.002.200				

EA E	POLÍTICA DE GASTO	GRUPO DE PROGRAM	AS	NÚM.	PROGRAMA	EUROS	SECCIÓN
STO							
31 SANID	AD	311 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SANIDAD		311A	TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y RELACIONES CON LOS USUARIOS	1.418.940	10 SANIDAD
				311M	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD	5.399.100	10 SANIDAD
				311N	ORDENACIÓN, FARMACIA E INSPECCIÓN SANITARIA	4.773.296	10 SANIDAD
				3110	FORMACIÓN DE PERSONAL SANITARIO	22.291.513	11 SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 311 312 HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS D	33.882.849	0104	100751011011011	072 000 071	11 250, 4010 0 (1) 7, 1000 0 5, 1110
		312 HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES I CENTROS D	E SALUD	312A	ASISTENCIA SANITARIA DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO CÁNTABRO		11 SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD 11 SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 312	878.439.925	312M	DE SALUD DE SALUD	3.436.734	11 SERVICIO CANTABRO DE SALOD
		313 ACCIONES PÚBLICAS RELATIVAS A LA SALUD		313A	SALUD PÚBLICA	9.741.470	10 SANIDAD
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 313	9.741.470				
TOTAL PC	DLÍTICA DE GASTO 31 922.064.2	44					
32 EDUC	ACIÓN	321 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN		321M	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO	17.895.844	TURISMO
				321N	PERSONAL NO DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA	3.279.839	09 EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONA TURISMO
				3210	PERSONAL DOCENTE	311.455.772	EDUCACIÓN EORMACIÓN PROFESION
Í		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 321	332.631.455				
		322 ENSEÑANZA		322A	GESTIÓN DE CENTROS	147.585.741	09 EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESION.
3				322B	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA		03 UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y
3				322C	PROYECTO COMILLAS		06 ECONOMÍA Y HACIENDA
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 322	234.046.383				
3		323 PROMOCIÓN EDUCATIVA		323A	INNOVACIÓN	8.708.716	09 EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESION
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 323	8.708.716				TURISMO
		324 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA		324A	FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE	4.375.048	09 EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESION
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 324	4.375.048				TURISMO
TOTAL PC	DLÍTICA DE GASTO 32 579.761.6	<u></u>					
TOTAL PC							
		332 BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS		332A	CENTROS CULTURALES	8.546.155	03 UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y
				332B	SERVICIO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	3.153.887	UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 332	11.700.042	0025	SERVICIO SE FINOLITO I SISSISTECTIO	0.100.007	DEPORTE
		334 PROMOCIÓN CULTURAL		334A	GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL	7.437.816	03 UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 334	7.437.816				
		336 DEPORTES Y EDUCACIÓN FÍSICA		336A	FOMENTO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	8.568.972	03 UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 336	8.568.972				SU ONE
		337 ARQUEOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HIS	STÓRICO-ARTÍSTICO	337A	PATRIMONIO CULTURAL	3.068.124	03 UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 337	3.068.124				DEFORIE
TOTAL PO	DLÍTICA DE GASTO 33 30.774.9		3.33.0.1.2.				
ÁREA DE GASTO	3		1.532.600.800				

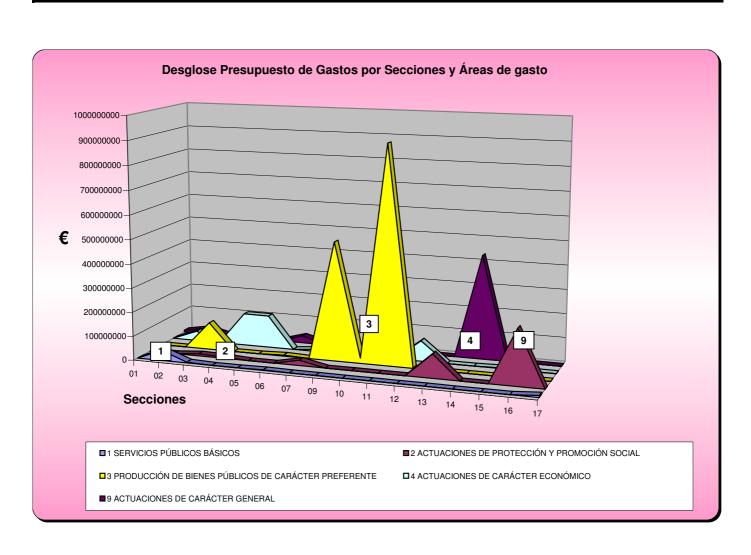
ÁREA DE GASTO	POLÍTICA DE GASTO	GRUPO DE PROGRAMAS	NÚM.	PROGRAMA	EUROS	SECCIÓN
	41 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	411 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	411M	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	9.875.201 05	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 411 9.875.201				,
		412 MEJORAS DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS	412A	ERRADICACIÓN, LUCHA Y CONTROL DE ENFERMEDADES	7.653.651 <mark>05</mark>	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
			412B	REORIENTACIÓN, PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA	6.770.765 05	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 412 14.424.416				
		413 COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL AGROALIMENTARIA Y CALIDAD ALIMENTARIA	413A	DESARROLLO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y COOPERACIÓN AGRARIA	4.573.495 05	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 413 4.573.495				
		414 DESARROLLO RURAL	414A	AYUDAS Y OTRAS ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO RURAL	15.567.926 05	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
			414B	PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN Y FORMACIÓN EN EL SECTOR AGRARIO	2.842.907 05	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 414 18.410.833				
ECONÓMICO		415 PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS PESQUEROS Y MEJORA DE ESTRUCTURAS	415A	DESARROLLO DE LOS SECTORES PESQUERO Y ALIMENTARIO	8.616.877 <mark>05</mark>	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
ο̈́ν		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 415 8.616.877				
Ö	TOTAL POLÍTICA DE GASTO 41 55.900.822	2		,		,
	42 INDUSTRIA Y ENERGÍA	421 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA INDUSTRIA	421M	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE IINNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO	13.510.718 12	INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO
Į. Į.		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 421 13.510.718				ININOVA CIÓN INIDUCTRIA. TRANSPORTE V
CARÁCTER		422 RECONVERSIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL	422A	APOYO Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA INDUSTRIA	27.914.756 12	INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO
DE O		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 422 27.914.756				
	TOTAL POLÍTICA DE GASTO 42 41.425.474		401.4	CONTROLO	10	INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y
ğ	43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	431 COMERCIO TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 431 1.870,068	431A	COMERCIO	1.870.068	COMERCIO
ACTUACIONES		432 ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	432A	COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO	23.569.169 09	EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
ACI		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 432 23.569.169			23.507.107	TURISMO
4	TOTAL POLÍTICA DE GASTO 43 25.439.237					
	45 INFRAESTRUCTURAS	451 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS	451M	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	6.715.265 03	DEPORTE
			451N	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	16.075.785 04	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 451 22.791.050				OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL
		452 RECURSOS HIDRÁULICOS	452A	GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y DE SANEAMIENTO	39.668.491 04	TERRITORIO Y URBANISMO
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 452 39.668.491	450.4		10 (57 7 17	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL
		453 INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE	453A	ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DE	19.657.747 04	TERRITORIO Y URBANISMO OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL
			453B	CARRETERAS AUTONÓMICAS	44.562.110 04	TERRITORIO Y URBANISMO
			453C	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE Y LAS TELECOMUNICACIONES	9.892.610 12	INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 453 74.112.467				OBBAS BÚBLICAS, OBBENACIÓN BE
		454 INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE MARÍTIMO	454A	GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA PORTUARIA	9.137.646	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 454 9.137.646				

ÁREA DE GASTO	POLÍTICA DE GASTO	GRUPO DE PROGRAMAS	NÚM	. PROGRAMA	EUROS	SECCIÓN
		455 INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE AÉREO	455A	FOMENTO DEL TRANSPORTE DE INTERES PÚBLICO SUPRARREGIONAL	3.090.000	12 INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 455 3.090.00	0	SO IV WILESION VE		COMERCIO
		456 ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES	456A	CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS Y DEFENSA FRENTE AVENIDAS	645.500	TERRITORIO I ORBANISMO
			456B	CALIDAD AMBIENTAL	44.737.833	05 DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
			456C	PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES	33.412.778	DESARROLLO RURAL GANADERÍA PESCA
8		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 456 78.796.11	1			
QMI		458 ACTUACIONES EN EL ÁMBITO LOCAL	450 A	ACTUACIONES EN MATERIA DE INGRAESTRUCTURA MUNICIPAL	E 002 007	
) No		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 458 5.023.98	7 458A	ACTUACIONES EN MATERIA DE INGRAESTRUCTURA MUNICIPAL	5.023.987	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
<u> </u>	TOTAL POLÍTICA DE GASTO 45 232.619.75	2				
CARÁCTER ECONÓMICO	46 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	461 INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	461A	INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL	27.683.144	12 INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO
₹		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 461 27.683.14	4			
CAF		462 INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES	462A	INNOVACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	617.160	02 PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y A.E.
H		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 462 617.16	0			
S	TOTAL POLÍTICA DE GASTO 46 28.300.30	<u>4</u>				
ACTUACIONES DE	49 OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	491 COMUNICACIONES	491M	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	21.057.459	02 PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y A.E.
Ă		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 491 21.057.45	9	DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES E INFORMACIÓN Y		INNOVACIÓN INDUSTRIA TRANSPORTE V
CT		492 DEFENSA DE LA COMPETENCIA	492M	ATENCIÓN AL CIUDADANO	1.273.636	12 INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO
4		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 492 1.273.63	6			
		494 RELACIONES LABORALES	494M	RELACIONES LABORALES		07 EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES
			494N	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.687.033	15 INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 494 12.275.13	<u>0</u>			SALUD EN EL TRABAJO
		496 ACTUACIONES EN EL ÁMBITO LOCAL Y ACCIÓN EXTERIOR	496M	ACTUACIONES EN EL ÁMBITO LOCAL Y ACCIÓN EXTERIOR	18.762.398	02 PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y A.E.
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 496 18.762.39	8			
	TOTAL POLÍTICA DE GASTO 49 53.368.62	3	_			
TOTAL ÁREA I	DE GASTO 4	437.054.21	2			
	91 ALTA DIRECCIÓN	911 ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	911M	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	8.071.428	01 PARLAMENTO DE CANTABRIA
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 911 8.071.42	_			
		912 ALTA DIRECCIÓN DEL GOBIERNO	912M	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	2.024.066	02 PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y A.E.
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 912 2.024.06	<u>6</u>			
E	TOTAL POLÍTICA DE GASTO 91 10.095.49			DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA,		
6	92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	921 ADMINISTRACIÓN GENERAL	921M	INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR		02 PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y A.E.
Ç			921N	DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		02 PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y A.E.
8			9210	MANTENIMIENTO		02 PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y A.E.
DE CARÁCTER GENERAL			921P 921Q	PUBLICACIONES OFICIALES ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURÍDICA		02 PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y A.E.
		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 921 25.379.86		ASESONAIVIILINIO I DEFENSA JUNIDICA	1.950.687	02 PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y A.E.
Ϋ́		<u> </u>	-	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMÍA Y	14 005 070	O/ ECONOMÍA VIJACIENDA
9		923 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA	923M	HACIENDA	14.285.8/3	06 ECONOMÍA Y HACIENDA
TUACIONES		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 923 14.285.87	_			
5			929M	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	5.791.763	06 ECONOMÍA Y HACIENDA

ÁREA DE GASTO	POLÍTICA DE GASTO	GRUPO DE PROGRAMAS	NÚM.	PROGRAMA	EUROS	SECCIÓN
9 A(929 IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS DE EJECUCIÓN TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 929 6.791.763	929N	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	1.000.000	06 ECONOMÍA Y HACIENDA
то	DTAL POLÍTICA DE GASTO 92 46.457.502					
93	3 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA	931 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	931M	PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS	521.535	06 ECONOMÍA Y HACIENDA
H K			931N	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	4.863.678	06 ECONOMÍA Y HACIENDA
			9310	GESTIÓN DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA	3.477.302	06 ECONOMÍA Y HACIENDA
5 8		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 931 8.862.515				
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL % ⊠	DTAL POLÍTICA DE GASTO 93 8.862.515					
Y 95	5 DEUDA PÚBLICA	951 DEUDA PÚBLICA	951M	DEUDA PÚBLICA	431.458.226	14 DEUDA PÚBLICA
AB AB		TOTAL GRUPO DE PROGRAMAS 951 431.458.226				
, C	OTAL POLÍTICA DE GASTO 95 431.458.226					
AL ÁREA DE	GASTO 9	496.873.737				
AL PRESU	JPUESTO 2.885.895.788					

CUADRO RESUMEN DESGLOSE PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES Y ÁREAS DE GASTO

	ÁREA 1	ÁREA 2	ÁREA 3	ÁREA 4	ÁREA 9	TOTAL
SECCIONES						IOIAL
01					8.071.428	8.071.428
02	41.904.924			40.437.017	27.403.932	109.745.873
03	2.815.461	8.545.373	113.264.596	6.715.265		131.340.695
04		5.404.752		134.771.266		140.176.018
05				134.051.433		134.051.433
06	1.913.085		3.971.000		29.940.151	35.824.236
07		21.941.258		9.588.097		31.529.355
09			493.300.960	23.569.169		516.870.129
10			21.332.806			21.332.806
11			900.731.438			900.731.438
12				85.234.932		85.234.932
13		98.443.330				98.443.330
14					431.458.226	431.458.226
15				2.687.033		2.687.033
16		230.547.555				230.547.555
17	7.851.301					7.851.301
TOTAL	54.484.771	364.882.268	1.532.600.800	437.054.212	496.873.737	2.885.895.788



RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS POR POLÍTICAS DE GASTO

Polít	ica de Gastos	Importe
11 JI	JSTICIA	34.049.058
13 S	EGURIDAD CIUDADANA E IINSTITUCIONES PENITENCIARIAS	15.707.167
14 P	OLÍTICA EXTERIOR	4.728.546
23 S	ERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	244.399.303
24 F	OMENTO DEL EMPLEO	98.443.330
26 A	CCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICIACIÓN	22.039.635
31 S	ANIDAD	922.064.244
32 E	DUCACIÓN	579.761.602
33 C	ULTURA	30.774.954
41 A	GRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACIÓN	55.900.822
42 IN	IDUSTRIA Y ENERGÍA	41.425.474
43 C	OMERCIO,TURISMO Y PYMES	25.439.237
45 IN	IFRAESTRUCTURAS	232.619.752
46 IN	IVESTIGACIÓN,DESARROLLO E INNOVACIÓN	28.300.304
49 O	TRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	53.368.623
91 A	LTA DIRECCIÓN	10.095.494
92 S	ERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	46.457.502
93 A	DMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA	8.862.515
95 D	EUDA PÚBLICA	431.458.226
		2.885.895.788



PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

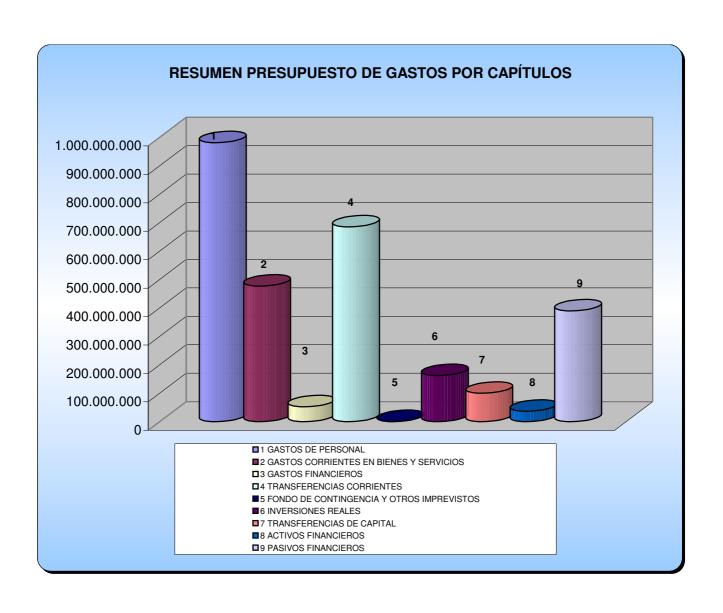
2020 MEMORIA DE PRESENTACIÓN AL PARLAMENTO DE CANTABRIA

ESTRUCTURA ECONÓMICA

Los recursos incluidos en el estado de gastos del Presupuesto se ordenan según su naturaleza económica, hasta el nivel de desagregación correspondiente de acuerdo a la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria. Esta clasificación de los créditos según su naturaleza económica se organiza por capítulos, estos a su vez se clasifican en artículos y éstos en conceptos que también pueden subdividirse en subconceptos.

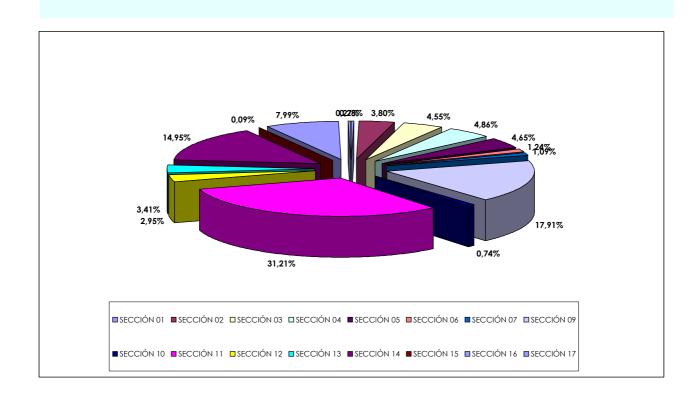
La distribución del gasto por capítulos, dentro de cada sección, se representa en los cuadros siguientes diferenciando, en cada uno de ellos, las OPERACIONES CORRIENTES. DE CAPITAL Y FINANCIERAS.

RESUMEN DE GASTOS POR CAPÍTULOS					
Capítulo	Importe	%			
1 GASTOS DE PERSONAL	981.312.124	34,00%			
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	476.817.562	16,52%			
3 GASTOS FINANCIEROS	52.768.172	1,83%			
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	685.062.181	23,74%			
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.195.960.039	76,09%			
E FONDO DE CONTINCENCIA V OTROS IMARREVISTOS	1 000 000	0.039/			
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000.000	0,03%			
TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA	1.000.000	0,03%			
6 INVERSIONES REALES	162.117.877	5,62%			
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.120.569	3,47%			
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	262.238.446	9,09%			
8 ACTIVOS FINANCIEROS	36.957.700	1,28%			
9 PASIVOS FINANCIEROS	389.739.603	13,50%			
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	426.697.303	14,79%			
TOTAL	2.885.895.788	100%			

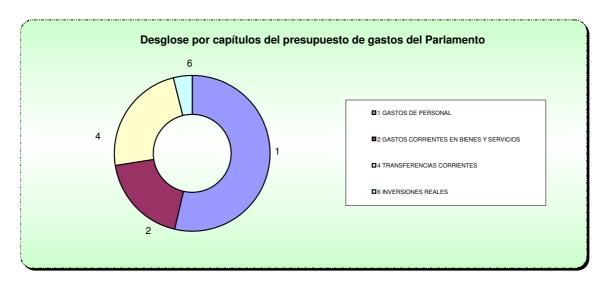


RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES

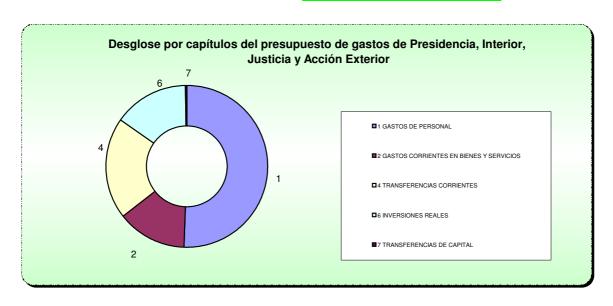
SECCIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01	PARLAMENTO DE CANTABRIA	8.071.428
02	PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR	109.745.873
03	UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE	131.340.695
04	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	140.176.018
05	DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	134.051.433
06	ECONOMÍA Y HACIENDA	35.824.236
07	EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES	31.529.355
09	EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO	516.870.129
10	SANIDAD	21.332.806
11	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	900.731.438
12	INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO	85.234.932
13	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	98.443.330
14	DEUDA PÚBLICA	431.458.226
15	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.687.033
16	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	230.547.555
17	SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	7.851.301
	TOTAL GASTOS	2.885.895.788



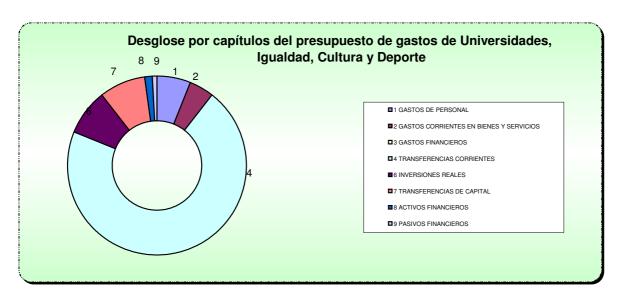
01 PARLAMENTO		
Capítulo	Importe	%
1 GASTOS DE PERSONAL	4.316.850	53,48%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.544.378	19,13%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.897.200	23,51%
6 INVERSIONES REALES	313.000	3,88%
	8.071.428	100%



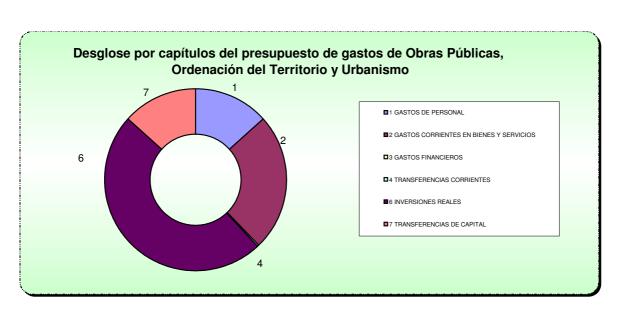
02 PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR		
Capítulo	Importe	%
1 GASTOS DE PERSONAL	55.169.792	50,27%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.229.367	13,88%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.167.180	20,20%
6 INVERSIONES REALES	16.356.265	14,90%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	258.269	0,24%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	565.000	0,51%
	109.745.873	100%



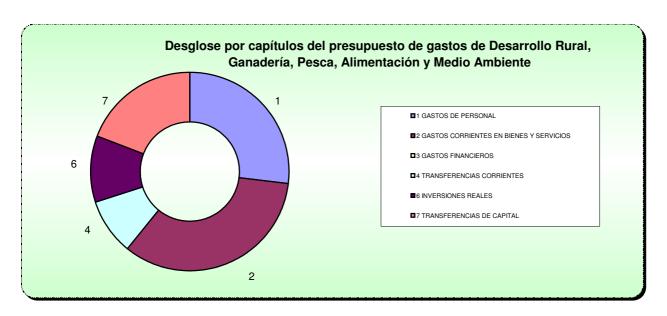
03 UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE		
Capítulo	Importe	%
1 GASTOS DE PERSONAL	8.195.608	6,24%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.752.470	4,38%
3 GASTOS FINANCIEROS	15.870	0,01%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	92.645.464	70,54%
6 INVERSIONES REALES	10.819.121	8,24%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.996.551	8,37%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	2.000.000	1,52%
9 PASIVOS FINANCIEROS	915.611	0,70%
	131.340.695	100,00%



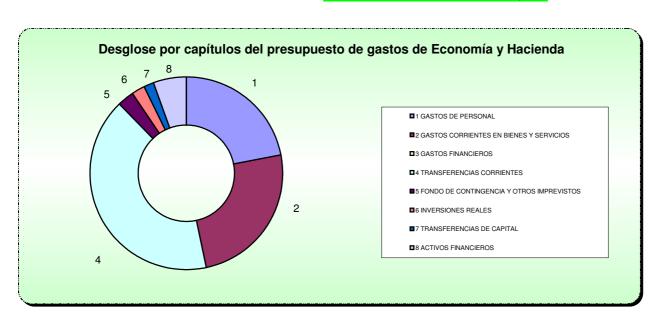
04 OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO		
Capítulo	Importe	%
1 GASTOS DE PERSONAL	18.719.798	13,35%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	34.390.692	24,53%
3 GASTOS FINANCIEROS	5.000	0,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	423.250	0,30%
6 INVERSIONES REALES	67.881.128	48,43%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.756.150	13,38%
	140.176.018	100,00%



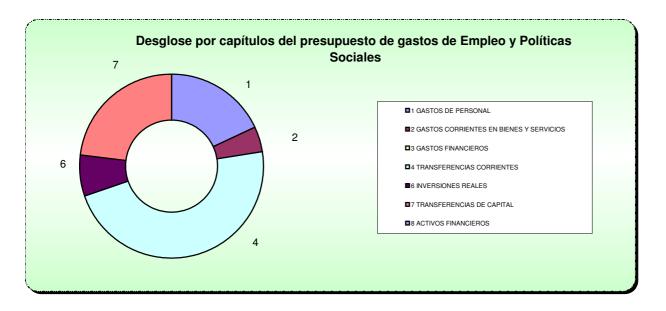
05 DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y M AMBIENTE		
Capítulo	Importe	%
1 GASTOS DE PERSONAL	36.107.447	26,94%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	45.462.824	33,91%
3 GASTOS FINANCIEROS	10.000	0,01%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.366.697	9,23%
6 INVERSIONES REALES	14.348.468	10,70%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.755.997	19,21%
	134.051.433	100%



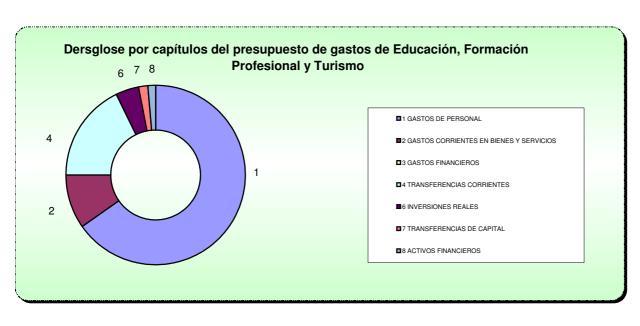
06 ECONOMÍA Y HACIENDA		
Capítulo	Importe	%
1 GASTOS DE PERSONAL	7.814.951	21,81%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.943.534	24,97%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.500	0,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.636.151	40,86%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000.000	2,79%
6 INVERSIONES REALES	809.000	2,26%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	619.100	1,73%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	2.000.000	5,58%
	35.824.236	100,00%



07 EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES		
Capítulo	Importe	%
1 GASTOS DE PERSONAL	5.670.576	17,99%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.422.627	4,51%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.000	0,003%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.910.302	47,29%
6 INVERSIONES REALES	2.282.200	7,24%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.239.950	22,96%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	2.700	0,01%
	31.529.355	100%



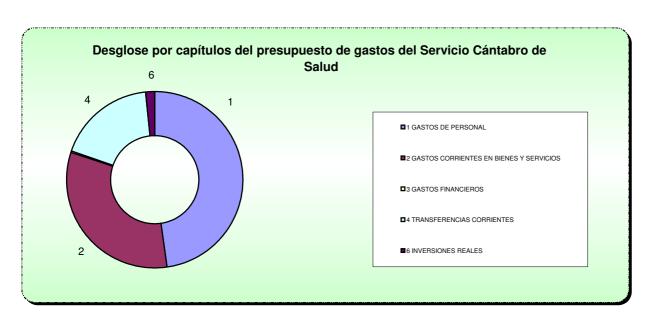
09 EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO)	
Capítulo	Importe	%
1 GASTOS DE PERSONAL	337.946.189	65,38%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	50.171.950	9,71%
3 GASTOS FINANCIEROS	3.000	0,001%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	91.073.452	17,62%
6 INVERSIONES REALES	21.329.538	4,13%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.196.000	1,78%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	7.150.000	1,38%
	516.870.129	100%



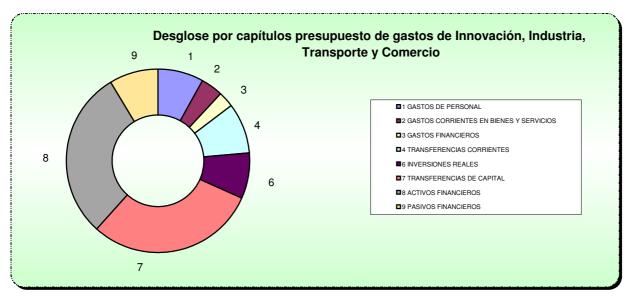
10 SANIDAD		
Capítulo	Importe	%
1 GASTOS DE PERSONAL	11.873.353	55,66%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.528.250	21,23%
3 GASTOS FINANCIEROS	100	0,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.995.803	14,04%
6 INVERSIONES REALES	1.436.300	6,73%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	499.000	2,34%
	21.332.806	100%



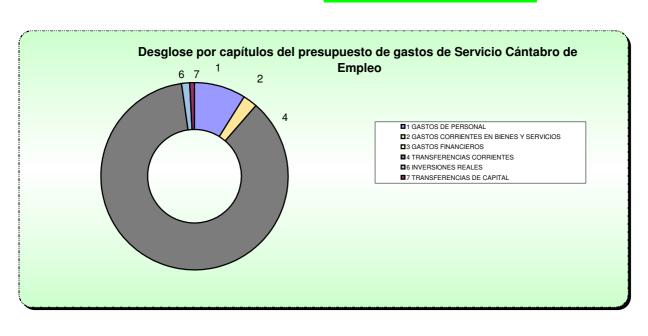
11 SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD		
Capítulo	Importe	%
1 GASTOS DE PERSONAL	430.995.729	47,85%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	290.760.864	32,28%
3 GASTOS FINANCIEROS	320.000	0,036%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	163.852.360	18,19%
6 INVERSIONES REALES	14.802.485	1,64%
	900.731.438	100%



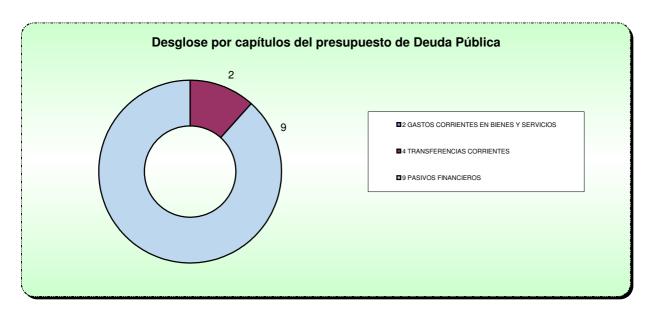
12 INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCI	0	
Capítulo	Importe	%
1 GASTOS DE PERSONAL	6.969.010	8,18%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.135.865	3,68%
3 GASTOS FINANCIEROS	2.406.202	2,82%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.524.061	8,83%
6 INVERSIONES REALES	6.927.476	8,13%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.674.552	30,12%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	25.190.000	29,55%
9 PASIVOS FINANCIEROS	7.407.766	8,69%
	85.234.932	100%



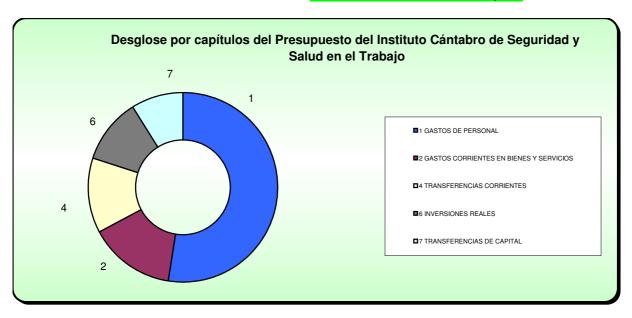
13 SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO		
Capítulo	Crédito Definitivo	%
1 GASTOS DE PERSONAL	8.725.071	8,86%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.527.683	2,57%
3 GASTOS FINANCIEROS	3.000	0,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.022.076	86,37%
6 INVERSIONES REALES	1.310.500	1,33%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	855.000	0,87%
	98.443.330	100%



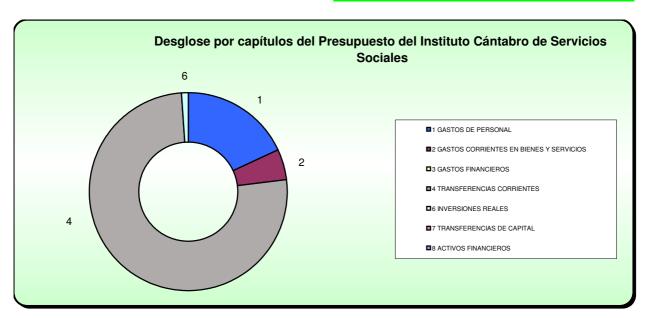
14 DEUDA PÚBLICA		
Capítulo	Importe	%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	42.000	0,01%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000.000	11,59%
9 PASIVOS FINANCIEROS	381.416.226	88,40%
	431.458.226	100%



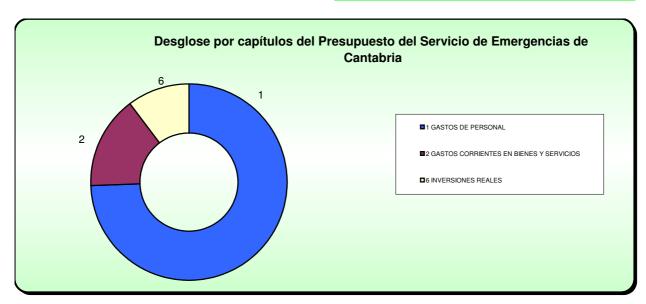
15 INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
Capítulo	Importe	%		
1 GASTOS DE PERSONAL	1.408.067	52,40%		
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	399.070	14,85%		
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	345.000	12,84%		
6 INVERSIONES REALES	294.896	10,97%		
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	240.000	8,93%		
	2.687.033	100,00%		



16 INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES		
Capítulo	Importe	%
1 GASTOS DE PERSONAL	41.552.720	18,02%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.301.650	4,90%
3 GASTOS FINANCIEROS	2.500	0,0011%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	175.203.185	75,99%
6 INVERSIONES REALES	2.407.500	1,04%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000	0,01%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	50.000	0,02%
	230.547.555	100,00%



17 SEMCA		
Capítulo	Importe	%
1 GASTOS DE PERSONAL	5.846.963	74,47%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.204.338	15,34%
6 INVERSIONES REALES	800.000	10,19%
	7.851.301	100,00%



PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

MEMORIA DE PRESENTACIÓN AL PARLAMENTO DE CANTABRIA

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Según la Ley de Finanzas de Cantabria, el Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria se puede dividir en dos grandes grupos de entes:

- Con presupuestos limitativos: Administración General de la Comunidad Autónoma, Organismos Autónomos y Agencias.
- Con presupuestos estimativos: Sector Público Empresarial y Fundacional y otros entes de titularidad autonómica.

Por tanto, se puede observar como la característica de presupuesto limitativo no es exclusiva de la Administración General de la Comunidad Autónoma, sino que es una característica compartida por los siguientes entes:

- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC), dependiente de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.
- Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA), dependiente de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- 3. Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA), dependiente de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- 4. Instituto Cántabro de Estadística (ICANE), dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.
- 5. Agencia cántabra de Administración Tributaria (ACAT), dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

Destacar que, a pesar de que la Ley de Finanzas de Cantabria también incluye la Universidad de Cantabria como parte del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma, el presupuesto de la misma no se integra en el de la Comunidad como consecuencia de la Ley Orgánica que regula su funcionamiento.

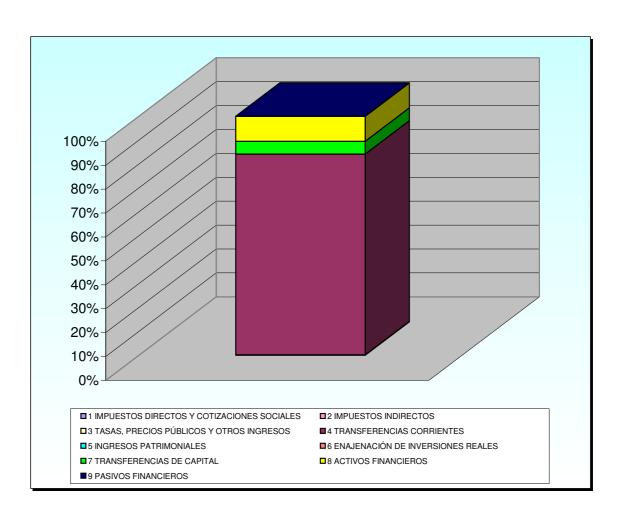
A continuación, y para cerrar la información contenida en esta memoria sobre los presupuestos limitativos, se muestran los presupuestos agregados de estos entes, tanto para Ingresos como para Gastos:

		PRESUPUESTO INICIAL 2019		PROYECTO PRESUPUESTOS 2020		
OO.AA.	IMPORTE EUROS	%	IMPORTE %		Δ	
CEARC	1.524.044	9,00%	1.506.625	8,91%	-1,14%	
CIMA	3.093.892	18,27%	2.891.892	17,10%	-6,53%	
ODECA	1.388.086	8,20%	1.426.952	8,44%	2,80%	
ICANE	963.789	5,69%	983.766	5,82%	2,07%	
ACAT	9.966.700	58,85%	10.102.861	59,74%	1,37%	
	16.936.511	100,00%	16.912.096	100,00%	-0,14%	



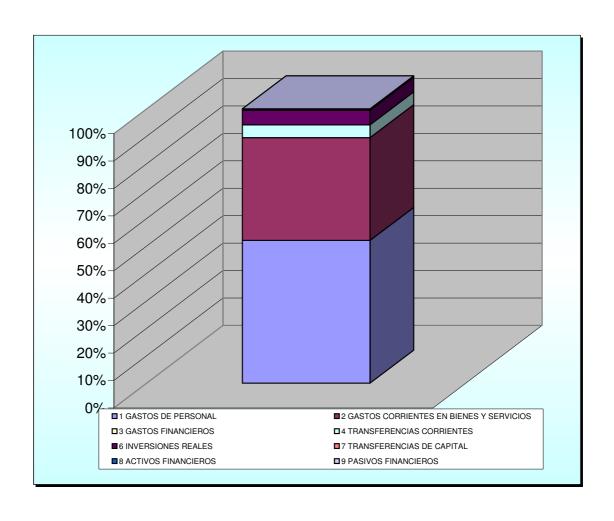
PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS OOAA

	CAPÍTULO	EUROS	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES		
2	IMPUESTOS INDIRECTOS		
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	36.700	0,22%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.196.713	83,94%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.717	0,05%
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	14.241.130	84,21%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	896.091	5,30%
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	896.091	5,30%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.774.875	10,49%
9	PASIVOS FINANCIEROS		
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.774.875	10,49%
	TOTAL INGRESOS	16.912.096	100,00%



PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS OOAA

	CAPÍTULO	EUROS	%
1	GASTOS DE PERSONAL	8.801.922	52,05%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.332.840	37,45%
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000	0,01%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	789.243	4,67%
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	15.926.005	94,17%
6	INVERSIONES REALES	911.091	5,39%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.000	0,07%
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	923.091	5,46%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	63.000	0,37%
9	PASIVOS FINANCIEROS		
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	63.000	0,37%
	TOTAL GASTOS	16.912.096	100,00%



SECTOR PÚBLICO **EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL**

La Ley de Finanzas de Cantabria recoge en su artículo 2 que conforman el Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, además de la Administración General de la Comunidad Autónoma, los Entes administrativos, Organismos Autónomos y Agencias dependientes de la misma con presupuestos limitativo, las entidades públicas empresariales, las **sociedades mercantiles autonómicas** y las **fundaciones autonómicas**, cuyo presupuesto pasamos a analizar a continuación.

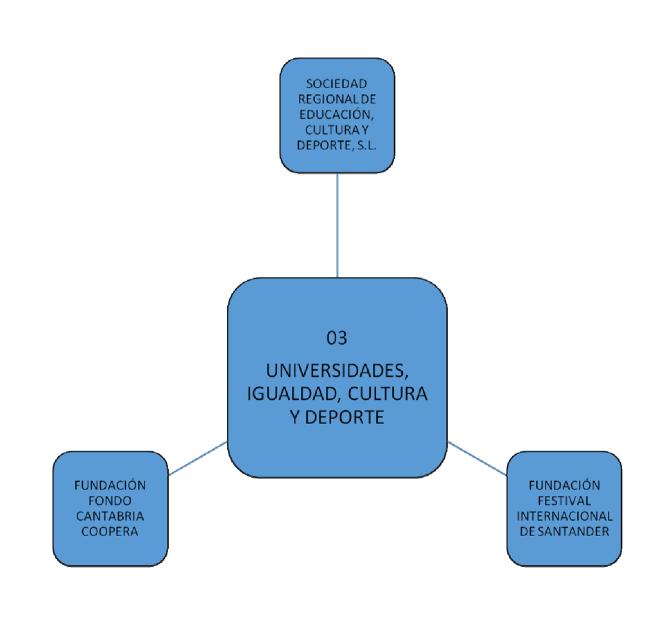
Asimismo el artículo 62 de la citada ley establece que todas las entidades que forman parte del Sector Público Empresarial o Fundacional elaborarán un **presupuesto de explotación y un presupuesto de capital** que se integrarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Los presupuestos de explotación y capital estarán constituidos por la previsión de la cuenta de resultados y el estado de flujos de efectivo del correspondiente ejercicio. A ellos acompañará como anexo una previsión del balance de la entidad.

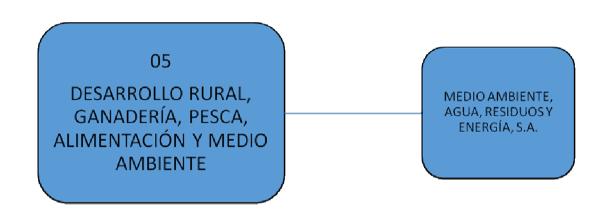
Los anteriores estados financieros referidos al ejercicio relativo al proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, habrán de ser remitidos junto con los estados financieros correspondientes al último ejercicio cerrado y al avance de la liquidación del ejercicio corriente.

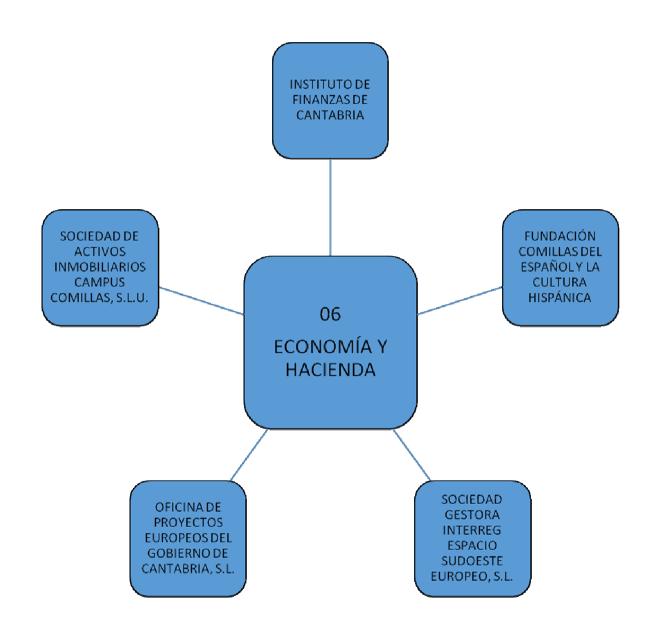
A continuación se presenta la estructura orgánica del Sector Público administrativo, empresarial y fundacional así como la estructura que deben presentar los estados financieros según el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, para el Sector Público Empresarial y según el Plan de Contabilidad de las Entidades sin Fines Lucrativos aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2013 (BOE 10-04-2013) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para el Sector Público Fundacional y que formarán parte del presupuesto.

Asimismo, se presentan los estados contables agregados de todo el Sector Público Empresarial y Fundacional.

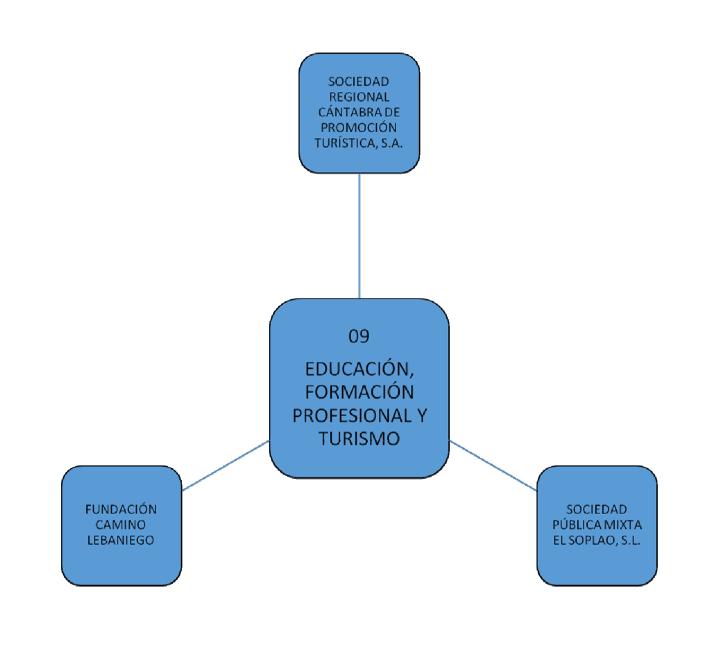


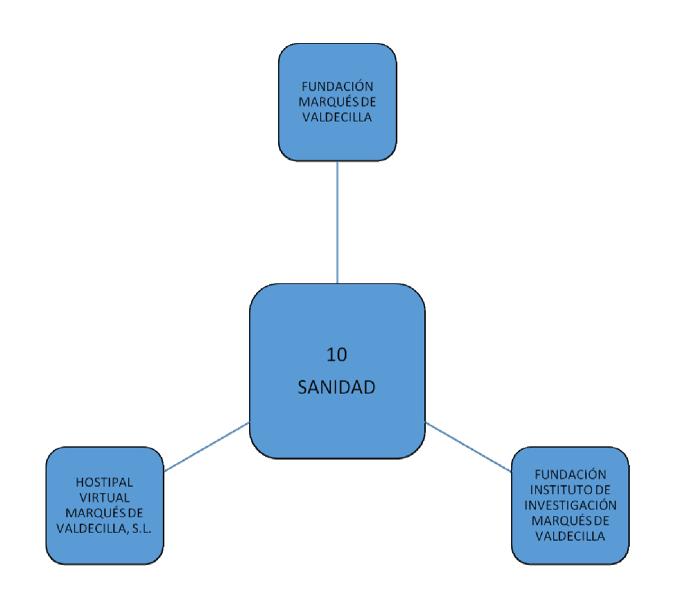
OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y
URBANISMO

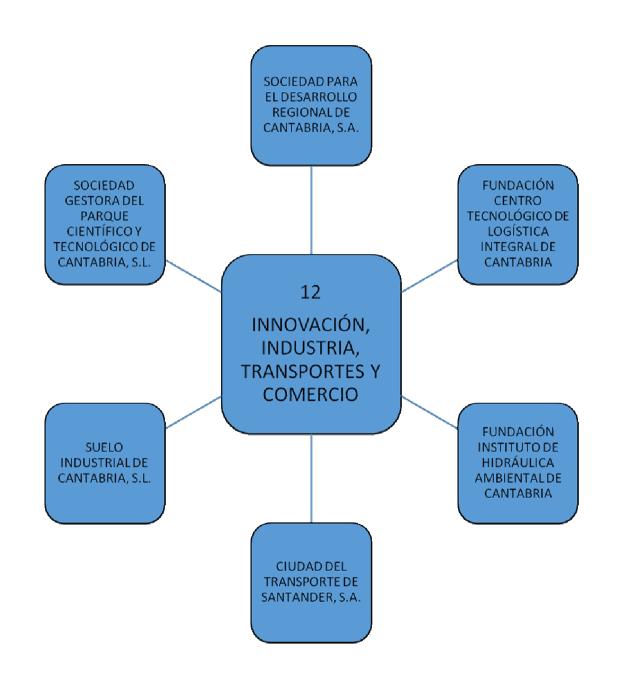












SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

A) OPERACIONES CONTINUADAS

1. INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA:

- a) Cuotas de asociados y afiliados
- b) Aportaciones de usuarios
- c) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones
- d) Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio
- De la Administración de la Comunidad Autónoma
- De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma
- De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos
- Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos
- De la Unión Europea
- De otros
- e) Reintegro de ayudas y asignaciones

2. VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL

3. GASTOS POR AYUDAS Y OTROS:

- a) Ayudas monetarias
- b) Ayudas no monetarias
- c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno
- d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados

4. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN

- 5. TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU ACTIVO
- 6. APROVISIONAMIENTOS
- 7. OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

8. GASTOS DE PERSONAL:

- a) Sueldos, salarios y asimilados
- b) Indemnizaciones
- c) Cargas sociales
- d) Provisiones

9. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD:

- a) Servicios exteriores
- b) Tributos
- c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales
- d) Otros gastos de gestión corriente

10. AMORTIZACIÓN DE INMOVILIZADO

- 11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL TRASPASADOS AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO
- 12. EXCESO DE PROVISIONES

13. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO:

- a) Deterioros y pérdidas
- b) Resultados por enajenaciones y otras
- 14. DIFERENCIA NEGATIVA POR COMBINACIONES DE NEGOCIOS
- 15. OTROS RESULTADOS

A1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+/-2+3-4+5-6-7-8+9+10+/-11-12-13-14+/-15)

16. INGRESOS FINANCIEROS:

- a) De participaciones en instrumentos de patrimonio
- a1) En entidades del grupo y asociadas
- a2) En terceros
- b) De valores negociables y otros instrumentos financieros
- b1) De entidades del grupo y asociadas
- b2) De terceros

REAL	PREVISIÓN						
2018	2019	2020	2021	2022			

+	0	0	0	0	0
•	0	0	0	0	0 0 0 0 0 0 0
	0 0 0	0	0 0	0	0
	0	0	0	0	0
		0	0	0	0
	0 0 0	0	0	0	0
		0	0	0 0	0
	0 0	0 0	0 0	0	0
	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0
+/-	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0 0 0 0
	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0 0	0 0	0
	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	
+/-	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0
-	0	0	0	0	0
+	0	0	0	0	0
_	0	0	0	0	0
	0	0	0	0	0
	0	0			0
	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
-	0	0 0	0	0 0	0
	0	•	0	0	
		0	0	0	0
	0	0	0	0 0	0
	0 0 0 0	0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0 0
-	0	0 0	0	0 0 0	0
- +	0	0 0		0 0 0	
- + +	0	0 0 0	0	0 0 0	0
	0 0 0	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0 0 0	0 0 0
+	0 0 0	0 0 0 0 0	0 0 0	0 0 0 0 0	0 0 0
+	0 0 0 0 0	0 0 0 0 0	0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0	0 0 0 0
+ +/-	0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0
+	0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0
+ +/-	0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0
+ +/-	0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0
+ +/- - +/- =	0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0
+ +/- - +/- =	0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0
+ +/- - +/- =	0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0
+ +/- - +/- =	0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0

17. GASTOS FINANCIEROS: a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas b) Por deudas con terceros	-	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0	0 0 0
c) Por actualización de provisiones 18. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS: a) Cartera de negociación y otros	+/-	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0
b) Imputación al excedente del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		0	0	0	0	0
19. DIFERENCIAS DE CAMBIO	+/-	0	0	0	0	0
 20. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS: a) Deterioros y pérdidas b) Resultados por enajenaciones y otras 	+/-	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0
21. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO	+	0	0	0	0	0
22. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS	-	0	0	0	0	0
A2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (16-17+/-18+/-19+/-20+21+22)	=	0	0	0	0	0
A3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A1+A2)	=	0	0	0	0	0
23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-	0	0	0	0	0
A4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A3-23)	=	0	0	0	0	0
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS						
24. EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS	+/-	0	0	0	0	0
A5)VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A4+/-24)	=	0	0	0	0	0
C) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO						
1. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	+/-	0	0	0	0	0
2. OPERACIONES DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO	+/-	0	0	0	0	0
3. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	+	0	0	0	0	0
4.GANANCIAS Y PÉRDIDAS ACTUARIALES Y OTROS AJUSTES	+/-	0	0	0	0	0
5. EFECTO IMPOSITIVO	+/-	0	0	0	0	0
C1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN						
EL PATRIMONIO NETO (1+2+3+4+5)	=	0	0	0	0	0
D) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO						
1. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	+/-	0	0	0	0	0
2. OPERACIONES DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO	+/-	0	0	0	0	0
3. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	-	0	0	0	0	0
4.GANANCIAS Y PÉRDIDAS ACTUARIALES Y OTROS AJUSTES	+/-	0	0	0	0	0
D1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO	_	•	•	0	•	•
(1+2+3+4+5)	=	U	U	U	U	U
E) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMOIO NETO (C1+D1)	=	0	0	0	0	0
F) AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIO	+/-	0	0	0	0	0
G) AJUSTES POR ERRORES	+/-	0	0	0	0	0
H) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL O FONDO SOCIAL	+/-	0	0	0	0	0
I) OTRAS VARIACIONES	+/-	0	0	0	0	0
J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A5+E+F+G+H+I)						
c,	=	0	0	0	0	0

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

PRESUPUESTO DE CAPITAL

REAL	PREVISIÓN							
2018	2019	2020	2021	2022				

A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN

1. EXCEDENTE DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		0	0	0	0	0
2. AJUSTES DEL RESULTADO		0	0	0	0	0
a) Amortización del inmovilizado	(+)	0	0	0	0	0
b) Correcciones valorativas por deterioro	(+/-)	0	0	0	0	0
c) Variación de provisiones	(+/-)	0	0	0	0	0
d) Imputación de subvenciones	(-)	0	0	0	0	0
e) Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado	(+/-)	0	0	0	0	0
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	(+/-)	0	0	0	0	0
g) Ingresos financieros	(-)	0	0	0	0	0
h) Gastos financieros	(+)	0	0	0	0	0
i) Diferencias de cambio	(+/-)	0	0	0	0	0
j) Variación del valor razonable en instrumentos financieros	(+/-)	0	0	0	0	0
k) Otros ingresos y gastos	(+/-)	0	0	0	0	0
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE		0	0	0	0	0
a) Existencias	(+/-)	0	0	0	0	0
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	(+/-)	0	0	0	0	0
c) Otros activos corrientes	(+/-)	0	0	0	0	0
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	(+/-)	0	0	0	0	0
e) Otros pasivos corrientes	(+/-)	0	0	0	0	0
f) Otros activos y pasivos no corrientes	(+/-)	0	0	0	0	0
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		0	0	0	0	0
a) Pagos de intereses	(-)	0	0	0	0	0
b) Cobros de dividendos	(+)	0	0	0	0	0
c) Cobros de intereses	(+)	0	0	0	0	0
d) Pagos (cobros) por impuesto sobre beneficios	(-/+)	0	0	0	0	0
e) Otros pagos (cobros)	(-/+)	0	0	0	0	0
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)		0	0	0	0	0

B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

6. PAGOS POR INVERSIONES (-)	0	0	0	0	0
a) Entidades del grupo y asociadas	0	0	0	0	0
b) Inmovilizado intangible	0	0	0	0	0
c) Inmovilizado material	0	0	0	0	0
d) Bienes del Patrimonio Histórico	0	0	0	0	0
e) Inversiones inmobiliarias	0	0	0	0	0
f) Otros activos financieros	0	0	0	0	0
g) Activos no corrientes mantenidos para la venta	0	0	0	0	0
h) Otros activos	0	0	0	0	0
7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)	0	0	0	0	0
a) Entidades del grupo y asociadas	0	0	0	0	0
b) Inmovilizado intangible	0	0	0	0	0
c) Inmovilizado material	0	0	0	0	0
d) Bienes del Patrimonio Histórico	0	0	0	0	0
e) Inversiones inmobiliarias	0	0	0	0	0
f) Otros activos financieros	0	0	0	0	0
g) Activos no corrientes mantenidos para la venta	0	0	0	0	0
h) Otros activos	0	0	0	0	0
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (6+7)	0	0	0	0	0

C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

9. COBROS Y PAGOS POR OPERACIONES DE PATRIMONIO		0	0	0	0	0
a) Aportaciones a la dotación fundacional o fondo social	(+)	0	0	0	0	0
b) Disminuciones del fondo social	(-)	0	0	0	0	0
c) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(+)	0	0	0	0	0
- De la Administración de la Comunidad Autónoma		0	0	0	0	0
- De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma		0	0	0	0	0
- De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos		0	0	0	0	0
- Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos		0	0	0	0	0
- De la Unión Europea		0	0	0	0	0
- De otros		0	0	0	0	0
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		0	0	0	0	0
a) Emisión		0	0	0	0	0
Obligaciones y otros valores negociables	(+)	0	0	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	(+)	0	0	0	0	0
3. Deudas con entidades del grupo y asociadas	(+)	0	0	0	0	0
4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados	(+)	0	0	0	0	0
5. Préstamos procedentes del Sector Público	(+)	0	0	0	0	0
6. Otras deudas	(+)	0	0	0	0	0
b) Devolución y amortización de		0	0	0	0	0
Obligaciones y otros valores negociables	(-)	0	0	0	0	0
Deudas con entidades de crédito	(-)	0	0	0	0	0
3. Deudas con entidades del grupo y asociadas	(-)	0	0	0	0	0
4. Otras deudas	(-)	0	0	0	0	0
11. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10)		0	0	0	0	0
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	(+/-)	0	0	0	0	0
E) AUMENTO / DISMINUCION NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-11+/-D)		0	0	0	0	0
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		0	0	0	0	0
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		0	0	0	0	0

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL					
BALANCE DE SITUACIÓN	2018	2019	PREVIS 2020	2021	2022
A) ACTIVO NO CORRIENTE	0	0	0	0	0
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE	0	0	0	0	0
Desarrollo Concesiones	0	0	0	0	0
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0	0	0	0	0
Fondo de comercio Aplicaciones informáticas	0	0	0 0	0	0
Derechos sobre activos cedidos en uso Otro inmovilizado intangible	0	0	0	0	0
II. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	0	0	0	0	0
Bienes inmuebles Archivos	0	0	0	0 0	0
3. Bibliotecas	0	0	0	0	0
Museos Bienes muebles	0	0	0	0	0
6. Anticipo sobre bienes del Patrimonio Histórico	0	0	0	0	0
III.INMOVILIZADO MATERIAL 1. Terrenos y construcciones	0	0	0	0	0
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	0	0	0	0	0
3. Inmovilizado en curso y anticipos	0	0	0	0	0
IV. INVERSIONES INMOBILIARIAS 1. Terrenos	0	0	0	0	0
2. Construcciones	0	0	0	0	0
V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO 1. Instrumentos de patrimonio	0	0	0	0	0
2. Créditos a entidades	0	0	0	0	0
Valores representativos de deuda Derivados	0	0	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0	0	0
VI. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO 1. Instrumentos de patrimonio	0	0	0	0	0
2. Créditos a terceros	0	0	0	0	0
Valores representativos de deuda Derivados	0	0	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0	0	0
VII. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO	0	0	0	0	0
B) ACTIVO CORRIENTE	0	0	0	0	0
I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	0	0	0	0	0
II. EXISTENCIAS	0	0	0 0	0 0	0
Bienes destinados a la actividad Materias primas y otros aprovisionamientos	0	0	0	0	0
Productos en curso Productos terminados	0	0	0	0	0
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	0	0	0	0	0
6. Anticipos a proveedores III. USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA	0	0	0	0	0
Entidades del grupo	0	0	0	0	0
Entidades asociadas Otros	0	0	0	0	0
IV. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	0	0	0	0	0
Clientes por ventas y prestaciones de servicios Clientes, entidades del grupo y asociadas	0	0	0	0 0	0
3. Deudores varios	0	0	0	0	0
Personal Activos por impuesto corriente	0	0	0 0	0	0
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas7. Fundadores por desembolsos exigidos	0	0	0	0	0
V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS	0	0	0	0	0
Instrumentos de patrimonio Créditos a entidades	0	0	0	0	0
Valores representativos de deuda	0	0	0	0	0
Derivados Otros activos financieros	0	0	0	0	0
VI. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0
Instrumentos de patrimonio Créditos a entidades	0	0	0	0	0
Valores representativos de deuda	0	0	0	0	0
Derivados Otros activos financieros	0	0	0	0	0
VII. PERIODIFICACIONES	0	0	0	0	0
VIII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	0	0	0	0	0
Tesorería Otros activos líquidos equivalentes	0	0	0	0	0
	U	U	0	J	0
TOTAL ACTIVO	0	0	0	0	0

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL	DEAL T	PREVISION			
BALANCE DE SITUACIÓN	2018	2019		2021	2022
A) PATRIMONIO NETO	0	0	0	0	0
A1) FONDOS PROPIOS	0	0	0	0	0
DOTACIÓN FUNDACIONAL / FONDO SOCIAL Dotación fundacional/Fondo social (Dotación fundacional no exigido/Fondo social no exigido)	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0
II. RESERVAS 1. Estatutarias 2. Otras reservas	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0
III. EXCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES 1. Remanente 2. (Excedentes negativos de ejercicios anteriores)	0 0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0
IV. EXCEDENTE DEL EJERCICIO	0	0	0	0	0
A2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	0	0	0	0	0
I. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA II. OPERACIONES DE COBERTURA III. OTROS	0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0
A3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	0	0	0	0	0
I. SUBVENCIONES II. DONACIONES Y LEGADOS	0	0	0	0	0
B) PASIVO NO CORRIENTE	0	0	0	0	0
I. PROVISIONES A LARGO PLAZO 1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal 2. Actuaciones medioambientales 3. Provisión por reestructuración 4. Otras provisiones	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0
II. DEUDAS A LARGO PLAZO 1. Obligaciones y otros valores negociables 2. Deudas con entidades de crédito 3. Acreedores por arrendamiento financiero 4. Derivados 6. Otrospinos financiares	0 0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0 0	0 0 0 0
Otros pasivos financieros III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0 0
IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO	0	0	0	0	0
V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0
C) PASIVO CORRIENTE	0	0	0	0	0
I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	0	0	0	0	0
II. PROVISIONES A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0
III. DEUDAS A CORTO PLAZO 1. Obligaciones y otros valores negociables 2. Deudas con entidades de crédito 3. Acreedores por arrendamiento financiero 4. Derivados 5. Otros pasivos financieros	0 0 0 0 0	0 0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0 0	0 0 0 0
IV. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS	0	0	0	0	0
V. BENEFICIARIOS - ACREEDORES	0	0	0	0	0
VI. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR 1. Proveedores 2. Proveedores, entidades del grupo y asociadas 3. Acreedores varios 4. Personal (remuneraciones pendientes de pago) 5. Pasivos por impuesto corriente 6. Otras deudas con las Administraciones Públicas 7. Anticipos recibidos por pedidos	0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0	0 0 0 0 0
VII. PERIODIFICACIONES	0	0	0	0	0
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	0	0	0	0	0

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

13. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD: -

SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL				PREVISIÓN			
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN		2018	2019	2020	2021	2022	
THESOI GEOTO DE EXI ESTACION		.010	2019	2020	2021	2022	
A) OPERACIONES CONTINUADAS							
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS:	+	0	0	0	0	0	
a) Ventas		0	0	0	0	0	
b) Prestaciones de servicios		0	0	0	0	0	
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE	,				•	•	
FABRICACIÓN	+/-	0	0	0	0	0	
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO	+	0	0	0	0	0	
4. APROVISIONAMIENTOS:	-	0	0	0	0	0	
a) Consumo de mercaderías		0	0	0	0	0	
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		0	0	0	0	0	
c) Trabajos realizados por otras empresas d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		0 0	0	0	0	0	
d) betendio de mercadenas, materias primas y otros aprovisionalmentos		U	U	O .	Ū	0	
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN:	+	0	0	0	0	0	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		0	0	0	0	0	
 b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio De la Administración de la Comunidad Autónoma 		0	0	0	0	0	
- De la Administración de la Comunidad Autonoma - De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma		0	0	0	0	0	
- De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos		0	0	0	0	0	
- Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos		0	0	0	0	0	
- De la Unión Europea - De otros		0	0	0	0	0	
- 26 01103		U	U	0	· ·	0	
6. GASTOS DE PERSONAL:	-	0	0	0	0	0	
a) Sueldos, salarios y asimilados		0	0	0	0	0	
b) Cargas sociales c) Provisiones		0 0	0	0	0	0	
c) Flovisiones		U	U	U	0	U	
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN:	-	0	0	0	0	0	
a) Servicios exteriores		0	0	0	0	0	
b) Tributos		0	0	0	0	0	
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales d) Otros gastos de gestión corriente		0 0	0	0	0	0	
a, ence gasto de goston comono			· ·	•	v	-	
8. AMORTIZACIÓN DE INMOVILIZADO	-	0	0	0	0	0	
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	+	0	0	0	0	0	
10. EXCESO DE PROVISIONES	+	0	0	0	0	0	
IO. EXCECC DE I NOVICIONES	Т	· ·	Ū	Ū	J	Ū	
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO:	+/-	0	0	0	0	0	
a) Deterioros y pérdidas		0	0	0	0	0	
b) Resultados por enajenaciones y otras		0	0	0	0	0	
12. DIFERENCIA NEGATIVA POR COMBINACIONES DE NEGOCIOS	_	0	0	0	0	0	
2			J	U	· ·		

a) Al Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos b) A otros		0 0	0 0	0 0	0 0	0
14. DETERIORO DEL FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN	-	0	0	0	0	0
15. OTROS RESULTADOS	+/-	0	0	0	0	0
A1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+/-2+3-4+5-6-7-8+9+10+/-11-12-13-14+/-15)	=	0	0	0	0	0
16. INGRESOS FINANCIEROS: a) De participaciones en instrumentos de patrimonio a1) En empresas del grupo y asociadas a2) En terceros b) De valores negociables y otros instrumentos financieros b1) De empresas del grupo y asociadas b2) De terceros	•	0 0 0 0 0	0 0 0 0 0	0 0 0 0 0	0 0 0 0 0	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
17. GASTOS FINANCIEROS: a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas b) Por deudas con terceros c) Por actualización de provisiones	-	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0	0 0 0 0 0	0 0 0
VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS: a) Cartera de negociación y otros b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	+/-	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0
19. DIFERENCIAS DE CAMBIO	+/-	0	0	0	0	0
20. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS: a) Deterioros y pérdidas b) Resultados por enajenaciones y otras 21. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER	+/-	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0	0 0 0
FINANCIERO	+	0	0	0	0	0
A2) RESULTADO FINANCIERO (16-17+/-18+/-19+/-20+21)	=	0	0	0	0	0
22. RESULTADOS DE ASOCIADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	+/-	0	0	0	0	0
A3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A1+A2+/-22)	=	0	0	0	0	0
23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-	0	0	0	0	0
A4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A3-23)	=	0	0	0	0	0
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS						
24. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS	+/-	0	0	0	0	0
A5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A4+/-24)	=	0	0	0	0	0

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

PRESUPUESTO DE CAPITAL

REAL	PREVISIÓN									
2018	2019	2020	2021	2022						

A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN						
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		0	0	0	0	0
2. AJUSTES DEL RESULTADO		0	0	0	0	0
a) Amortización del inmovilizado	(+)	0	0	0	0	0
b) Correcciones valorativas por deterioro	(+/-)	0	0	0	0	0
c) Variación de provisiones	(+/-)	0	0	0	0	0
d) Imputación de subvenciones	(-)	0	0	0	0	0
e) Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado	(+/-)	0	0	0	0	0
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	(+/-)	0	0	0	0	0
g) Ingresos financieros	(-)	0	0	0	0	0
h) Gastos financieros	(+)	0	0	0	0	0
i) Diferencias de cambio	(+/-)	0	0	0	0	0
j) Variación del valor razonable en instrumentos financieros	(+/-)	0	0	0	0	0
k) Otros ingresos y gastos	(+/-)	0	0	0	0	0
I) Resultado de asociadas por el método de la participación	(+/-)	0	0	0	0	0
m) Deterioro del Fondo de Comercio de consolidación	(+)	0	0	0	0	0
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE		0	0	0	0	0
a) Existencias	(+/-)	0	0	0	0	0
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	(+/-)	0	0	0	0	0
c) Otros activos corrientes	(+/-)	0	0	0	0	0
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	(+/-)	0	0	0	0	0
e) Otros pasivos corrientes	(+/-)	0	0	0	0	0
f) Otros activos y pasivos no corrientes	(+/-)	0	0	0	0	0
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		0	0	0	0	0
a) Pagos de intereses	(-)	0	0	0	0	0
b) Cobros de dividendos	(+)	0	0	0	0	0
c) Cobros de intereses	(+)	0	0	0	0	0
d) Pagos (cobros) por impuesto sobre beneficios	(-/+)	0	0	0	0	0
e) Otros pagos (cobros)	(-/+)	0	0	0	0	0
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)		0	0	0	0	0

	5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)	0	0	0	0	0
--	--	---	---	---	---	---

B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

,						
6. PAGOS POR INVERSIONES	(-)	0	0	0	0	0
a) Empresas del grupo y asociadas		0	0	0	0	0
o) Inmovilizado intangible		0	0	0	0	0
c) Inmovilizado material		0	0	0	0	0
d) Inversiones inmobiliarias		0	0	0	0	0
e) Otros activos financieros		0	0	0	0	0
i) Activos no corrientes mantenidos para la venta		0	0	0	0	0
g) Otros activos		0	0	0	0	0
n) Unidad de negocio		0	0	0	0	0
7. COBROS POR DESINVERSIONES	(+)	0	0	0	0	0
a) Empresas del grupo y asociadas		0	0	0	0	0

b) Inmovilizado intangible c) Inmovilizado material d) Inversiones inmobiliarias e) Otros activos financieros f) Activos no corrientes mantenidos para la venta g) Otros activos		0 0 0 0 0	0 0 0 0 0	0 0 0 0 0	0 0 0 0 0	0 0 0 0 0
h) Unidad de negocio		0	0	0	0	0
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (6+7)		0	0	0	0	0
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN						
		0	0	0	0	0
COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO a) Emisión de instrumentos de patrimonio	(+)	0	0	0 0	0	0
b) Amortización de instrumentos de patrimonio	(-)	0	0	0	0	0
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio	(-)	0	Ö	0	0	0
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio	(+)	0	0	0	0	0
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(+)	0	0	0	0	0
- De la Administración de la Comunidad Autónoma		0	0	0	0	0
- De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma		0	0	0	0	0
- De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos		0	0	0	0	0
- Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos		0	0	0	0	0
- De la Unión Europea		0	0	0	0	0
- De otros		0	0	0	0	0
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		0	0	0	0	0
a) Emisión		0	0	0	0	0
Obligaciones y valores similares	(+)	0	0	0	0	0
Deudas con entidades de crédito	(+)	0	0	0	0	0
Deudas con empresas del grupo y asociadas	(+)	0	0	0	0	0
Préstamos procedentes del Sector Público	(+)	0	0	0	0	0
5. Otras	(+)	0	0	0	0	0
b) Devolución y amortización de		0	0	0	0	0
1. Obligaciones y valores similares	(-)	0	0	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	(-)	0	0	0	0	0
3. Deudas con empresas del grupo y asociadas	(-)	0	0	0	0	0
4. Otras	(-)	0	0	0	0	0
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE						
PATRIMONIO		0	0	0	0	0
a) Dividendos	(-)	0	0	0	0	0
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio	(-)	0	0	0	0	0
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10-11)		0	0	0	0	0
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	(+/-)	0	0	0	0	0
E) AUMENTO / DISMINUCION NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-						
5+/-8+/-12+/-D)		0	0	0	0	0
3+/-0+/-12+/-U)		0	U	U	U	U
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		0	0	0	0	0
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		0	0	0	0	0
Electric of equitation too at initial doll ejectorio						- 0

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

SECTOR PUBLICO EMPRESARIAL	REAL	REAL PREVISIÓN			
BALANCE DE SITUACIÓN	2018	2019	2020	2021	2022
A) ACTIVO NO CORRIENTE	0	0	0	0	0
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE	0	0	0		
Desarrollo Concesiones	0	0	0		
Patentes, licencias, marcas y similares Fondo de comercio	0	0	0		
5. Aplicaciones informáticas	0	0	0	0	0
Otro inmovilizado intangible	0	0	0	0	0
II. INMOVILIZADO MATERIAL	0	0	0		
Terrenos y construcciones Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	0	0	0		
Inmovilizado en curso y anticipos	0	0	0	0	0
III. INVERSIONES INMOBILIARIAS	0	0	0		
Terrenos Construcciones	0	0	0		
IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO	0	0	0		
Instrumentos de patrimonio	0	0	0		
Créditos a empresas Valores representativos de deuda	0	0	0		
4. Derivados	0	0	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0	0	0
V. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO 1. Instrumentos de patrimonio	0	0	0		
2. Créditos a terceros	0	0	0	0	0
Valores representativos de deuda Derivados	0	0	0		
5. Otros activos financieros	0	0	0		
VI. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO	0	0	0	0	0
B) ACTIVO CORRIENTE	0	0	0	0	0
I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	0	0	0	0	0
II. EXISTENCIAS	0	0	0	0	0
1. Comerciales	0	0	0	0	0
Materias primas y otros aprovisionamientos Productos en curso	0	0	0		
4. Productos terminados	0	0	0		
Subproductos, residuos y materiales recuperados Anticipos a proveedores	0	0	0		
III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	0	0	0	0	0
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	0	0	0	0	0
Clientes, empresas del grupo y asociadas Deudores varios	0	0	0		
4. Personal	0	0	0	0	0
Activos por impuesto corriente Otros créditos con las Administraciones Públicas	0	0	0	0	0
7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	0	0	0	0	0
IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS 1. Instrumentos de patrimonio	0	0	0		
2. Créditos a empresas	0	0	0	0	0
Valores representativos de deuda Derivados	0	0	0		
5. Otros activos financieros	0	0	0		
V. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0
Instrumentos de patrimonio Créditos a empresas	0	0 0	0		
Valores representativos de deuda	0	0	0		
Derivados Otros activos financieros	0	0	0		
5. Otros activos financieros VI. PERIODIFICACIONES	0	0 0	0		
			0		
VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES 1. Tesorería	0	0	0	-	
2. Otros activos líquidos equivalentes	0	0	0	0	0
TOTAL ACTIVO	0	0	0	0	0
I					

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL					
BALANCE DE SITUACIÓN	2018	2019	2020	2021	2022
A) PATRIMONIO NETO	0	0	0	0	
A1) FONDOS PROPIOS	0	0	0	0	
I. CAPITAL	0	0	0	0	
Capital escriturado Capital no exigido)	0	0	0	0	(
II. PRIMA DE EMISION	0	0	0	0	
III. RESERVAS	0	0	0	0	(
Legal y estatutarias Otras reservas	0	0 0	0 0	0	
IV. (ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN PATRIMONIO PROPIAS)	0	0	0	0	(
V. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 1. Remanente	0	0	0	0	
(Resultados negativos de ejercicios anteriores)	0	0	0	0	
VI. OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	0	0	0	0	C
VII. RESULTADO DEL EJERCICIO	0	0	0	0	C
VIII. (DIVIDENDO A CUENTA)	0	0	0	0	C
IX. OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	0	0	0	0	
A2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	0	0	0	0	
I. INSTRUMENTOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	0	0	0	0	
II. OPERACIONES DE COBERTURA	0	0	0	0	(
III. OTROS	0	0	0	0	C
A3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	0	0	0	0	C
B) PASIVO NO CORRIENTE	0	0	0	0	0
I. PROVISIONES A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0
Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal Actuaciones medioambientales	0	0	0	0	(
Provisión por reestructuración Otras provisiones	0	0 0	0	0	
DEUDAS A LARGO PLAZO Obligaciones y otros valores negociables	0	0	0	0	
Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0	(
Acreedores por arrendamiento financiero Derivados	0	0	0	0	(
5. Otros pasivos financieros III. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO	0 0	0 0	0 0	0 0	
IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO	0	0	0	0	
V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO	0	0	0	0	
C) PASIVO CORRIENTE	0	0	0	0	
I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	0	0	0	0	
II. PROVISIONES A CORTO PLAZO	0	0	0	0	
III. DEUDAS A CORTO PLAZO	0	0	0	0	C
Obligaciones y otros valores negociables Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0	(
Acreedores por arrendamiento financiero Derivados	0	0	0	0	
5. Otros pasivos financieros	0	0	0	0	
IV. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS	0	0	0	0	
V. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR 1. Proveedores	0	0	0	0	(
Proveedores, empresas del grupo y asociadas Acreedores varios	0	0	0	0	(
Personal (remuneraciones pendientes de pago) Pasivos por impuesto corriente	0	0 0	0	0	(
Otras deudas con las Administraciones Públicas Anticipos de clientes	0	0	0	0	

VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO

TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN 2020		IMPORTE EUROS
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA:	+	28.953.406
2. VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL	+-	13.445.460
3. GASTOS POR AYUDAS Y OTROS:	-	-3.169.507
4. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN	+-	
5. TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU ACTIVO	-	
6. APROVISIONAMIENTOS	-	-11.981.557
7. OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	+	666.395
8. GASTOS DE PERSONAL:	-	-16.271.449
9. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD:	-	-11.328.588
10. AMORTIZACIÓN DE INMOVILIZADO	-	-1.874.166
11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL TRASPASADOS AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO	+	1.811.461
12. EXCESO DE PROVISIONES	+	
13. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO:	+-	
14. DIFERENCIA NEGATIVA POR COMBINACIONES DE NEGOCIOS	-	
15. OTROS RESULTADOS	+-	-1.345
A1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD		250.110
16. INGRESOS FINANCIEROS:	+	169.865
17. GASTOS FINANCIEROS:	-	-128.344
18. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS:	+-	
19. DIFERENCIAS DE CAMBIO	+-	-176.750
20. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS:	+-	209.501
21. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO	+	
22. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS	-	
A2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	=	74.272
A3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS	=	324.382
23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-	
A4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	=	324.382
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS 24. EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE		
IMPUESTOS	+-	
A5)VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO	=	324.382
C) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO		
C1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO	=	19.140.173
D) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO		
D1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO	=	-19.300.904
E) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMOIO NETO	=	-160.731
F) AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIO	+-	
G) AJUSTES POR ERRORES	+-	
H) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL O FONDO SOCIAL	+-	
I) OTRAS VARIACIONES	+-	
J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO	=	163.651

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN 2020 DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN		IMPORTE EUROS
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
 IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS: VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE 	+	105.705.438
FABRICACIÓN	+/-	13.677.967
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO	+	1.015.956
4. APROVISIONAMIENTOS:	-	-88.623.718
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN:	+	24.697.573
6. GASTOS DE PERSONAL:	-	-37.414.058
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN:	-	-43.598.222
8. AMORTIZACIÓN DE INMOVILIZADO	-	-10.116.572
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS	+	1.644.396
10. EXCESO DE PROVISIONES	+	210.000
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO:	+/-	383.974
12. DIFERENCIA NEGATIVA POR COMBINACIONES DE NEGOCIOS 13. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA	-	0
ENTIDAD	-	-160.268
14. DETERIORO DEL FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN	-	0
15. OTROS RESULTADOS	+/-	-11.026
A1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	=	-32.588.559
16. INGRESOS FINANCIEROS:	+	567.744
17. GASTOS FINANCIEROS:	-	-3.424.367
18. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS:	+/-	0
19. DIFERENCIAS DE CAMBIO 20. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS	+/-	-9.602
FINANCIEROS: 21. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER	+/-	-1.379.735
FINANCIERO	+	655.254
A2) RESULTADO FINANCIERO	=	-3.590.707
22. RESULTADOS DE ASOCIADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	+/-	0
A3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	=	-36.179.266
23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-	-184.412
A5) RESULTADO DEL EJERCICIO	=	-36.363.678

PRESUPUESTO DE CAPITAL 2020 DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

PRESUPUESTO DE CAPITAL 2020	IMPORTE EUROS
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	
1. EXCEDENTE DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	324.382
2. AJUSTES DEL RESULTADO	-3.360.457
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	1.998.377
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	-39.937
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	-1.077.635
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
6. PAGOS POR INVERSIONES	-941.288
7. COBROS POR DESINVERSIONES	-412.504
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-1.353.792
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	
9. COBROS Y PAGOS POR OPERACIONES DE PATRIMONIO	4.602.024
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO	-974.518
11. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	3.627.506
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	
E) AUMENTO / DISMINUCION NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	1.196.038
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	4.622.198
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	5.818.236

PRESUPUESTO DE CAPITAL 2020 DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

PRESUPUESTO DE CAPITAL 2020	IMPORTE EUROS
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	-36.179.266
2. AJUSTES DEL RESULTADO	10.391.689
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE	25.847.927
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	-3.477.290
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	-3.416.940
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
6. PAGOS POR INVERSIONES	-33.207.161
7. COBROS POR DESINVERSIONES	1.775.227
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-31.431.934
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	42.370.626
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO 11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE	-17.277.910
PATRIMONIO	2.000.000
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	27.092.715
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	
E) AUMENTO / DISMINUCION NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	-7.391.515
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	21.749.775
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	14.358.258
	-7.391.517

ANEXO I MEMORIA DE BENEFICIOS FISCALES

ANEXO

MEMORIA DE LOS BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2020

A) REFERENCIA LEGAL A LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

La Ley de la Comunidad Autónoma de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas, Sección II del Capítulo III, Título II, incluye entre la documentación que debe de acompañar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la C.A. de Cantabria, una memoria de los beneficios fiscales. Así en su artículo 37, señala lo siguiente:

"Remisión al Parlamento de Cantabria

- 1. El proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, integrado por el articulado con sus anexos y los estados de ingresos y gastos, con el nivel de vinculación de créditos establecido en el artículo 43 de esta Ley, será remitido al Parlamento antes del día treinta y uno de octubre del año anterior al que se refiera.
- **2.** Al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se acompañará la siguiente documentación complementaria:

...h) Una memoria de los beneficios fiscales."

Por otro lado, la Directiva 2011/85/UE, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados Miembros, establece en su artículo 14.2 que "los estados Miembros publicarán información detallada sobre la incidencia de los beneficios fiscales en los ingresos"

En el marco de los trabajos realizados por la Comisión para desarrollar la Directiva y analizar la publicación de información sobre el impacto de los beneficios fiscales por parte de los Estados Miembros se ha hecho referencia a la publicación de la información de forma clara y comprensible y que incluya, entre otros aspectos:

- El coste de los beneficios fiscales
- Un horizonte temporal que se extienda a varios ejercicios.
- Información sobre los principales elementos que se han utilizado para la estimación del coste de los beneficios fiscales y la metodología aplicada para su cálculo.
- Las cifras agregadas para el conjunto de Administraciones Territoriales

A los efectos de realizar un esfuerzo de coordinación entre las CC.AA. y entre estas y el Estado cuyo objetivo final es el cumplimiento de lo regulado en la mencionada Directiva 2011/85/UE, se creó en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera un grupo de trabajo para acordar la metodología a seguir.

B) DELIMITACIÓN DE LOS TRIBUTOS QUE DEBEN INCLUISE EN EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

El presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF) de las CC.AA. se configura como un documento cuyo principal objetivo es cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los ingresos tributarios de las mismas y que refleja la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica, social, etc.

Como es conocido y así se desprende del artículo 6 de la mencionada Ley 14/2006, de 24 de octubre, los derechos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se clasifican en derechos de naturaleza pública y derechos de naturaleza privada. Son derechos de naturaleza pública los tributos y demás de contenido económico que, siendo de titularidad de la Administración General de la Comunidad Autónoma o sus organismos autónomos, se obtengan a través del ejercicio de potestades administrativas.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, Orgánica de Financiaron de las Comunidades Autónomas de Régimen Común, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, indica lo siguiente:

- "1. De conformidad con el apartado 1 del artículo 157 de la Constitución, en su actual redacción y sin perjuicio de lo establecido en el resto del articulado, los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos por:
 - a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
 - b) Sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales.
 - c) Los tributos cedidos, total o parcialmente, por el Estado.
 - d) La participación en el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales.
 - e) Los recargos que pudieran establecerse sobre los tributos del Estado.
 - f) Las participaciones en los ingresos del Estado a través de los fondos y mecanismos que establezcan las leyes.
 - a) El producto de las operaciones de crédito.
 - h) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de su competencia.
 - i) Sus propios precios públicos.

Así pues, el PBF afectará tanto a los tributos propios, como a los cedidos total o parcialmente por el Estado, comprendiendo los siguientes:

Tributos propios:

a. Tasas.

- b. Impuesto del Canon del Agua Residual.
- c. El Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero.

Tributos cedidos

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, en su versión dada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pueden ser cedidos los siguientes Tributos:

- a. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con carácter parcial con el límite máximo del 50 por ciento.
- b. Impuesto sobre el Patrimonio.
- c. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- d. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- e. Impuesto sobre el Valor Añadido, con carácter parcial con el límite máximo del 50 por ciento.
- f. Los Impuestos Especiales de Fabricación, con carácter parcial con el límite máximo del 58 por ciento de cada uno de ellos, excepto el Impuesto sobre la Electricidad y el Impuesto sobre Hidrocarburos.
- g. El Impuesto sobre la Electricidad.
- h. El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- i. Los Tributos sobre el Juego.
- j. El Impuesto sobre Hidrocarburos, con carácter parcial con el límite máximo del 58 por ciento para el tipo estatal general y en su totalidad para el tipo estatal especial y para el tipo autonómico.

Asimismo, al amparo de lo regulado en el artículo 6.2 de la LOFCA, se creó, con efectos desde 1 de enero de 2013, el Impuesto sobre Depósitos de las Entidades de Crédito, por el artículo 19 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias; este tributo se configura como estatal, de carácter directo que grava los depósitos constituidos en las entidades de crédito.

Son estos tributos, propios y cedidos, sobre los que se ha de centrar el cálculo de los beneficios fiscales.

En el grupo de trabajo formado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera para acordar la metodología a seguir para el cumplimiento de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, se acordó que deberán incluirse en el PBF de las CC.AA. todos los beneficios fiscales que minoren los ingresos tributarios del Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Para ello, la parte correspondiente a los tributos cedidos total o parcialmente, cuya gestión corresponda al Estado, será este quien facilite la cuantía de los beneficios fiscales que deberá

integrar cada C.A. en su PBF, incorporándose por esta en la misma medida en que el Estado vaya facilitando información.

C) DEFINICIONES Y CRITERIOS BÁSICOS PARA LA DELIMITACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES

El Presupuesto de beneficios fiscales puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

El presupuesto de beneficios fiscales que se explica en esta Memoria se refiere a los beneficios fiscales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tanto por los tributos propios, como por los cedidos total o parcialmente por el Estado, incorporándose los beneficios fiscales imputables de los tributos cedidos gestionados por el Estado, en la medida en que esta información haya sido suministrada.

La primera de las etapas que se han de abordar para la elaboración del presupuesto de beneficios fiscales está constituida por la selección, con criterios objetivos, del conjunto de conceptos y parámetros de los tributos propios y cedidos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que originan beneficios fiscales para los contribuyentes y que, por tanto y desde la perspectiva contraria, merman la capacidad recaudatoria de la C.A. de Cantabria. Dichos elementos se articulan mediante exenciones, reducciones en las bases imponibles o liquidables, tipos impositivos reducidos, bonificaciones y deducciones en las cuotas íntegras, líquidas o diferenciales de los diversos tributos.

Las condiciones que un determinado concepto impositivo debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal son las siguientes:

- Desviarse de forma intencionada respecto de la estructura básica del tributo, entendiendo por ella la configuración estable que corresponde al hecho imponible que se pretende gravar.
- Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminarlo o cambiar su definición.
- No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal.
- No deberse a convenciones técnicas, contables, administrativas o ligadas a convenios fiscales internacionales.
- No tener como propósito la simplificación o la facilitación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Se conviene la exclusión del presupuesto de beneficios fiscales de los conceptos que afectan exclusivamente a los pagos a cuenta que se realizan en determinados impuestos, de los aplazamientos o fraccionamientos del pago de deudas tributarias, de las compensaciones de bases imponibles de

signo negativo resultantes en las liquidaciones de períodos impositivos anteriores y de aquellos que se traducen en importes negativos u ocasionan un incremento recaudatorio.

Por supuesto, la incorporación de un beneficio fiscal al presupuesto de beneficios fiscales está supeditada a la disponibilidad de alguna fuente fiscal o económica que permita llevar a cabo su estimación.

Para la contabilización de los beneficios fiscales se adopta el método de cuantificación de la "pérdida de ingresos", definida como el importe en el cual los ingresos fiscales de la Comunidad Autónoma de Cantabria se reducen a causa exclusivamente de la existencia de una disposición particular que establece el incentivo del que se trate. Su valoración se efectúa de acuerdo con el "criterio de caja" o momento en que se produce la merma de ingresos.

D) CAMBIOS NORMATIVOS QUE AFECTAN AL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2020

Introducción

El Presupuesto de Beneficios Fiscales, así como el de Ingresos, se cuantifica durante el año anterior a aquel al que se refiere, ya que el Gobierno debe presentar el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma al Parlamento antes del día 31 de octubre del año anterior al que se refiera. (Art. 37.1 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre). Normalmente el proyecto de la Ley de Medidas Fiscales y de contenido financiero para el año siguiente suele tramitarse paralelamente a la Ley de Presupuesto, no obstante, las modificaciones en la normativa tributaria que, eventualmente, se pudieran introducir a través de las correspondientes enmiendas en su tramitación parlamentaria, no pueden tener un reflejo en las cuantificaciones de los diversos incentivos que componen el presupuesto de beneficios fiscales.

Cambios Normativos recientes

Entre los cambios normativos autonómicos que afectan al presupuesto de beneficios fiscales para el año 2020 están los siguientes:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas para 2019, por la que:
 - Se crean y modifican algunas tasas.
 - Se modifica la deducción por gastos de enfermedad y se introducen tres deducciones más por gastos de guarderías, para familias monoparentales y por ayuda doméstica, que tienen efecto en este ejercicio 2020.
 - Se establece una bonificación del 100% para sucesiones y donaciones entre parentescos del grupo I-II
 - En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D, concepto transmisiones onerosas, se suprime el tipo reducido del ocho por

ciento para los contribuyentes con rentas inferiores a 30.000 € a los efectos de no desvirtuar la naturaleza indirecta del impuesto, incluyéndose dos tipos reducidos del ocho por ciento y nueve por ciento para las adquisiciones de vivienda habitual en función del valor comprobado. Respecto a las transmisiones de bienes muebles se modifica la tributación de los vehículos, estableciéndose cuotas fijas para vehículos turismos y todoterrenos de antigüedad superior a diez años y también para vehículos comerciales en función de su antigüedad y cilindrada.

En cuanto a la normativa estatal, que afecta a los beneficios fiscales debemos destacar, entre otras, las siguientes normas:

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Real Decreto-ley 17/2018, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre para modificar el sujeto pasivo en caso de las escrituras de préstamo hipotecario en la persona del prestamista.
- Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal para el 2019 y se publican los coeficientes de actualización del valor catastral para el 2019.
- Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, por el que se aplica una nueva exención en ITP para los arrendamientos de vivienda para uso estable y permanente.

A continuación, se precisa una evaluación de los mismos, así como la metodología seguida, por cada tributo:

E) TRIBUTOS PROPIOS:

TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

La Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de tasas y precios públicos regula el régimen jurídico de las mismas y en su artículo 5.3 indica lo siguiente: "Las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma podrán modificar y actualizar los elementos determinantes de la tasa y de la deuda tributaria, pero en ningún caso podrán crear nuevas tasas."

Por ello ha sido a través de las diferentes leyes de medidas fiscales y tributarias donde se han creado nuevas tasas, procediendo al mismo tiempo a efectuar las oportunas modificaciones, actualizaciones y, en algunos casos, la extinción de otras ya existentes. Es en estas leyes donde se establecían los elementos

sustantivos de la tasa, entre los que se encuentran los relativos a los beneficios fiscales de las mismas, que no vamos a enumerar aquí, dada la gran cantidad de tasas existentes.

CANON DEL AGUA RESIDUAL

Por Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, que deroga la anterior Ley de Cantabria 2/2014, de 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se creó el canon del agua residual, que sustituye al anterior canon de saneamiento, como un tributo propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con naturaleza de impuesto de carácter extrafiscal, que grava la generación real o potencial de agua residual, cuyo hecho imponible lo constituye, según su artículo 23, "la generación de agua residual que se manifiesta a través del consumo real o potencial de agua, cualquiera que sea su procedencia, en el caso de las aguas residuales domésticas, y de la carga contaminante vertida en el caso de las aguas residuales industriales, sin perjuicio de los supuestos de exención y no sujeción previstos en el artículo 25 de esta Ley".

En los apartados 2 y 3 del artículo 25, se regulan algunos supuestos de exención en el mismo como son los siguientes usos:

- a) El uso del agua por parte de entidades públicas para la alimentación de fuentes, bocas de riego, limpieza de calles, riego de parques y jardines y campos deportivos públicos.
- b) Los usos hechos por los servicios públicos de extinción de incendios o los que con las mismas características sean efectuados u ordenados por las autoridades públicas en situaciones de necesidad extrema o catástrofe.
- c) El consumo de agua para usos agrícolas, forestales o ganaderos siempre que no exista contaminación de carácter especial en naturaleza o cantidad por abonos, pesticidas o materia orgánica, comprobada por los servicios de inspección de la administración competente de acuerdo con criterios establecidos al efecto.

No obstante, se entenderá que se produce afección al medio y, por tanto, no quedarán exentos del pago del canon los usos anteriores, cuando se efectúen vertidos a los sistemas de saneamiento públicos o a cualquier medio acuático.

Los usos agrarios, ganaderos y forestales son los correspondientes a las actividades clasificadas en la sección A, divisiones 01 Y 02, de la Clasificación nacional de actividades económicas, aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CENAE 2009). Excepto prueba en contrario, los usos agrarios, ganaderos y forestales a los que se refiere el párrafo anterior serán los efectuados por los sujetos pasivos que realicen dichas actividades y figuren inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas o Agrarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) La utilización de aguas pluviales para usos domésticos y la utilización de aguas freáticas sin otra utilidad que la de impedir la inundación o el deterioro de las instalaciones en las que se realiza una actividad, salvo que estas aguas se viertan a un sistema de saneamiento público o incorporen carga contaminante.

- e) El consumo realizado por las entidades públicas para operaciones de investigación y control, sondeos experimentales que no sean objeto de aprovechamiento, operaciones de gestión y mejora del dominio público hidráulico, y las efectuadas con destino a infraestructuras hidráulicas públicas.
- f) El consumo realizado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria definida en el artículo 3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 3. Se encuentran exentos del pago del componente fijo de la cuota tributaria del canon de agua residual doméstica de su vivienda habitual aquellos sujetos pasivos en concepto de contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:
- a) Perceptores de la renta social básica.
- b) Perceptores de pensiones no contributivas de jubilación o invalidez.
- c) Perceptores de subsidio por desempleo, Renta Activa de Inserción, subvención del PRE-PARA, o ayuda económica de acompañamiento del programa activa.
- d) Perceptores de ayuda a la dependencia, con capacidad económica de la unidad familiar igual o inferior a 1,5 veces el IPREM. La exención será aplicada de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la liquidación del tributo, para lo que recabará de los archivos y registros de carácter oficial los datos que permitan conocer los sujetos pasivos incluidos en dichas situaciones, excepto el apartado c), que deberá ser solicitada. Para este caso, será necesaria la solicitud de la exención mediante el modelo 740 de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, aportando documentación que acredite que el sujeto pasivo se encuentra en tal situación.

Igualmente, el artículo 27 del impuesto ha sido objeto de modificación por la Ley 9/2017, 26 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para 2018, estableciendo una serie de bonificaciones de la cuota:

- 1. La cuota tributaria se integra por un componente fijo y un componente variable.
- 2. El componente fijo, que grava la posibilidad de consumir agua, consistirá en una cantidad expresada en euros que recaerá sobre cada sujeto pasivo y que se liquidará proporcionalmente en los correspondientes períodos impositivos conjuntamente con el componente variable.

Este componente fijo de la cuota tributaria será de 26,12 euros por abonado o sujeto pasivo al año.

En el caso de que el suministro se realizase de manera colectiva a comunidades de propietarios, comunidades de bienes u otras entidades similares, tendrán la condición de abonados a efectos de la aplicación de la

parte fija de la cuota, cada una de las viviendas, establecimientos o locales que las integren, además de la propia comunidad o entidad si ésta dispusiera de algún punto de suministro.

Se minorará la parte fija de la cuota en un 60 por ciento en los siguientes supuestos:

- a) Hogares formados por dos personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 1,75 veces el IPREM.
- b) Hogares formados por tres personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 2,5 veces el IPREM.
- c) Hogares formados por cuatro personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 3,25 veces el IPREM.
- d) Hogares formados por cinco personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 4 veces el IPREM.
- e) Hogares formados por seis personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 4,75 veces el IPREM.
- f) Hogares formados por siete personas cuyas rentas anuales acumuladas sean inferiores a 5,5 veces el IPREM.
- La aplicación de lo previsto en el párrafo anterior requerirá la previa acreditación, en los términos previstos reglamentariamente, de las circunstancias concurrentes en cada caso.

IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDERO

Este impuesto se reguló en el artículo 1 de la Ley de Cantabria 6/2009, de 28 de diciembre, cuyo hecho imponible es la entrega de residuos en vertederos públicos o privados para su eliminación.

El tipo de gravamen pasa de 7 euros por tonelada de depósito a 2 euros, a partir del 1 de enero de 2015, por la modificación introducida en el apartado trece del artículo 1 redactado por artículo 13 de Ley de Cantabria 7/2014, 26 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; asimismo se regularon las exenciones siguientes:

a. La entrega de residuos urbanos o municipales cuya gestión sea competencia del Estado, de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de las entidades locales.

No quedará exenta del impuesto la entrega de residuos asimilables a urbanos o municipales provenientes de procesos industriales.

- b. El depósito de residuos ordenado por las autoridades públicas en situaciones de fuerza mayor, extrema necesidad o catástrofe.
- c. La utilización de residuos inertes en obras de restauración, acondicionamiento o relleno, que cuenten con la autorización de la administración competente y con el resto de requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico.

F) TRIBUTOS CEDIDOS PARCIALMETE SOBRE LOS QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA HA REGULADO BENEFICIOS FISCALES:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Las Medidas tributarias reguladas por la Comunidad Autónoma que nos afectan al cálculo de los beneficios fiscales para el año 2020 (renta 2019) se encuentran principalmente en el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos Cedidos por el Estado, en su versión dada por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas para 2019, que modificó algunas deducciones autonómicas añadiendo tres más, quedando así:

Deducciones sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, y en orden a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 c) de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio, se establecen las siguientes deducciones en la cuota íntegra autonómica de dicho tributo:

1. Por arrendamiento de vivienda habitual

El contribuyente podrá deducir el 10 por ciento, hasta un límite de 300 euros anuales de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por el arrendamiento de su vivienda habitual si reúne los siguientes requisitos:

- a) Tener menos de 35 años cumplidos, o tener 65 o más años. El contribuyente con discapacidad física, psíquica o sensorial que tenga la consideración legal de persona con discapacidad con un grado de disminución igual o superior al 65 por ciento de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 367 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, está exonerado de cumplir este requisito para tener derecho a gozar de esa deducción.
- b) Que la base imponible del periodo, antes de las reducciones por mínimo personal y familiar sea inferior a 22.000 euros en tributación individual o a 31.000 euros en tributación conjunta.
- c) Que las cantidades satisfechas en concepto de alquiler excedan del 10 por ciento de la renta del contribuyente.

En el caso de tributación conjunta, el importe máximo de la deducción será de 600 euros, pero al menos uno de los declarantes deberá reunir los requisitos enunciados anteriormente para tener derecho a gozar de esta deducción.

2.- Por cuidado de familiares

El contribuyente podrá deducir 100 euros por cada descendiente menor de tres años, por cada ascendiente mayor de setenta, y por cada ascendiente, descendiente, cónyuge o hermano con discapacidad física, psíquica o sensorial que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65 % de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 367 del texto refundido de

la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. Se tendrá derecho a la deducción aunque el parentesco lo sea por afinidad. Para dar lugar a la deducción, el descendiente, ascendiente o familiar con discapacidad deberá, además, reunir los siguientes requisitos:

- a) Convivir más de ciento ochenta y tres días del año natural con el contribuyente. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a los menores de tres años.
- b) No tener rentas brutas anuales superiores a 6.000 euros. En los supuestos de discapacidad el límite será de 1,5 veces el IPREM.

3. Por obras de mejora en viviendas.

El contribuyente se podrá deducir un 15% de las cantidades satisfechas en obras realizadas, durante el ejercicio fiscal, en cualquier vivienda o viviendas de su propiedad, siempre que esté situada en la Comunidad de Cantabria, o en el edificio en la que la vivienda se encuentre, y que tengan por objeto:

- a) Una rehabilitación calificada como tal por la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Cantabria.
- b) La mejora de la eficiencia energética, la higiene, la salud y protección del medio ambiente y la accesibilidad a la vivienda o al edificio en que se encuentra.
- c) La utilización de energías renovables, la seguridad y la estanqueidad, y en particular: sustitución de instalaciones de electricidad, agua, gas, calefacción.
- d) Así como por las obras de instalación de infraestructuras de telecomunicación que permitan el acceso a Internet y a servicios de televisión digital en la vivienda del contribuyente.

No darán derecho a practicar esta deducción las obras que se realicen en viviendas afectadas a una actividad económica, plazas de garaje, jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas y otros elementos análogos.

La base de esta deducción estará constituida por las cantidades satisfechas, mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que realicen tales obras. En ningún caso, darán derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero de curso legal.

La deducción tendrá un límite anual de 1.000 euros en tributación individual y 1.500 en tributación conjunta. Estos límites se incrementarán en 500 euros en tributación individual cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad y acredite un grado de discapacidad igual o superior al 65%. En el caso de tributación conjunta el incremento será de 500 € por cada contribuyente con dicha discapacidad. Las cantidades satisfechas en el ejercicio y no deducidas por exceder del límite anual, podrán deducirse en los dos ejercicios siguientes.

En ningún caso darán derecho a la aplicación de esta deducción, las cantidades satisfechas por las que el contribuyente tenga derecho a practicarse la deducción por inversión en vivienda habitual a que se refiere la Disposición Transitoria Decimoctava de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio.

Esta deducción sustituye a la deducción por adquisición o rehabilitación de vivienda y se aplica por primera vez en la declaración del ejercicio 2013.

4.- Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Coopera.

Los contribuyentes podrán deducir el 15 por 100 de las cantidades donadas a fundaciones domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumplan con los requisitos de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones que persigan fines culturales, asistenciales o sanitarios o cualesquiera otros de naturaleza análoga a éstos. En todo caso, será preciso que estas fundaciones se encuentren inscritas en el Registro de Fundaciones, rindan cuentas al órgano de protectorado correspondiente y que éste haya ordenado su depósito en el Registro de Fundaciones. De igual manera, los contribuyentes podrán deducir el 12 % de las cantidades que donen al Fondo Cantabria Coopera.

Igualmente podrán deducir el 15 por 100 de las cantidades donadas a asociaciones domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumplan los requisitos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y cuyo objeto sea el apoyo a personas con discapacidad.

La suma de la base de esta deducción y la base de las deducciones a las que se refieren los apartados 3 y 5 del artículo 68 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no podrá exceder del 10 por 100 de la base liquidable del contribuyente.

5.- Por acogimiento familiar de menores.

Los contribuyentes que reciban a menores en régimen de acogimiento familiar simple o permanente, administrativo o judicial, siempre que hayan sido previamente seleccionados al efecto por una entidad pública de protección de menores y que no tengan relación de parentesco alguna, ni adopten durante el periodo impositivo al menor acogido, podrán deducir:

- a) 240 euros con carácter general, o
- b) El resultado de multiplicar 240 euros por el número máximo de menores que haya acogido de forma simultánea en el periodo impositivo. En todo caso, la cuantía de la deducción no podrá superar 1.200 euros.

En el supuesto de acogimiento de menores por matrimonios, parejas de hecho o parejas que convivan de forma permanente en análoga relación de afectividad a las anteriores sin haber registrado su unión, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos si optaran por tributación individual.

Esta deducción será igualmente aplicable a las personas ex-acogedoras con las que conviva una persona mayor de edad que se hubiera tenido acogida hasta la mayoría de edad, siempre que la convivencia no se haya interrumpido y que la convivencia se dé bajo la aprobación y la supervisión de la entidad pública de protección de menores.

En este último caso, la deducción está sujeta a los mismos requisitos que permiten la aplicación del mínimo por descendientes por los/las hijos/as mayores de edad que conviven en el domicilio familiar.

- 6. Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación.
- a) Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del 15% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en las sociedades mercantiles que revistan la forma de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima Laboral o Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral y que tengan la consideración de PYMES de acuerdo con la definición de las mismas dada por la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003.
- b) El límite de deducción aplicable será de 1.000 euros anuales.
- c) Para la aplicación de la deducción deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - a. Que, como consecuencia de la participación adquirida por el contribuyente, computada junto con la que posean de la misma entidad su cónyuge o personas unidas al contribuyente por razón de parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido, no se llegue a poseer durante ningún día del año natural más del 40% del total del capital social de la entidad o de sus derechos de voto
 - b. Que dicha participación se mantenga un mínimo de tres años.
 - c. Que la entidad de la que se adquieran las acciones o participaciones cumpla los siguientes requisitos:
 - 1. Que tenga su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - 2. Que desarrolle una actividad económica. A estos efectos no se considerará que desarrolle una actividad económica cuando tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.Ocho. Dos a de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.
 - 3. Que, para el caso en que la inversión efectuada corresponda a la constitución de la entidad, desde el primer ejercicio fiscal esta cuente, al

menos, con una persona contratada, a jornada completa, dada de alta en la Seguridad Social y residente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Que, para el caso en que la inversión efectuada corresponda a una ampliación de capital de la entidad, dicha entidad hubiera sido constituida dentro de los tres años anteriores a la ampliación de capital y que la plantilla media de la entidad durante los dos ejercicios fiscales posteriores al de la ampliación se incremente respecto de la plantilla media que tuviera en los doce meses anteriores al menos en una persona con los requisitos anteriores, y dicho incremento se mantenga durante al menos otros veinticuatro meses.

Para el cálculo de la plantilla media total de la entidad y de su incremento se tomarán las personas empleadas en los términos que disponga la legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación a la jornada completa.

- d. El contribuyente o la contribuyente puede formar parte del consejo de administración de la sociedad en la que ha materializado la inversión, pero en ningún caso puede llevar a cabo funciones ejecutivas o de dirección. Tampoco puede mantener una relación laboral con la entidad objeto de la inversión.
- e. Las operaciones en las que sea aplicable la deducción deben formalizarse en escritura pública, en la cual debe especificarse la identidad de los inversores y el importe de la respectiva inversión.
- f. Los requisitos establecidos por los apartados a y d del artículo 3 así como en los puntos 1, 2 y 3 del apartado c del mismo artículo, deben cumplirse durante un período mínimo de tres años a partir de la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación de capital o constitución que origine el derecho a la deducción.
- 4. El incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos comporta la pérdida del beneficio fiscal y el contribuyente o la contribuyente debe incluir en la declaración del impuesto correspondiente al ejercicio en el que se ha producido el incumplimiento la parte del impuesto que se ha dejado de pagar como consecuencia de la deducción practicada, junto con los intereses de demora devengados.

7. Deducción por gastos de enfermedad

El contribuyente se podrá deducir un 10% de los gastos y honorarios profesionales abonados durante el año por la prestación de servicios sanitarios por motivo de enfermedad, salud dental, embarazo y nacimiento de hijos, accidentes e invalidez, tanto propios como de las personas que se incluyan en el mínimo familiar.

Esta deducción tendrá un límite anual de 500 euros en tributación individual y 700 en tributación conjunta. Estos límites se incrementarán en 100 euros en tributación individual cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad y acredite un grado de discapacidad igual o superior al 65%. En

el caso de tributación conjunta el incremento será de 100 € por cada contribuyente con dicha discapacidad.

Requisito para la deducción: Que la base imponible del periodo sea inferior a 60.000 euros tanto en tributación individual como en tributación conjunta.

La base conjunta de esta deducción estará constituida por las cantidades justificadas con factura y satisfechas, mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que presten los servicios. En ningún caso, darán derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero de curso legal.

8. Deducción por gastos de guardería.

El contribuyente se podrá deducir un 15% en los gastos de guardería de los hijos o adoptados con un límite de 300 euros anuales por hijo menor de tres años.

Requisito: Que la base imponible del periodo, antes de las reducciones por mínimo personal y familiar sea inferior a 25.000 euros en tributación individual o a 31.000 euros en tributación conjunta.

9. Deducción para familias monoparentales.

El titular de familia monoparental podrá deducirse 200 euros anuales en su declaración del IRPF, siempre que la base imponible del periodo impositivo antes de las reducciones por mínimo personal y familiar sea inferior a 30.000 euros.

A los efectos de esta Ley, en los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, tendrá la consideración de familia monoparental la formada por la madre o el padre y los hijos que convivan con una u otro y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos.
- b) Hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

10. Deducción autonómica por ayuda doméstica.

La persona titular del hogar familiar, siempre que constituya su vivienda habitual, y que conste en la Tesorería General de la Seguridad Social por la afiliación en Cantabria al Sistema Especial del Régimen General de la Seguridad Social de Empleados del Hogar, podrá deducirse de la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la cantidad resultante de aplicar el 15% del importe satisfecho por cuenta del empleador o empleadora a la Seguridad Social correspondiente a la cotización anual de un empleado o empleada, con un límite máximo de 300 euros anuales.

A los efectos de este artículo, se entenderá por titular del hogar familiar el previsto en la normativa reguladora del Sistema Especial del Régimen General de la Seguridad Social de Empleados del Hogar.

El resto de los Impuestos cedidos parcialmente por el Estado no ha sido objeto de regulación por la C.A. de Cantabria.

G) TRIBUTOS CUYO RENDIMIENTO SE CEDE TOTALMENTE:

Este es el caso de los Impuestos sobre el Patrimonio, sobre Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre la Electricidad, Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y los Tributos sobre el Juego.

Pasamos a ver las modificaciones introducidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, con repercusión en el cálculo de los beneficios fiscales para el año 2020 y teniendo en cuenta las que se pretenden para el próximo año, en la medida en que existan proyectos de reforma a la hora de redactar la presente memoria:

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Este Impuesto ha sido objeto de reactivación a través del Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, prorrogándose para los ejercicios sucesivos. Así, el Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral, restablece el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal para el 2019

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

El Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos Cedidos por el Estado, en su redacción actual, tiene las siguientes reducciones y bonificaciones:

Reducciones de la base imponible

- A) ADQUISICIONES MORTIS-CAUSA
- 1. MEJORA REDUCCIÓN POR PARENTESCO: En las adquisiciones «mortis causa», incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, la base liquidable se obtendrá aplicando en la base imponible la reducción que corresponda de las incluidas en los grupos siguientes:
- a) Grupo I (adquisiciones por descendientes y adoptados menores de veintiún años):
- 50. 000€, más 5.000 por cada año de menos de veintiuno que tenga el causahabiente.

- b) Grupo II (adquisiciones por descendientes y adoptados de veintiún años o más, cónyuges y ascendientes y adoptantes): 50.000€.
- c) Grupo III (adquisiciones por colaterales de segundo y tercer grado y por ascendientes y descendientes por afinidad):
- Colaterales de segundo grado por consanguinidad: 25.000 €.
- Resto de grupo III: 8.000 €.
- d) Grupo IV (adquisiciones por colaterales de cuarto grado o de grados más distantes y por extraños): no se aplica ninguna reducción por razón de parentesco.

A efectos de la aplicación de las reducciones de la base imponible reguladas en este artículo, se asimilarán a los descendientes incluidos en el Grupo II a aquellas personas llamadas a la herencia y pertenecientes a los Grupos III y IV, vinculadas al causante incapacitado como tutores legales judicialmente declarados.

- 2. MEJORA REDUCCIÓN POR SEGUROS DE VIDA: Con independencia de las reducciones anteriores, se aplicará una reducción del 100 por 100, con el límite de 50.000 €, a las cantidades percibidas por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, para las personas incluidas en los Grupos de parentesco I y II. En los seguros colectivos o contratados por las empresas a favor de sus empleados se estará al grado de parentesco entre el asegurado fallecido y el beneficiario.
- 3. MEJORA REDUCCIÓN POR DISCAPACIDAD: Se aplicará, además de las que pudieran corresponder en función del grado de parentesco con el causante, una reducción 50.000 € a las personas que tengan la consideración legal de personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100; la reducción será de 200.000 € para aquellas personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100.
- 4. MEJORA REDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE EMPRESA, NEGOCIO O PARTICIPACIONES: En los casos en los que en la base imponible de una adquisición «mortis causa», por personas que correspondan al grupo de parentesco I y II, estuviese incluido el valor de una empresa individual, de un negocio profesional incluidos los relacionados con la producción y comercialización en el sector ganadero, agrario o pesquero, o participaciones en entidades a los que sea de aplicación la exención regulada en el apartado octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, o de derechos de usufructo sobre los mismos, para obtener la base liquidable se aplicará en la imponible, con independencia de las reducciones que procedan con arreglo a los apartados anteriores, otra del 99 por ciento del mencionado valor.

En los supuestos del párrafo anterior, cuando no existan adquirentes del Grupo I y II, la reducción será de aplicación a las adquisiciones hasta el cuarto grado y con los mismos requisitos recogidos anteriormente. En todo caso, el cónyuge supérstite tendrá derecho a la reducción del 99 por ciento.

5. MEJORA REDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL: En las adquisiciones mortis causa de los Grupos I y II de la vivienda habitual del

causante, puede aplicarse a la base imponible una reducción del 95 por ciento del valor de la misma, con un límite de 125.000 por cada sujeto pasivo.

A efectos de la aplicación de la reducción, pueden considerarse como vivienda habitual, además de la esta vivienda, un trastero y hasta dos plazas de aparcamiento, pese a no haber sido adquiridos simultáneamente en unidad de acto, si están ubicados en el mismo edificio o complejo urbanístico y si en la fecha de la muerte del causante se hallaban a su disposición, sin haberse cedido a terceros.

- 6. MEJORA EN LA REDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL O DEL PATRIMONIO HISTÓRICO O CULTURAL DE LAS CC.AA. Cuando en la base imponible correspondiente a una adquisición "mortis causa" por parientes del grupo I y II de la persona fallecida se incluyeran bienes comprendidos en los apartados uno, dos o tres del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, en cuanto integrantes del Patrimonio Histórico Español o del Patrimonio Histórico o Cultural de las Comunidades Autónomas, se aplicará, asimismo, una reducción del 95 por 100 de su valor.
- 7. REDUCCIÓN PROPIA POR ADQUISICIÓN MORTIS CAUSA POR REVERSIÓN DE BIENES APORTADOS A PATRIMONIOS PROTEGIDOS: Se aplicará una reducción del 100 por ciento a las adquisiciones patrimoniales "mortis causa" que se produzcan como consecuencia de la reversión de bienes aportados a patrimonios protegidos al aportante en caso de extinción del patrimonio por fallecimiento de su titular.
- 8. El disfrute definitivo de las reducciones establecidas en los apartados 4, 5 y 6, queda condicionado al mantenimiento de los bienes o derechos en el patrimonio del adquirente durante los cinco años siguientes a la muerte del causante, salvo que el adquirente fallezca en este plazo. Asimismo, el adquirente no podrá realizar actos de disposición y operaciones societarias que, directa o indirectamente, puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de la adquisición. En el caso de no cumplirse el requisito de permanencia señalado, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora.

Si unos mismos bienes en un período máximo de diez años fueran objeto de dos o más transmisiones "mortis causa" a favor de descendientes, en la segunda y ulteriores se deducirá de la base imponible, además, el importe de lo satisfecho por el impuesto en las transmisiones precedentes. Se admitirá la subrogación de los bienes cuando se acredite fehacientemente.

B) ADQUISICIONES INTER VIVOS

1. MEJORA REDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE EMPRESA, NEGOCIO O PARTICIPACIONES: Las adquisiciones de participaciones ínter vivos, a favor de familiares hasta el cuarto grado, de una empresa individual, de un negocio profesional, incluidos los relacionados con la producción y comercialización en el sector ganadero, agrario o pesquero, o de participaciones en entidades del

donante a los que sea de aplicación la exención regulada en el apartado octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, se aplicará una reducción en la base imponible para determinar la liquidable del 99 por ciento del valor de adquisición. Requisitos:

a) Que el donante tuviese sesenta y cinco o más años o se encontrase en situación de incapacidad permanente, en grado de absoluta o gran invalidez. b) En cuanto al donatario, deberá mantener lo adquirido y tener derecho a la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio durante los cinco años siguientes a la fecha de la escritura pública de donación, salvo que falleciera dentro de este plazo. Asimismo, el donatario no podrá realizar actos de disposición y operaciones societarias que, directa o indirectamente, puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de la adquisición.

En estos mismos supuestos de adquisición inter vivos de una empresa o negocio profesional señalados en este artículo, cuando no existan familiares adquirentes hasta el cuarto grado, y con los mismos requisitos recogidos en el precepto anterior, tendrán derecho a la reducción del 99 por ciento en la base imponible los donatarios extraños.

En el caso de no cumplirse los requisitos a que se refiere el presente apartado, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiere dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora.

2. MEJORA EN LA REDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL O DEL PATRIMONIO HISTÓRICO O CULTURAL DE LAS CC.AA: Las donaciones a favor del cónyuge, descendientes o adoptados, de los bienes comprendidos en los apartados uno, dos y tres del artículo 4º de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, en cuanto integrantes del Patrimonio Histórico Español o del Patrimonio Histórico o Cultural de las Comunidades Autónomas, gozarán de una reducción en la base imponible de un 95 por ciento, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior.

El incumplimiento de los requisitos exigidos llevará consigo el pago del impuesto dejado de ingresar y los correspondientes intereses de demora.

3. REDUCCIÓN PROPIA POR APORTACIONES REALIZADAS AL PATRIMONIO PROTEGIDO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: En las aportaciones realizadas al patrimonio protegido de las personas con discapacidad regulado en la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad y de Modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria, se aplicará una reducción del 100 por ciento de la base imponible, a la parte que, por exceder del importe máximo fijado por la ley para tener la consideración de rendimientos del trabajo personal para el contribuyente con discapacidad, quede sujeta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. El importe de la base imponible sujeta a reducción no excederá de 100.000 euros.

La aplicación de la presente reducción queda condicionada a que las aportaciones cumplan los requisitos y formalidades establecidos por la citada Ley 41/2003, de 18 de noviembre.

4. Las parejas de hecho inscritas conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2005, de 16 de mayo, de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se equipararán a los cónyuges a los efectos establecidos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para la aplicación de las reducciones en la base imponible referidas en el artículo 20 de la misma y los coeficientes multiplicadores regulados en el artículo 22 de dicha Ley.

Tarifa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1.b) de la Ley 22/2009, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, y en orden a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 28/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, la cuota íntegra del impuesto se obtendrá aplicando a la base liquidable, calculada según lo dispuesto en el apartado anterior, la escala siguiente:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00		7.993,46	7,65
7.993,46	611,50	7.987,45	8,50
15.980,91	1.290,43	7.987,45	9,35
23.968,36	2.037,26	7.987,45	10,20
31.955,81	2.851,98	7.987,45	11,05
39.943,26	3.734,59	7.987,46	11,90
47.930,72	4.685,10	7.987,45	12,75
55.918,17	5.703,50	7.987,45	13,60
63.905,62	6.789,79	7.987,45	14,45
71.893,07	7.943,98	7.987,45	15,30
79.880,52	9.166,06	39.877,15	16,15
119.757,67	15.606,22	39.877,16	18,70
159.634,83	23.063,25	79.754,30	21,25
239.389,13	40.011,04	159.388,41	25,50
398.777,54	80.655,08	398.777,54	29,75
797.555,08	199.291,40	en adelante	34,00

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la cuota íntegra del impuesto sobre sucesiones y donaciones en las transmisiones lucrativas inter vivos a favor de contribuyentes de los grupos I y II que define el artículo 2 se obtiene como resultado de aplicar a la base liquidable la siguiente escala:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto bas liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00		50.000	1
50.000	3.000	100.000	10
100.001	8.000	400.000	20
400.001	68.000	en adelante	30

3. Las donaciones y demás transmisiones "inter vivos" equiparables que se otorguen por un mismo donante a un mismo donatario dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha de cada una, se considerarán como una sola transmisión a los efectos de la liquidación del impuesto. Para determinar la cuota tributaria se aplicará a la base liquidable de la actual adquisición el tipo medio correspondiente a la base liquidable teórica del total de las adquisiciones acumuladas.

Lo dispuesto en el apartado anterior, a efectos de la determinación de la cuota tributaria, será igualmente aplicable a las donaciones y demás transmisiones "inter vivos" equiparables acumulables a la sucesión que se cause por el donante a favor del donatario, siempre que el plazo que medie entre esta y aquellas no exceda de cuatro años.

A estos efectos, se entenderá por base liquidable teórica del total de las adquisiciones acumuladas la suma de las bases liquidables de las donaciones y demás transmisiones "inter vivos" equiparables anteriores y la de la adquisición actual.

Bonificaciones autonómicas.

- 1. Se establece una bonificación autonómica del 100 por ciento de la cuota tributaria en las adquisiciones "mortis causa" de los contribuyentes incluidos en los Grupos I y II del artículo 5.1 de la presente Ley.
- 2. Se establece una bonificación autonómica del 90 por ciento de la cuota tributaria en las adquisiciones "mortis causa" para aquellas personas llamadas a la herencia y pertenecientes a los Grupos III y IV, vinculadas al causante incapacitado como tutores legales judicialmente declarados.
- 3. Se crea una bonificación autonómica del 100 por ciento en la cuota tributaria en las donaciones realizadas entre los Grupos I y II del artículo 5.1 de la presente Ley.

Se asimilan a los cónyuges, a los efectos de aplicación de estas bonificaciones autonómicas de la cuota tributaria, las parejas de hecho inscritas conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2005, de 16 de mayo, de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria.»

4. El sujeto pasivo gravado por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tendrá derecho deducirse la tasa por Valoración previa de inmuebles objeto de adquisición o transmisión en los casos en que adquiera, mediante actos o negocios jurídicos, inter vivos o por causa de muerte, bienes valorados por el perito de la Administración.

Las condiciones para poder deducirse la tasa son las siguientes:

- a) Que la tasa haya sido efectivamente ingresada y no proceda la devolución de ingreso indebido, de acuerdo con lo regulado en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre.
- b) Que coincida el sujeto pasivo de la tasa y del Impuesto objeto de declaración o declaración-liquidación.
- c) Que, en relación con la tributación por el impuesto que proceda, el valor declarado respecto del bien o bienes objeto de valoración, sea igual o superior al atribuido por el perito de la Administración en la actuación sujeta a la tasa.
- d) Que el Impuesto a que se sujete la operación realizada con el bien valorado sea gestionado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y le corresponda su rendimiento.
- e) Que la operación sujeta al impuesto haya sido efectivamente objeto de declaración o declaración-liquidación de la deuda correspondiente, dentro del periodo de vigencia de la valoración sujeta a la tasa.
- f) Que la deuda de la operación sujeta al impuesto sea igual o superior a la tasa pagada.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Las medidas tributarias reguladas por la Comunidad Autónoma de Cantabria relativas a este impuesto son las contenidas en el capítulo IV del Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos Cedidos por el Estado, en su redacción actual e incluyendo las modificaciones que se pretenden con la Ley de Medidas Fiscales y de Carácter Financiero para el año 2020 y se concretan en las siguientes:

Artículo 9 Tipos de gravamen aplicables en las transmisiones patrimoniales onerosas de bienes inmuebles

1. De acuerdo con lo previsto en el 49.1.a) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se

modifican determinadas normas tributarias, y en orden a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.1 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, la cuota tributaria en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas se obtendrá aplicando sobre la base liquidable los tipos de gravamen previstos en este artículo.

A) TIPO GENERAL

Con carácter general, en la transmisión de bienes inmuebles, así como en la constitución y en la cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto en los derechos reales de garantía, se aplicará el tipo del 10 por ciento.

B) TIPOS REDUCIDOS

2. En aquellas transmisiones de viviendas y promesas u opciones de compra sobre las mismas que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo se aplicarán los tipos impositivos siguientes:

VALOR COMPROBADO TOTAL DE LA VIVIENDA	TIPO IMPOSITIVO
Menor de 120.000€	8%
Menor de 200.000	9%
Igual o mayor de 200.000€	10%

- 3. Se aplicará el tipo reducido del 5 por ciento en aquellas transmisiones de viviendas y promesas u opciones de compra sobre las mismas que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo, siempre que este reúna alguno de los siguientes requisitos o circunstancias:
- a) Tener la consideración de titular de familia numerosa o cónyuge del mismo.
- b) Persona con minusvalía física, psíquica o sensorial que tenga la consideración legal de minusválida con un grado de disminución igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento.

Cuando, como resultado de la adquisición de la propiedad de la vivienda, esta pase a pertenecer pro indiviso a varias personas se aplicará el tipo reducido a cada uno de los sujetos pasivos en proporción a su porcentaje de participación en la adquisición siempre que al menos una de ellas reúna el requisito previsto en esta letra y adquiera, como mínimo, el porcentaje que represente el usufructo vitalicio calculado en virtud del artículo 26 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, siendo suficiente con que adquiera el 50% para la aplicación del tipo reducido a todos los sujetos pasivos si el usufructo representase más de ese porcentaje.

c) Tener, en la fecha de adquisición del bien inmueble, menos de treinta años cumplidos. Cuando como resultado de la adquisición de la propiedad la vivienda pase a pertenecer pro indiviso a varias personas, reuniendo unas el requisito de edad previsto en esta letra y otras no, se aplicará el tipo reducido solo a los sujetos pasivos que lo reúnan, y en proporción a su porcentaje de participación en la adquisición. Si la adquisición se realizara con cargo a la sociedad de gananciales, siendo uno de los cónyuges menor de treinta años y el otro no, se aplicará el tipo medio resultante.

- d) En las transmisiones de viviendas de Protección Pública que no gocen de la exención prevista en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- 4. Se fija un tipo reducido del 5 por ciento para las adquisiciones de viviendas que vayan a ser objeto de inmediata rehabilitación. Requisitos para su aplicación:
- a) En el documento público en el que se formalice la compraventa se hará constar que la vivienda va a ser objeto de inmediata rehabilitación. No se aplicará el tipo reducido si no consta dicha declaración en el documento, ni tampoco se aplicará cuando se produzcan rectificaciones del documento que subsanen su omisión, una vez pasados tres meses desde la formalización de la compraventa.
- b) La edificación objeto de compraventa debe mantener el uso de vivienda al menos durante los tres años siguientes a su rehabilitación
- c) El coste total de las obras de rehabilitación será como mínimo del 25 por ciento del precio de adquisición de la vivienda que conste en escritura. La cuota soportada en las facturas por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no formaran parte del cómputo como mínimo cuando el adquirente sea un sujeto pasivo del IVA.
- d) Las obras de rehabilitación deberán finalizarse en un plazo inferior a dieciocho meses desde la fecha de devengo del impuesto.

A los efectos de este artículo son obras de rehabilitación de viviendas las siguientes:

- a) Obras de reconstrucción de las viviendas, que comprendan obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas.
- b) Obras de adecuación estructural que proporcionen a la edificación condiciones de seguridad constructiva, de forma que quede garantizada su estabilidad y resistencia mecánica.
- c) Obras de refuerzo o adecuación de la cimentación, así como las que afecten o consistan en el tratamiento de pilares o forjados.
- d) Obras de ampliación de la superficie construida, sobre y bajo rasante.
- e) Obras de reconstrucción de fachadas y patios interiores.
- f) Obras de supresión de barreras arquitectónicas y/o instalación de elementos elevadores, incluidos los destinados a salvar barreras arquitectónicas para su uso por personas con discapacidad.
- g) Obras de albañilería, fontanería y carpintería para la adecuación de habitabilidad de la vivienda que la proporcionen condiciones mínimas respecto a su superficie útil, distribución interior, aislamiento acústico, servicios higiénicos u otros servicios de carácter general.
- h) Obras destinadas a la mejora y adecuación de la envolvente térmica de la vivienda, de instalación o mejora de los sistemas de calefacción, de las instalaciones eléctricas, de agua, climatización y protección contra incendios.
- i) Obras de rehabilitación energética destinadas a la mejora del comportamiento energético de la vivienda reduciendo su demanda energética, al aumento del rendimiento de los sistemas e instalaciones térmicas o a la incorporación de equipos que utilicen fuentes de energía renovables.

j) Se excluye del concepto de obras de rehabilitación de vivienda las realizadas por el propio titular de la misma sin contar con la participación de profesionales de la construcción.

En el plazo máximo de los treinta días posteriores a la finalización de las obras, el sujeto pasivo deberá presentar la licencia de obras, las facturas, los justificantes de pago y demás documentación oportuna derivada de la rehabilitación, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente artículo, con desglose por partidas que acrediten que el importe de las obras es igual o superior al 25 por ciento del precio de adquisición de la vivienda, en la Dirección General competente en materia de Vivienda, que resolverá si las obras a las que se refiera la documentación presentada se adecuan a las descritas en los apartados anteriores.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación reseñada en el plazo establecido o la falta de adecuación de las obras realizadas declarada por la Dirección General competente en materia de vivienda, determinarán la pérdida del derecho al tipo reducido.

La aplicación del tipo reducido estará condicionada a que los importes satisfechos por la rehabilitación sean justificados con factura y abonados mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que realicen las obras o presten los servicios. En ningún caso, darán derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero de curso legal en efectivo.

- 5. Tipo impositivo aplicable a las transmisiones onerosas de inmuebles adquiridos por sociedades constituidas por jóvenes empresarios: Las transmisiones onerosas de inmuebles en las que el adquirente sea una sociedad mercantil participada en su integridad por jóvenes menores de 36 años con domicilio fiscal en la Comunidad de Cantabria tributarán al tipo reducido del 4%. Deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes:
 - 1. Que el inmueble se destine a ser la sede de su domicilio fiscal durante al menos los cinco años siguientes a la adquisición y que se mantenga durante el mismo periodo la forma societaria de la entidad adquirente. Los socios en el momento de la adquisición y durante dicho periodo de cinco años deberán mantener una participación mayoritaria en el capital de la sociedad y su domicilio fiscal en Cantabria.
 - 2. Que el inmueble se destine a ser un centro de trabajo y que mantenga su actividad como tal durante al menos los cinco años siguientes a la adquisición. También durante el mismo periodo la entidad adquirente deberá mantener tanto la forma societaria en la que se constituyó, así como el domicilio fiscal en Cantabria. Los socios en el momento de la adquisición y durante dicho periodo, deberán mantener una participación mayoritaria en el capital de la sociedad y su domicilio fiscal en Cantabria.

La aplicación del tipo reducido regulado se encuentra condicionada a que se haga constar en el documento público en el que se formalice la compraventa la finalidad de destinarla a ser la sede del domicilio fiscal o centro de trabajo de la mercantil adquirente, así como la identidad de los socios de la sociedad y la edad y la participación de cada uno de ellos en el capital social. No se aplicarán estos tipos si no consta dicha declaración en el documento ni tampoco se aplicarán cuando se produzcan rectificaciones del documento que subsanen su omisión, salvo que las mismas se realicen dentro del plazo voluntario de presentación de la declaración del impuesto. No podrán aplicarse estos tipos reducidos sin el cumplimiento estricto de esta obligación formal en el momento preciso señalado en este apartado.

- 6. A los efectos de aplicación de los tipos reducidos regulados en este artículo, se asimilan a los cónyuges, las parejas de hecho inscritas conforme a lo establecido en la Ley 1/2005, de 16 de mayo, de parejas de hecho, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 7. No se aplicarán los tipos reducidos si no constan su solicitud en el documento en que se efectúe la transmisión, promesa u opción de compra, ni tampoco se aplicarán cuando se produzcan rectificaciones en el documento transcurridos tres meses desde su formalización.
- 8. En las operaciones sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que sean realizadas entre entidades perteneciente al sector público institucional íntegramente participadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aplicará una bonificación del 99 por 100 sobre la cuota tributaria obtenida aplicando la tarifa del impuesto siempre que el sujeto pasivo sea una de las precitadas entidades.
- 9. El sujeto pasivo gravado por la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas tendrá derecho deducirse la tasa por Valoración previa de inmuebles objeto de adquisición o transmisión en los casos en que adquiera, mediante actos o negocios jurídicos inter vivos, bienes valorados por el perito de la Administración.

Las condiciones para poder deducirse la tasa son las siguientes:

- a) Que la tasa haya sido efectivamente ingresada y no proceda la devolución de ingreso indebido, de acuerdo con lo regulado en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre.
- b) Que coincida el sujeto pasivo de la tasa y del Impuesto objeto de declaración-liquidación.
- c) Que, en relación con la tributación por el impuesto que proceda, el valor declarado respecto del bien o bienes objeto de valoración, sea igual o superior al atribuido por el perito de la Administración en la actuación sujeta a la tasa.

d)Que el Impuesto a que se sujete la operación realizada con el bien valorado sea gestionado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y le corresponda su rendimiento.

- e) Que la operación sujeta al impuesto haya sido efectivamente objeto de declaración-liquidación e ingreso de la deuda correspondiente, dentro del periodo de vigencia de la valoración sujeta a la tasa.
- f) Que la deuda de la operación sujeta al impuesto sea igual o superior a la tasa pagada."

Tipos de gravamen aplicables a la transmisión onerosa de bienes muebles

De acuerdo con lo previsto en el 49.1.a) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, y en orden a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.1 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, la cuota tributaria en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas se obtendrá aplicando sobre la base liquidable los tipos de gravamen previstos en este artículo.

Con carácter general, se aplicará el tipo del 8 por ciento en la transmisión de bienes muebles y semovientes, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, excepto los derechos reales de garantía.

No obstante, en la transmisión de vehículos usados se tributará de acuerdo con la siguiente escala los siguientes:

- Turismos y todoterreno con excepción de los vehículos catalogados como históricos:

ANTIGÜEDAD	CILINDRADA	CUOTA FIJA
Más de 10 años	Hasta 999 C.C.	55€
Más de 10 años	Desde 1000 C.C. Hasta 1499 C.C.	75€
Más de 10 años	Desde 1.500 C.C. Hasta 1.999 C.C.	115€

- Vehículos comerciales e industriales, excepto camiones:

ANTIGÜEDAD	CILINDRADA	CUOTA FIJA
Más de 12 años	Hasta 1.499 C.C.	60€
Más de 12 años	Desde 1.500 C.C. Hasta	<i>75</i> €
	1.999 C.C.	
Más de 12 años	Mayor de 1.999 C.C.	130€
Más de 8 años hasta 12	Hasta 1.499 C.C.	120€
Más de 8 años hasta 12	Desde 1.500 C.C. Hasta	150€
	1.999 C.C.	

Más de 8 años hasta 12	Mayor de 1.999 C.C.	350€
Más de 5 años hasta 8	Hasta 1.499 C.C.	250€
Más de 5 años hasta 8	Desde 1.500 C.C. Hasta 1.999 C.C.	350€
Más de 5 años hasta 8	Mayor de 1.999 C.C.	450€

- El resto de los vehículos tributarán al 8%

Actos jurídicos documentados. Tipos de gravamen

- 1. De acuerdo con lo previsto en el 49.1.a) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, y en orden a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, la cuota tributaria en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados se obtendrá aplicando sobre la base liquidable los siguientes tipos de gravamen dispuestos en este artículo.
- 2. Las primeras copias de escrituras y actas notariales, cuando tengan por objeto cantidad o cosa evaluable, contengan actos o contratos inscribibles en los Registros de la Propiedad, Mercantil y de la Propiedad Industrial y no sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o a los conceptos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 1 de la Ley de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, tributarán, además, al tipo de gravamen del 1,5 %, en cuanto a tales actos o contratos. Por el mismo tipo y mediante la utilización de efectos timbrados tributarán las copias de las actas de protesto. Cuando se trate de documentos que formalicen préstamos con garantía hipotecaria en los que, conforme al artículo 29 del R.D.L. 1/1993, de 24 de septiembre, resulte sujeto pasivo el prestamista, el tipo de gravamen será en todo caso del 2%.
- 3. En los documentos notariales en los que se protocolice la adquisición de viviendas o las promesas u opciones de compra sobre las mismas, que vayan a constituir la vivienda habitual del contribuyente, se aplicará el tipo reducido del 0,3 por ciento, siempre que el sujeto pasivo reúna alguno de los siguientes requisitos o circunstancias:
- a) Tener la consideración de titular de familia numerosa o cónyuge del mismo.
- b) Persona con minusvalía física, psíquica o sensorial que tenga la consideración legal de minusválida con un grado de disminución igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento.

Cuando, como resultado de la adquisición de la propiedad de la vivienda, esta pase a pertenecer pro indiviso a varias personas se aplicará el tipo reducido a cada uno de los sujetos pasivos en proporción a su porcentaje de participación en la adquisición siempre que al menos una de ellas reúna el requisito previsto en esta letra y adquiera, como mínimo, el porcentaje que represente el usufructo vitalicio calculado en virtud del artículo 26 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones,

siendo suficiente con que adquiera el 50% para la aplicación del tipo reducido a todos los sujetos pasivos si el usufructo representase más de ese porcentaje.

c) Tener, en la fecha de adquisición del inmueble, menos de treinta años cumplidos. Cuando como resultado de la adquisición, la propiedad de la vivienda pase a pertenecer pro indiviso a varias personas, reuniendo unas el requisito de la edad previsto en esta letra y otras no, se aplicará el tipo reducido sólo a los sujetos pasivos que lo reúnan, y en proporción a su porcentaje de participación en la adquisición. Si la adquisición se realizara a cargo de la sociedad de gananciales, siendo uno de los cónyuges menor de treinta años y el otro no, se aplicará el tipo medio resultante.

En ningún caso los tipos de gravamen reducidos establecidos en este apartado 4, serán aplicables a los documentos notariales que protocolicen actos distintos a la adquisición de vivienda, aun cuando se otorguen en el mismo documento y tengan relación con la adquisición de la vivienda habitual.

- 4. En los actos y contratos relacionados con las transmisiones de viviendas de Protección Pública que no gocen de la exención prevista en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se aplicará también el tipo reducido del 0,3 por ciento.
- 5. Se aplicará el tipo del 0,15 por ciento en aquellas transmisiones de viviendas que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo, cuando éste sea una persona con minusvalía física, psíquica o sensorial que tenga la consideración legal de minusválida con un grado de disminución igual o superior al 65 por ciento.

Cuando como resultado de la adquisición la propiedad de la vivienda pase a pertenecer pro indiviso a varias personas, reuniendo una de ellas el requisito previsto en este apartado, se aplicará el tipo reducido a cada uno de los sujetos pasivos en proporción a su porcentaje de participación en la adquisición.

- 6. En las primeras copias de escrituras donde se recoja de manera expresa la renuncia a la exención contenida en el artículo 20. Dos, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se aplicará el tipo de gravamen del 2%.
- 7. Tipo impositivo reducido y deducción para los documentos notariales que formalicen la adquisición de inmuebles que vayan a constituir el domicilio fiscal o centro de trabajo de sociedades mercantiles de jóvenes empresarios:
- a) Cuando el adquirente sea una sociedad mercantil participada en su integridad por jóvenes menores de 36 años con domicilio fiscal en Cantabria, tributarán al tipo reducido del 0,3%, siempre que el inmueble se destine a ser la sede de su domicilio fiscal o centro de trabajo durante al menos los cinco años

siguientes a la adquisición y que se mantenga durante el mismo periodo la forma societaria de la entidad adquirente y su actividad económica. Los socios en el momento de la adquisición deberán mantener también durante dicho periodo una participación mayoritaria en el capital de la sociedad y su domicilio fiscal en Cantabria.

- b) La aplicación de este tipo reducido se encuentra condicionada a que se haga constar en el documento público en el que se formalice la compraventa la finalidad de destinarla a ser la sede del domicilio fiscal o centro de trabajo de la mercantil adquirente, así como la identidad de los socios de la sociedad y la edad y la participación de cada uno de ellos en el capital social. No se aplicará el tipo del 0,3% si no consta dicha declaración en el documento, ni tampoco cuando se produzcan rectificaciones del documento que subsanen su omisión, salvo que las mismas se realicen dentro del plazo voluntario de presentación de la declaración del impuesto. No podrá aplicarse el tipo reducido sin el cumplimiento estricto de esta obligación formal en el momento preciso señalado en este apartado.
- 8. Los tipos reducidos de los apartados anteriores del presente artículo, exceptuando el establecido en el apartado 7, sólo serán aplicables para la adquisición de viviendas que no superen un valor real de 300.000 euros. En las adquisiciones por encima de dicha cifra, el tramo de valor real que supere los 300.000 euros tributará al tipo de gravamen del 1,5 por ciento.
- 9. Tipo impositivo reducido para los documentos notariales que formalicen la adquisición o constitución de derechos reales sobre inmuebles destinados a usos productivos situados en polígonos industriales o parques empresariales desarrollados mediante actuaciones integradas o sistemáticas dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria que vayan a constituir el domicilio fiscal o centro de trabajo de una empresa:
- a) Los documentos notariales que formalicen la adquisición o constitución de derechos reales sobre inmuebles destinados a usos productivos situados en polígonos industriales o parques empresariales desarrollados mediante actuaciones integradas o sistemáticas dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que vayan a constituir el domicilio fiscal o centro de trabajo de una empresa, así como las declaraciones de obra nueva sobre dichos inmuebles, tributarán al tipo reducido del 0,5 por ciento siempre que el obligado tributario sea la empresa que se establezca en el polígono y experimente, durante el año de establecimiento, que ha de ser el inmediatamente siguiente a la adquisición del inmueble o el segundo como máximo si se constituyó un derecho real sobre el mismo, un incremento de empleo de, al menos un 10 por ciento, de su plantilla media del año anterior. En el caso de ser una empresa de nueva creación bastará con que se produzca un aumento neto de empleo.
- b) Si la empresa anterior genera más de 100 empleos directos durante los dos primeros años de desarrollo de su actividad el tipo de gravamen será del 0,1 por ciento. Para ello la empresa podrá autoliquidarse al tipo reducido previa presentación de declaración jurada señalando que se va a cumplir tal requisito. En caso de incumplimiento, la Administración Tributaria, en el

ejercicio de sus competencias, podrá girar nueva liquidación, con el tipo de gravamen correspondiente y con los recargos, intereses y, en su caso, sanciones, que procedan.

- c) No será de aplicación el precitado tipo reducido en los casos establecidos en el apartado 7 de este artículo.
- 10. El tipo de gravamen aplicable a los documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía, cuando el sujeto pasivo sea una sociedad de garantía recíproca o una entidad del sector público empresarial participada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en un porcentaje de al menos el 95%, será del 0,3%.
- 11. El sujeto pasivo gravado por la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas tendrá derecho deducirse la tasa por Valoración previa de inmuebles objeto de adquisición o transmisión en los casos en que adquiera, mediante actos o negocios jurídicos intervivos, bienes valorados por el perito de la Administración.

Las condiciones para poder deducirse la tasa son las siguientes:

- a) Que la tasa haya sido efectivamente ingresada y no proceda la devolución de ingreso indebido, de acuerdo con lo regulado en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre.
- b) Que coincida el sujeto pasivo de la tasa y del Impuesto objeto de declaración-liquidación.
- c) Que, en relación con la tributación por el impuesto que proceda, el valor declarado respecto del bien o bienes objeto de valoración, sea igual o superior al atribuido por el perito de la Administración en la actuación sujeta a la tasa.
- d) Que el Impuesto a que se sujete la operación realizada con el bien valorado sea gestionado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y le corresponda su rendimiento.
- e) Que la operación sujeta al impuesto haya sido efectivamente objeto de declaración-liquidación e ingreso de la deuda correspondiente, dentro del periodo de vigencia de la valoración sujeta a la tasa.
- f) Que la deuda de la operación sujeta al impuesto sea igual o superior a la tasa pagada."

Requisitos

- 1. Los adquirentes que soliciten la aplicación de los tipos reducidos deberán presentar certificación acreditativa de estar en la situación requerida por los mismos.
- 2. El incumplimiento de los requisitos determinará la obligación de regularizar la situación tributaria mediante la presentación de una declaración donde se

exprese tal circunstancia, dentro del plazo de un mes desde que se produzca el hecho determinante del incumplimiento. A dicha declaración se acompañará el ingreso mediante autoliquidación complementaria de la parte del impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal, más los intereses de demora correspondientes.

3. La obligación de declarar se extenderá a cualquier beneficio fiscal cuya efectividad dependa de condiciones futuras.

Bonificación de la cuota en caso de arrendamientos destinados a vivienda

De acuerdo con lo previsto en el 49.1.c) de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, y en orden a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, se crea la siguiente bonificación autonómica de la cuota tributaria:

- 1. En los arrendamientos de viviendas que constituyan la vivienda habitual del arrendatario cuando este pertenezca a alguno de los colectivos a que se refieren los apartados 3 y 6 del artículo 9 de la presente norma legal y siempre que la renta anual satisfecha no sea superior a 8.000 euros, se aplicará una bonificación del 99 por 100 sobre la cuota tributaria obtenida aplicando la tarifa del impuesto.
- 2. De la misma bonificación se beneficiarán los arrendatarios que pertenezcan a los colectivos señalados en el apartado 3 del artículo 25 de la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de abastecimiento y saneamiento de aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO.

En los tributos sobre el juego se regulan en el mencionado Decreto Legislativo 62/2008:

Regulación de los tipos de gravamen tributarios y cuotas fijas de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar

2.4. Baja temporal en Máquinas tipo B.

A lo largo de cada trimestre, los sujetos pasivos podrán mantener en situación de baja temporal un porcentaje máximo de las máquinas de tipo B o recreativas con premio programado que tengan autorizadas, siempre que no reduzcan la plantilla neta de trabajadores, en términos de personas/año según la regulación de la normativa laboral.

La baja temporal tendrá una duración de un trimestre. El sujeto pasivo declarará expresamente en los quince primeros días naturales del trimestre, según modelo aprobado a tal efecto, las máquinas que estarán en dicha situación de baja temporal, sin que pueda exceder, anualmente, del ocho por

ciento del total de máquinas que tengan autorizadas, con redondeo al entero más próximo.

Durante el periodo baja temporal la cuota regulada en el apartado 2.2 de este artículo se reducirá en un noventa por ciento.

De no mantenerse la plantilla neta de trabajadores, procederá la autoliquidación de las cantidades no ingresadas junto a los correspondientes intereses de demora en los primeros treinta días del trimestre siguiente a la baja temporal, sin perjuicio de la posibilidad de comprobación e investigación que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria concede a la Administración tributaria competente.

En el caso que se decida alzar la situación de baja temporal de una o varias máquinas, se deberán satisfacer las cuotas trimestrales que correspondan a su nueva situación.

Regulación de los tipos de gravamen de las tasas fiscales sobre Apuestas y Combinaciones Aleatorias y bonificación de la cuota en Rifas y Tómbolas

De acuerdo con lo previsto en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y ciudades con Estatuto de Autonomía, y en relación con la tasa fiscal sobre las Apuestas y Combinaciones Aleatorias y la previsión normativa contenida en el Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas, con las modificaciones que se pretenden, se regula en los siguientes términos:

- 1. Tipos tributarios.
- 1.1 En las apuestas el tipo será con carácter general, el 12 %, el cual recaerá sobre la diferencia entre el importe total de los billetes o boletos vendidos menos las cantidades satisfechas a los jugadores como ganancias.
- 1.2 En las combinaciones aleatorias el tipo será del 12 % del valor de los premios ofrecidos.
- 2. Bonificación de la cuota en rifas y tómbolas.

Se crea una bonificación del 90% de la cuota tributaria en las rifas y tómbolas realizadas por entidades sin ánimo de lucro.

IMPUESTO SOBRE LOS DEPÓSITOS EN LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

Este Tributo se regula en el artículo 19 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias; este tributo se configura como estatal, de carácter directo que grava los depósitos constituidos en las entidades de crédito.

El tipo impositivo, que estaba en el 0% y ha sido objeto de modificación por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, estableciéndose en el 0,03 por ciento.

Las exenciones que establece son las siguientes:

- 1. El Banco de España y las autoridades de regulación monetaria.
- 2. El Banco Europeo de Inversiones.
- 3. El Banco Central Europeo.
- 4. El Instituto de Crédito Oficial.

No obstante, al ser de gestión estatal, no se dispone de datos sobre los beneficios fiscales que corresponden a la C.A. de Cantabria.

CALCULO DE LA PREVISIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2020.

I-TRIBUTOS PROPIOS

TASAS

En el ejercicio 2018 se ha llevado a cabo un análisis de los beneficios fiscales regulados en las diferentes tasas por Consejerías, solicitando a cada consejería una previsión de los beneficios fiscales. Durante el ejercicio actual y a la vista de la recaudación obtenida durante el ejercicio 2018 y la tendencia en el ejercicio 2019, y el porcentaje que implican los beneficios fiscales, se prevén unos beneficios fiscales para el ejercicio 2020 por tasas de 4.346.386 euros.

CANON DEL AGUA RESIDUAL

Se han calculado los beneficios fiscales en base a los datos disponibles en el Servicio de Tributos relativos al año actual.

Así pues, teniendo en cuenta 1.716 obligados tributarios bonificados por las diferentes modalidades de: perceptores de renta social básica (455), pensiones no contributivas (504) y de ayuda a la dependencia (757), se estima una bonificación por cuota fija de 44.822 euros y 72.072 euros la variable.

En total lo bonificado para el ejercicio 2020 se estima en 116.894 euros.

IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDERO

De acuerdo con la estadística del ICANE la recogida de residuos urbanos por las empresas gestoras en la Comunidad de Cantabria, año 2016, último dato que disponemos, fue de 312.927 toneladas; de ellas, 264.089 toneladas son residuos mezclados y 48.838 toneladas son recogidas selectivamente. Según la evolución observada en los datos disponibles (desde el año 2007), se calcula para el año 2020 unas 288.250 toneladas de residuos urbanos, de los que 236.412 toneladas se corresponden a residuos mezclados y 51.838 toneladas recogidas selectivamente. No obstante, dentro de estos datos están contemplados residuos no sujetos al impuesto.

En base a lo anterior y a la vista de los datos disponibles por las autoliquidaciones realizadas (modelo 675) y su evolución, se prevé unos beneficios fiscales para el ejercicio 2020 de 104.652 euros.

El total de la previsión de Beneficios Fiscales por los tributos propios asciende a **4.567.932** euros.

II-TRIBUTOS CEDIDOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Respecto a los beneficios fiscales derivados de las modificaciones introducidas por la normativa autonómica, son los siguientes:

Deducción por arrendamiento vivienda habitual

A la vista de los datos de las deducciones por este concepto en el I.R.P.F. ejercicios anteriores, con un beneficio por esta deducción en el ejercicio 2018 de 1.291.350 euros, afectando a 4326 declaraciones, mientras que en el ejercicio 2017 los beneficios por esta deducción fueron de 1.211.185 afectando a 4142 declaraciones. A la vista de la evolución de las deducciones por este concepto y las condiciones actuales del mercado de la vivienda alquilada, podemos cifrar el beneficio fiscal para el año próximo en la cantidad de 1.353.843 euros.

Deducción por cuidado de familiares:

Si tomamos como referencia la evolución de la deducción media en los últimos 5 ejercicios, así como la evolución del número de declaraciones con esta deducción, el beneficio fiscal previsto para el ejercicio IRPF 2019 (que se declara en el año 2020) se cifra en 1.428.094 euros.

Deducción por obras de mejora en vivienda

Esta deducción se aplica por primera vez en el ejercicio 2013, cifrándose en 3.434.669 euros de deducción por las obras realizadas en el último ejercicio 2018 y de 492.727 euros por las obras realizadas en ejercicios anteriores, en total, 3.927.396 euros, con 10.103 beneficiarios, quedando pendiente de deducir para los dos ejercicios posteriores 1.781.556 euros.

A la vista de la evolución del nº de beneficiarios de los últimos años y de la deducción media, se estima para el próximo ejercicio 2020 (IRPF de 2019) un beneficio fiscal de 3.881.121 euros.

Deducción por donativos a fundaciones

Es evidente que la deducción operará en los tramos de renta más elevados, ya que esta medida fiscal será utilizada para reducir el importe a ingresar. A la

vista de los datos disponibles de los beneficios fiscales por esta deducción relativos a los ejercicios 2008 al 2018 (la medida entró en vigor en el IRPF del ejercicio 2006), y teniendo en cuenta el porcentaje de reducción que se establece y la limitación del 10% conjunto de las bases liquidables, se estima que esta medida supondrá un beneficio de 276.990 euros en el ejercicio 2019, que se presenta en el año 2020.

Deducción por acogimiento familiar de menores

Igualmente, a la vista de la evolución de las deducciones por este concepto en el I.R.P.F. en los últimos cinco ejercicios, en cuanto al nº medio de beneficiarios y la media de la deducción, se estima un beneficio fiscal por este concepto para el próximo año 2020 de 11.799 euros.

Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación

Esta deducción se aplica por primera vez en el ejercicio correspondiente al 2013, ya que fue introducida por la Ley 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas 10/2012 y no ha sido objeto de modificación. La evolución no sigue una tendencia al alza o baja, sino que es algo aleatoria por lo que la estimación se basa en la media de los beneficiarios en los últimos cinco ejercicios y su deducción media, arrojando una previsión de 6.012 euros para el próximo año 2020 (IRPF 2019)

Deducción por gastos de enfermedad

Esta deducción se aplica por primera vez en el ejercicio 2014 y ha sido objeto de modificación para el ejercicio 2019 que se recaudará el próximo año 2020 estableciendo un requisito para poder ser beneficiario de la deducción que la base imponible del IRPF sea inferior a 60.000 €. Igualmente se elimina la deducción por primas de seguros. Durante el ejercicio 2018 la deducción alcanzó un importe de 5.234.596 euros, afectando a 58.063 contribuyentes. A la vista de estos datos y del porcentaje de deducción, se estima para el año 2020 (ejercicio IRPF 2019) un importe de 412.360 euros.

Deducción por gastos de guardería

Esta deducción se introdujo en la Ley de Cantabria11/2018, de 21 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas para 2019, produciendo efectos en el próximo año 2020.

A la vista de los datos disponibles en el ICANE sobre la estadística del gasto medio por hogar en el primer ciclo de educación infantil de 0 a 3 años en Cantabria y los datos de los contribuyentes con rentas inferiores a la establecida en los requisitos, se estima para el ejercicio 2020 una deducción de 960.000 euros.

Deducción para familias monoparentales

Igualmente, esta deducción tiene su efecto en el 2020 por primera vez, ya que se introdujo por la Ley de medidas fiscales y administrativas para el ejercicio 2019.

Según el ICANE, en el año 2017 había 29.700 hogares de familias monoparentales en Cantabria, suponiendo la formada por mayores de 65 años un 44,1%.

Teniendo en cuenta el porcentaje de declaraciones individuales por IRPF con ingresos comprendidos entre 60000 y 30000 euros y los hogares con hijos menores, se calcula una deducción para el ejercicio IRPF 2019, con efectos en la recaudación del 2020 de 627.600 euros.

Deducción autonómica por ayuda doméstica

Esta es la tercera deducción introducida por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas para 2019. Se estima el efecto de esta medida en una deducción de 504,900 euros.

Así pues, la previsión de beneficios fiscales por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, derivados de la normativa autonómica se cifra en 9.462.719 euros.

No han sido aportado datos por el Estado a incluir en el PBF para el ejercicio 2020.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Este impuesto ha sido objeto de reactivación con carácter temporal por el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, prorrogándose para los ejercicios sucesivos. Así, Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral, restablece el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal para el 2019.

El beneficio se ha calculado, teniendo en cuenta el mínimo exento de 700.000 euros y los datos de las estadísticas de la AEAT de los bienes exentos y su evolución y con las previsiones de recaudación que se establecen.

Para el año 2020 (ejercicio 2019) se ha calculado un beneficio fiscal de 18.168.428 euros.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

La metodología seguida para el cálculo de los beneficios fiscales se basa en un análisis a través de la evolución de las autoliquidaciones y liquidaciones existentes en MOURO del año en curso 2019, que incluyen tanto los del Servicio de Tributos como los de las OO.LL. Sobre una muestra representativa de estas autoliquidaciones/liquidaciones y declaraciones se calcula la media acotada por documento del beneficio fiscal relativo a reducciones, bonificaciones y exenciones (por grupo de parentesco) aplicando los resultados a los

documentos finalizados previstos en el año 2020 teniendo en cuenta también el efecto de la reforma del año anterior.

El cálculo se efectúa por cada uno de los conceptos de Sucesiones y Donaciones.

Todos los años son incluidos en el Anexo III de la Cuenta de Tributos Cedidos los beneficios fiscales. En dichos beneficios fiscales se incluyen tanto las autoliquidaciones presentadas en el año en curso, como las liquidaciones contraídas en el año independientemente del año en que se inició el expediente.

La estimación de beneficios fiscales así obtenida por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para el año 2020, se cifra en 94.003.410 euros.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Este impuesto ha sido objeto de importantes modificaciones en el ejercicio 2018, que dieron lugar a un incremento de la presión fiscal en el mismo. No obstante, en el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, que regula el texto refundido de la Ley de Medidas de Cantabria, se regulan importantes beneficios fiscales, tanto en forma de tipos reducidos, como de bonificaciones sobre la cuota, que han sido objeto de sucesivas reformas a través de las leyes anuales de medidas fiscales, las cuales han sido estudiadas y evaluadas a los efectos de su estimación para el próximo ejercicio.

El beneficio fiscal por tipos reducidos se calcula en relación con el tipo general para el ejercicio 2020. También se tienen en cuenta en la medida de lo posible las modificaciones que se pretendan incluir en el proyecto de Ley de Medidas Fiscales para el ejercicio próximo.

Por otro lado, también se ha estudiado las diferentes exenciones que afectan a este tributo (tanto subjetivas como objetivas) y que se regulan en el artículo 45 del R.D. Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre, así como en diversas leyes.

El método seguido para el cálculo de los mismos se basa, al igual que en el caso del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en el análisis de los datos contenidos en el MOURO y su evolución del ejercicio 2019, analizando los beneficios fiscales según las condiciones que se prevén en el próximo ejercicio, obteniendo la media acotada de los beneficios y ajustando los mismos según la previsión del mercado inmobiliario, la situación económica y la previsión de autoliquidaciones/liquidaciones. Igualmente se obtienen los beneficios fiscales por tipo reducido, exenciones, bonificaciones y deducciones.

Se han calculado los beneficios fiscales de cada concepto que integra el impuesto, según figura en el anexo que se adjunta, esto es Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Operaciones Societarias, diferenciando en cada uno por tipos reducidos, bonificaciones, deducciones o exenciones.

El importe total de los beneficios fiscales así calculado para el 2020 por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados es de 24.520.262 euros.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

Respecto a los Tributos sobre el Juego, no se prevén modificaciones que afectan a los beneficios fiscales para el ejercicio 2020. Para el cálculo de los beneficios fiscales derivados de la bonificación del 90% de la tasa fiscal sobre las Rifas y Tómbolas para entidades sin ánimo de lucro, no se disponen datos en MOURO de bonificación.

En cuanto a la reducción del 90% de la cuota por baja temporal de máquinas, se ha calculado según las solicitudes de baja temporal que existen actualmente en el Servicio de Tributos y las previsiones para el año 2020, de acuerdo con la evolución de las mismas.

La estimación de los beneficios fiscales para el próximo año es de 534.600 euros

Respecto del resto de los Impuestos cedidos, la Comunidad Autónoma de Cantabria no ha regulado ningún tipo de bonificación diferente a la establecida por el Estado.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

No se incluyen beneficios fiscales, ya que a fecha de hoy no se han suministrados los datos por el estado.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS

No se incluyen beneficios fiscales, ya que a fecha de hoy no se han suministrados los datos por el estado.

IMPUESTO SOBRE LOS DEPÓSITOS EN LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

Este Tributo que se regula en el artículo 19 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, estableciéndose un tipo del 0,03 por ciento, es de gestión estatal, no disponiéndose de información de la previsión de los beneficios fiscales aplicables.

El importe de los beneficios fiscales relativos a los tributos cedidos es de **146.689.419** euros

El importe total de los beneficios fiscales para el año 2020 se cifra en 151.257.351 euros.

PREVISIÓN BENEFICIOS FISCALES COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA 2020

CONCEPTO	PREVISIÓN INGRESOS	Bº Fiscales 2020	%
IMPUESTO RENTA PERSONAS FÍSICAS			
Deducción por arrendamiento vivienda habitual		1.353.843	0.25
Deducción por cuidado de familiares		1.428.094	0.26
Deducción por obras de mejora en vivienda		3.881.121	0.72
Deducción por donativos a fundaciones		276.990	0.05
Deducción por acogimiento familiar de menores		11.799	0.00
Deducción por inversión en la adquisición de			
acciones y participaciones nuevas		6.012	0.00
Deducción por gastos de enfermedad		412.360	0.08
Deducción por gastos de guardería		960.000	0.18
Deducción por familias monoparentales		627.600	0.12
Deducción por ayuda doméstica		504.900	0.09
TOTAL	542.655.209	9.462.719	1.74
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		1001515	4
Beneficio Fiscal mínimo exento		10.246.433	45.54
Exenciones		7.921.995	•
TOTAL	22.500.000	18.168.428	80.75
IMPUESTO SOBRE SUCES	ONES Y DONACTONES		
Reducciones en B.I. por Sucesiones	I DONACIONES	44.020.197	158.47
Reducciones en B.I. por Donaciones		116.516	
B ^o por Bonificaciones Sucesiones		44.321.626	23.12
B ^o por Bonificaciones Donaciones		5.545.071	
TOTAL	36.000.000	94.003.410	261.12
	30.000.000	94.003.410	ZUI.IZ
IMPUESTO SOBRE DEPÓSITOS BANCARIOS	4.000.000	s/d	
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	556.793.226	s/d	
I. S/ TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	·		
TRANSMISIONES ONEROSAS	96.000.000	15.074.982	15.70
Bº tipo reducido	5	12.564.072	13.09
Bº exentos		1.943.668	2.02
Bº vehículos		549.738	0.57
Bonificaciones		17.504	0.02
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	27.000.000	9.195.280	34.06
B ^o tipo reducido		306.672	
B ^o exentos		8.888.608	32.92
OPERACIONES SOCIETARIAS	170.000	250.000	147.06
Bo exentos		250.000	147.06
TOTAL	123.170.000	24.520.262	19.91
IMPUESTOS SOBRE EL JUEGO	1 500 000		
Juego Bingos	1.500.000		
Juego Casinos	250.000		
Juego Máquinas	13.500.000	534.600	3.96
Rifas, Tómbolas y Combinaciones aleatorias	400.000		
Juego electrónico	2.500.000		
TOTAL	18.150.000	534.600	2.95
CANON DE SANEAMIENTO	33.000.000	116.894	0,35%
DEPÓSITO RESIDUOS	400.000	104.652	
TASAS		4.346.386	:
	39.823.827		•
TOTAL PREVISIÓN BENEFICIOS FISCALES 2020	1.376.492.262	151.257.351	10,99%

ANEXO II AJUSTES SEC95 AL SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO Y CALCULO DE LA REGLA DE GASTO.

1. INTRODUCCIÓN

Las diferencias metodológicas entre la contabilidad nacional y los sistemas contables a los que están sometidos las unidades públicas, ya sea el sistema de la contabilidad pública (Plan General de Contabilidad Pública), o el de la contabilidad empresarial (Plan General de Contabilidad de la empresa española), obliga a realizar una serie de ajustes sobre el saldo no financiero.

Teniendo en cuenta que todos los aspectos relacionados con la aplicación de la contabilidad nacional están sometidos, en el ámbito de la Unión Europea, a diversas normas de diferente rango jurídico que se corresponden con actos legislativos propios del derecho comunitario constitucional (Tratado de la Comunidad Europea, Protocolos, etc.) y del derecho comunitario derivado (Reglamentos, Directivas, Decisiones, y otros), es necesario ofrecer la máxima claridad de la información presupuestaria a fin de que sea comparable tanto a nivel nacional como supranacional con la del resto de Estado Miembros.

En este marco, la Comunidad Autónoma de Cantabria, como anexo a los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2020, acompaña el presente informe. El objeto no es otro que poner de manifiesto los ajustes practicados al saldo no financiero presupuestario, que es de -14.6 millones de euros, y determinar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria del 0 % del PIB regional aprobada en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) en la reunión del 7 de julio de 2017 y ratificada por acuerdo de Consejo de Ministros de misma fecha.

Finalmente, se añade un cuadro resumen con la fórmula de cálculo de la regla de gasto para el ejercicio 2020 tal y como establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012: "la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la Economía Española".

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo cuarto los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias internas entre entes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El CPFF acordó fijar que la variación del gasto computable de las Comunidades Autónomas no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, estableciéndose esta tasa en el 2.8% de variación anual para el ejercicio 2020.

Asimismo, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable podrá aumentar en la cuantía equivalente. Para el ejercicio 2020, no está previsto adoptar ningún cambio normativo que suponga incremento permanente de la recaudación, ya que el único cambio normativo en materia fiscal con cierta transcendencia es la modificación de la deducción autonómica en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) relativa a gastos de enfermedad

que, al aplicar un límite máximo de base imponible para tener derecho a esta deducción, va a suponer, de facto, un importante descenso del volumen de beneficio fiscal aplicable a esta deducción (casi 5 millones menos de beneficio fiscal), lo cual, en la práctica, implica un incremento de recaudación permanente.

En todo caso, este incremento permanente de recaudación tendrá su efecto para el ejercicio 2022 con la previsión de liquidación del ejercicio 2020 en lo relativo al Sistema de Financiación Autonómica.

2. AJUSTES PRACTICADOS AL PRESUPUESTO INICIAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA 2020

El Sistema Europeo de Cuentas establece la forma de cálculo de lo que se conoce como Capacidad o Necesidad de financiación en términos de Contabilidad Nacional.

A continuación, se presentan los ajustes practicados al saldo no financiero estrictamente presupuestario en el ejercicio 2020, con el fin de obtener dicha magnitud en términos de Contabilidad Nacional.

EQUIVALENCIAS	ALDO NO	FINANC	IERO Y S	ALDO (CONTAB	. NACIONAL	2020
							Mill€
INGRESOS NO FINANCIER	OS						2.444,60
GASTOS NO FINANCIERO	S						2.459,20
SALDO NO FINANCIERO							-14,60
AJUSTES SEC 2010							
Otras Unidades considera	das AAPP						5,00
Recaudación Incierta							-4,00
Aportaciones de capital a	empresas pú	blicas					-27,40
Liquidaciones negativas d	el SFA						19,10
Intereses Devengados							3,40
Transferencias del Estado)						5,00
Inversiones APPs							3,00
Otros ajustes (abono total	del precio)						5,00
TOTAL AJUSTES SEC 95	j						9,10
NECESIDAD DE FINANCIA	CIÓN SEC						-5,50
% NECESIDAD DE FINANC	CIACIÓN SEC	/PIB					-0,04
PIB Regional de Cantab	ria estimad	o para 2020	(en mill. €)				14.897,00

2.1. Otras Unidades consideradas AA.PP.

Las unidades que se incluyen en el cálculo del saldo de capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional y que no consolidan presupuestariamente con la Comunidad Autónoma muestran un resultado global de positivo de 5 millones de euros, lo cual supone un ajuste positivo en esa misma cantidad.

La cifra anterior se obtiene de la suma de la capacidad/necesidad de financiación de cada una de las entidades del grupo, calculada dicha capacidad/necesidad siguiendo la metodología del Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Comunidades Autónomas.

2.2. Recaudación incierta

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio que no llegan a recaudarse. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

En este sentido se estima que la recaudación incierta en 2020 puede alcanzar un importe de 4 millones de euros que supondrá un ajuste negativo en Contabilidad Nacional.

Esta cifra se encuentra por debajo de ejercicios anteriores en previsión de la adopción de medidas por parte de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria para impulsar en los tributos propios la obligatoriedad de la autoliquidación por parte del contribuyente.

2.3. Aportaciones de capital a empresas públicas

Las aportaciones de capital que el Gobierno de Cantabria tiene previsto realizar a empresas públicas desde el punto de vista presupuestario no tendrían impacto en el déficit presupuestario no financiero de la Comunidad Autónoma, ya que se recogen en el capítulo 8 de gastos (Activos Financieros).

Sin embargo, en contabilidad nacional estas operaciones pueden no conservar su carácter de operación financiera (activo financiero), según el destino que se dé a los mismos. En el caso de que estas empresas generen pérdidas o consoliden con la Administración General de la Comunidad, es necesario considerarlas como transferencias de capital.

De este modo, es preciso considerar un mayor déficit (ajuste negativo) por importe de 27.4 millones de euros con el siguiente detalle (en millones):

•	Sociedad para el Desarrollo de Cantabria, S.A	9
•	Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A	7
•	Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L	2
•	Sociedad Activos inmobiliarios Campus Comillas, S.L	2
•	Suelo industrial de Cantabria, S.L	7.4

En este ajuste, es importante puntualizar que se adoptarán las medidas correctoras necesarias si, durante la ejecución de las citadas aportaciones en el ejercicio 2020, se comprueba que si tienen la incidencia en déficit mayor que la prevista en el Presupuesto 2020.

2.4. Devoluciones de las liquidaciones negativas del Sistema de Financiación Autonómica de los ejercicios 2008 y 2009.

Las entregas a cuenta recibidas por la Comunidad Autónoma en los ejercicios 2008 y 2009 fueron mayores de las cuantías que efectivamente derivaron de la recaudación impositiva.

Estas cuantías, que supusieron un mayor déficit de la Comunidad en los ejercicios 2010 y 2011, están siendo devueltas a lo largo de 20 ejercicios en cuotas alícuotas mediante un descuento de las entregas a cuenta recibidas en cada año.

Dado este sistema de pago, que supone un menor valor de los ingresos recibidos por el Estado, es necesario realizar un ajuste positivo por su valor al déficit presupuestario no financiero.

Para 2020 esta cuantía ascenderá a 19,115 millones de euros, que la Comunidad Autónoma dejará de percibir en forma de menores entregas a cuenta.

2.5. Intereses devengados.

En el documento presupuestario, los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican considerando el momento del vencimiento. Por su parte, en contabilidad nacional es necesario registrar en cada ejercicio las cuantías devengadas correspondientes.

En este sentido, el Gobierno de Cantabria realiza unas estimaciones de créditos para gastos financieros siguiendo un criterio de prudencia, de modo que se prevé una diferencia entre la cuantía presupuestada y la asociada al principio de devengo de 3.4 millones de euros, suponiendo un ajuste positivo.

2.6. Transferencias del Estado.

El principio de uniformidad de criterio contable garantiza la coherencia en el tratamiento de las operaciones para todas las unidades que intervienen en ellas. Este principio, aplicado a las transferencias entre Administraciones Públicas,

exige que el registro en las diferentes unidades implicadas sea por el mismo concepto, importe y periodo.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Una vez realizado el gasto por el pagador, es el momento en el que el perceptor de la transferencia debe contabilizar en sus cuentas como ingreso.

En el caso de que el beneficiario registre de forma distinta, deberá realizarse el correspondiente ajuste desde el punto de vista de Contabilidad Nacional.

Para el ejercicio 2020, se estima que deberá realizarse un ajuste positivo de 5 millones de euros por transferencias a recibir de la Administración General del Estado dentro del ejercicio 2019 y para las que no se producirá el cobro efectivo hasta fecha posterior al cierre del ejercicio.

2.7 Inversiones de Asociaciones Público-Privadas.

Durante el ejercicio 2020, se abonará con cargo al Presupuesto del Servicio Cantabro de Salud el gasto relativo al canon por el contrato de Colaboración Público Privada del Hospital Marqués de Valdecilla con un coste anual de 44 millones de euros.

Dentro de la cantidad global facturada por el Concesionario del citado contrato, en el ejercicio 2020 y ejercicios siguientes, se incluirá una parte de amortización de la inversión adelantada para la construcción del Hospital Marqués de Valdecilla, inversión que ya ha supuesto Ajuste negativo por imputación de la inversión en los ejercicios 2014 y 2015.

Por tanto, en el ejercicio 2020, con una estimación de unos 3 millones, se recoge un ajuste positivo por la devolución del importe de la inversión.

2.8 Otros ajustes.

Siguiendo la agrupación de ajustes que incluye la IGAE dentro del epígrafe "otros", se ha incluido, especialmente para el 2020 como superávit (ajuste positivo en C.N), la parte del canon que se abona con el Presupuesto de la Comunidad y que corresponde a la amortización (excluyendo intereses). Este canon se abona para pagar las inversiones realizadas en colegios (GIEDUCAN) y centros de salud y hospitales (GISCAN) y que ya fueron déficit en años anteriores. Adicionalmente, en este epígrafe se incluyen otros ajustes de menor importancia y de evolución muchos más incierta sobre los cuales sólo podemos hacer una estimación aproximada, sin datos ciertos. Se estima, por tanto, un ajuste positivo global, en línea con ejercicios anteriores, en este epígrafe de 5 millones de euros.

3. CUADRO RESUMEN FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO PARA EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE CANTABRIA PARA EL 2020.

A continuación, se muestra un cuadro explicativo de la fórmula de cálculo de la regla de gasto para el ejercicio 2020 tal y como establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012: "la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la Economía Española".

Cumplimiento de la Regla de Gasto: Cantabria. Proyecto Presupuestos 2020				
(Apartado 4 del artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)				
	Presupuesto 2019	Proyecto 2020		
	2019	2020	Tasa de variación	
1. Empleos no financieros	2.632	2.691	2,24%	
1.1 Gasto Presupuestario no financiero	2.378	2.459	3,41%	
1.2 Intereses devengados	5	4	-20,00%	
1.3 Aportaciones de Capital	28	28	0,00%	
1.4 Transferencias internas	278	289	3,96%	
1.5 Otros gastos computables	565	553	-2,12%	
2. Intereses	52	50	-3,85%	
3. Gastos financiados por la UE	35	40	14,29%	
4. Gastos financiados por otras administraciones	179	193	7,82%	
5. Transferencias al Estado por Sistema de Financiación	50	50	0,00%	
6. Transferencias a CCLL por Sistema de Financiación	16	16	0,00%	
7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes	22			
Total a efectos de la Regla de Gasto (1-2-3-4-5-6-7)	2.278	2.342	2,81%	

Detalle de los datos utilizados:

- 1.1 **Gasto presupuestario no financiero:** Gastos presupuestarios de los Capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos del proyecto de Presupuestos Generales de Cantabria referidos a las Secciones Presupuestarias 01 a la 17.
- 1.2 **Intereses devengados:** Resultado del ajuste en Contabilidad Nacional por intereses devengados que está compuesto por el ajuste de intereses devengados en las operaciones de endeudamiento y la liquidación de "swaps" adheridos a las operaciones de endeudamiento.
- 1.3 Aportaciones de Capital: El resultado de este epígrafe es la diferencia entre las aportaciones de Capital a entes públicos consignadas en el proyecto de Presupuestos Generales de 2020 en el Capítulo 8 de gastos y aquella parte de estas aportaciones sin incidencia en el déficit en términos de Contabilidad Nacional por no cubrir los resultados negativos de los entes receptores de estas aportaciones. Es decir, la parte de estas operaciones financieras que tengan certidumbre de obtener rentabilidad, pueden considerarse excluidas de su consideración como empleos no financieros.

- 1.4 **Transferencias internas:** Supresión del efecto que supone la transferencia de fondos entre los entes pertenecientes al contorno del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 1.5 **Otros gastos computables:** Otros gastos realizados por los diferentes entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria tanto entes dentro del SEC 2010 como aquellos no incluidos en el SEC 2010.
- 2. **Intereses:** Gastos presupuestarios consignados para los intereses de la deuda en la Sección Presupuestaria 14.
- 3. **Gastos financiados por la UE:** Parte del Gasto, incluido en los empleos no financieros de 2020, que se prevé esté financiado con fondos de la Unión Europea.
- 4. **Gastos financiados por otras Administraciones:** Parte de los empleos no financieros financiada con convenios celebrados con otras Administraciones Públicas o con subvenciones recibidas.
- 5. **Transferencias al Estado por Sistema de Financiación:** Pagos realizados al Estado por el Sistema de Financiación Autonómica (componentes negativos o descuentos en las entregas a cuenta del Sistema de Financiación Autonómica 2020).
- 6. Transferencias a Corporaciones locales (CCLL) por sistema de Financiación: Transferencia realizada a Municipios y mancomunidades de municipios dentro del programa 496.M (Actuaciones en el ámbito local y acción exterior) denominada "Fondo de Cooperación Municipal y asistencia económica a mancomunidades" y que tiene características relativas a entregas a cuenta para la financiación de los servicios básicos de estas Corporaciones locales.
- 7. Cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes: Para el ejercicio 2020, no hay previsión de adoptar cambios normativos con incrementos de recaudación permanentes. La disminución del beneficio fiscal asociado a la deducción autonómica por gastos de enfermedad en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no tendrá efecto con incremento de recaudación hasta el ejercicio 2022.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ENDEUDAMIENTO EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE 2020.

El capítulo 9 del Proyecto de Presupuesto de ingresos para el ejercicio 2020 contempla un endeudamiento bruto de 400.511.265,84 euros.

Este importe se corresponde con la suma de los siguientes conceptos:

Devolución liquidaciones negativas 19.115.901,84 amortización AG 381.395.364,00 **máximo endeudamiento bruto** 400.511.265,84

Con estos datos queda justificado el endeudamiento autorizado por el Proyecto de Presupuesto, por lo que se garantiza el cumplimiento del objetivo de Deuda Pública en 2020.

Es necesario reseñar que la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, tal y como establece el articulado del Proyecto de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para el 2020, tendrá la facultad de informar con carácter previo y vinculante la formalización de nuevas operaciones de endeudamiento de entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, lo cual, en caso de riesgo de incumplimiento del objetivo de deuda

pública supondría, lógicamente, la denegación parcial o total de estas operaciones de endeudamiento.

Asimismo, es necesario poner de manifiesto la existencia de algunos factores que dificultan de inicio establecer el cálculo estimado del cumplimiento de este objetivo como son las fluctuaciones del PIB Regional y la deuda factorizada sin recurso por los proveedores del Sector Público, que no es conocida de antemano. También puede afectar la política de refinanciación de los vencimientos de deuda que lleven a cabo los entes del Sector Público Fundacional y Empresarial, modulada, en cualquier caso, como se ha dicho, por la facultad que posee la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de informar con carácter previo y vinculante la formalización de nuevas operaciones de endeudamiento de entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Por todas las circunstancias anteriores, unas con más posibilidad de seguimiento y control y otras con menos, es evidente que resultará necesario controlar el volumen de deuda durante el ejercicio 2020 para garantizar este objetivo de endeudamiento, y a tal fin, se podrían realizar los ajustes técnicos oportunos en los mecanismos adicionales de financiación y resto de operaciones de endeudamiento tanto de la Administración General como del resto de entes del Sector Público en SEC 2010.



